

Sumario

Número 147 - Viernes, 31 de julio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN
Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Corrección de errata del Extracto de la Resolución de 20 de julio 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2020, la concesión de subvenciones correspondientes a las líneas 2, 3 y 4 del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA núm. 144, de 28.7.2020).

8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la convocatoria de subvenciones regulada en el Capítulo IV del Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba formulación del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía.

11

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 28 de julio.

16

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 28 de julio.

86



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas. 92

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 27 de julio de 2020, por la que se crea y regula el Comité Técnico sobre símbolos contrarios a la memoria democrática de Andalucía. 119

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 124

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 125

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 126

Resolución, de 27 de julio de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 127

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 128

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 130

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3. 133

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3. 142

Resolución de 17 de julio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso libre por el sistema de concurso-oposición, a la Escala Administrativa (Especialidad Informática), convocado por Resolución de 8 de abril de 2019. 143

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 164/2020, en el expediente de reintegro que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 144

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 10/2020, en el expediente de reintegro que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 145

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado definitivo de personas excluidas de la ayuda por discapacidad, correspondientes a la Convocatoria de Ayudas de Acción Social por Discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2017. 146

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado provisional de personas adjudicatarias y el listado provisional de personas no adjudicatarias, correspondientes a la convocatoria de ayudas de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2017. 147

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2020, contra la Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local. Convocatoria 2019. 149

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 1439/2020). 150

Acuerdo de 12 de marzo del 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 1061/2020). 151

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1177/2020). 152

Acuerdo de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Corrales (Sevilla). (PP. 1451/2020). 154

Acuerdo de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1455/2020). 156

Acuerdo de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Corrales (Sevilla) (PP. 1458/2020). 158

Acuerdo de 25 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla (Sevilla). (PP. 1459/2020). 160

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos por el que se declara inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el Proyecto Construcción Nueva Planta de Heparinas en Escúzar (Granada), presentado por la entidad Rovi Escúzar, S.L.U. 161

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla en el recurso P.A. núm. 224/19, y se emplaza a terceros interesados. 163

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia firme dictada el 30 de diciembre de 2019 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario num 565/2015. 164

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 25 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 70/2018. (PP. 1268/2020). 166

Edicto de 11 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1653/2019. (PP. 1298/2020). 168

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 8 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución en procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo. 169

Anuncio de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita. 170

Anuncio de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución en procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo. 171

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 172

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 173

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro y de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 174

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 175

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 176

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 177

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 178

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación de Agricultura y Pesca. 180

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimientos sancionador en materia de agricultura y pesca. 181

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 182

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 183

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas de protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 184

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 186

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 190

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 193

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas de protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 194

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 195

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errata del Extracto de la Resolución de 20 de julio 2020, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2020, la concesión de subvenciones correspondientes a las líneas 2, 3 y 4 del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA núm. 144, de 28.7.2020).

Advertida errata por omisión del número de identificación en el inicio de la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

BDNS (Identificador único): 516443 (L2), 516444 (L3), 516445 (L4).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la convocatoria de subvenciones regulada en el Capítulo IV del Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

(BDNS): 517805.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Primero. Objeto.

1. Se convoca para la anualidad 2020, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en el capítulo IV Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. Conforme al Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, las subvenciones que se concedan tienen por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha provocado en el tejido empresarial y en el tejido deportivo asociativo andaluz.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente capítulo, las empresas o personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, patrocinadoras, con domicilio fiscal en España, que acrediten en el año 2020 o en la temporada deportiva 2020/21 un contrato de patrocinio con una entidad deportiva andaluza, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o con una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de asociaciones deportivas del Consejo Superior de Deportes y que dé cumplimiento al artículo 67.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Tercero. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en el capítulo IV del Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio.

Cuarto. Créditos disponibles y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020 destine para esta actuación en el ámbito de la Consejería competente en materia de Deporte, concretamente en el programa 46A "Infraestructuras, Centros y Ordenación deportiva" financiadas con fondos propios, atendiendo a la siguiente distribución y cuantías máximas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2020	2021	IMPORTE TOTAL
1200010091 G/46A/47001/00 01	1.500.000 €	1.500.000 €	3.000.000 €

2. La cuantía destinada a esta convocatoria es de 3.000.000 euros, con cargo al presupuesto de 2020 y 2021.

3. El importe de la ayuda individual que corresponde a las personas beneficiarias de las subvenciones convocadas, es el 50% de la inversión subvencionable con una cuantía máxima de 6.000 euros.

4. A los efectos de dotar presupuestariamente los fondos señalados en el apartado anterior se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda para tramitar, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las modificaciones presupuestarias que resulten precisas.

5. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio de 2020, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en el Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria efectuada a través del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el 25 de octubre del 2020 o hasta el límite de la consignación presupuestaria que, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, se hará público en la web de la Consejería de Educación y Deporte.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Deporte, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios/procedimientos.html>, e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

En Sevilla a 28 de julio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba formulación del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía.

Andalucía es, con un 17,3% de la superficie española, la segunda Comunidad Autónoma territorialmente más extensa y la más poblada, con casi el 18% de la población nacional. Es la tercera economía de España por volumen de PIB. En cuanto a su PIB per cápita está en el 74% de la media española y en el 56% de la europea. Ordenadas las comunidades autónomas en función de su PIB per cápita, Andalucía se encuentra en la penúltima posición de la lista, con 18.557 euros por habitante, frente a los 25.064 euros de España o los 32.900 euros de la zona euro.

Estos datos ponen de manifiesto que la economía andaluza, en relación con la española, se caracteriza por un mayor peso relativo en actividades intensivas en recursos naturales, mayor debilidad en el tejido industrial andaluz y menor peso en las actividades basadas en tecnología y conocimiento. Los sectores de menor nivel de valor añadido y menos exigentes en empleos cualificados están más presentes en la economía andaluza que en otras regiones españolas más desarrolladas.

La mejora en la cualificación de la población andaluza, o residente en Andalucía, tiene un impacto positivo que se materializa en un incremento de los salarios, el PIB per cápita y, por supuesto, en un aumento del consumo que, a su vez, redundará en una mejora de la actividad económica. Dicho de otra forma, las familias tienen mayor poder adquisitivo y de consumir, aportando más sector al consumo, los servicios y, por supuesto, al sistema tributario e impositivo.

Sin embargo, el informe «Mapa del Talento en España 2019», editado por COTEC y realizado por IVIE, sobre cómo atraen, retienen y generan talento las distintas comunidades autónomas, sitúa a Andalucía en una situación muy singular.

Andalucía ocupa el puesto número 8 de 17 en su capacidad de atraer talento extranjero a su territorio (indicador que se mide en base a la población activa extranjera con estudios superiores frente al total de población activa extranjera residente en la comunidad) pero está situada en el puesto 4 de 17 en cuanto a su capacidad de apertura e integración a visitantes y residentes no andaluces en el territorio, es decir, es una tierra acogedora que, hasta la fecha, no ha sido un destino preferente para la atracción de talento extranjero de alta cualificación y alto valor.

De hecho, en el ámbito del talento tecnológico, Andalucía no ocupa lugares relevantes en las clasificaciones del mencionado informe, observándose que existe una correlación entre el talento de alto valor, la actividad emprendedora, las exportaciones de alto valor añadido, la innovación y la creación de nuevas empresas dado que son piezas claves de un ecosistema que se retroalimenta mutuamente y genera un círculo virtuoso que crea empleo de alto valor y, a su vez, atrae más talento.

El informe «España Nación Digital. Una visión del estado de la digitalización en España» de 2019 elaborado por la Asociación Española de la Economía Digital (ADigital), indica que España sigue situada en el ámbito digital en la frontera entre las economías de segundo nivel y el grupo de economías más avanzadas, aunque todavía lejos de la mayoría de los principales líderes digitales europeos.

Cultivar, atraer y retener una fuerza laboral cualificada es crucial para fortalecer la competitividad y alcanzar una cierta prosperidad a largo plazo, al igual que para atraer empresas internacionales innovadoras. Una carencia de dicha fuerza laboral, tanto por la ausencia de determinados perfiles, como por la falta de recursos para generarlos o adquirirlos, limita de forma significativa la competitividad de las empresas y de la economía de cualquier región o país.

Resulta cada vez más evidente que el talento es la clave sobre la que gira el éxito de un ecosistema innovador y emprendedor, y de ahí la competición actual de los países y ciudades por él: el talento ya no sigue a las empresas, sino que son éstas las que se ven en la necesidad de perseguir al talento.

La crisis generada por la COVID-19 ha cambiado el contexto económico y laboral en todo el mundo. Ha puesto sobre la mesa, y muy especialmente en el sector tecnológico, que el teletrabajo es un modelo de trabajo plenamente operativo y que, por tanto, abre la puerta a una nueva forma de relación entre empleados y empresas, desvinculando el puesto de trabajo de la ubicación física y abriendo la puerta a poder trabajar viviendo en cualquier lugar del mundo. Sin embargo, el trabajo remoto y deslocalizado ya existía, y ha sido una vía para reclutar talento de alta cualificación sin tener que perder calidad de vida o sin generar impacto en el entorno personal al implicar un traslado a una ubicación con un mayor coste de vida.

Existen ya diversas experiencias a nivel internacional en el que ciudades con un entorno favorable han apostado por ser receptores de trabajadores remotos de alta cualificación y ello les ha permitido activar la economía local a corto plazo y, a largo plazo, servir de mecanismo de atracción de empresas a la región por la alta densidad de profesionales de alta cualificación en el entorno de la Economía Digital e, incluso, activar el ecosistema de emprendimiento y dinamizar municipios y zonas que se enfrentan a la despoblación.

Por las condiciones de coste y calidad de vida de Andalucía frente a otras ciudades europeas, la región presenta una situación estratégica privilegiada como destino para trabajadores remotos de la Economía Digital, tanto ubicados en los principales polos productivos nacionales, como en Europa o en el resto del mundo: sistema sanitario – que ha demostrado su eficacia durante la crisis de COVID-19–, clima, sistema educativo, universidades, óptima conexión nacional e internacional por tierra y aire --al ser un destino turístico de referencia a nivel mundial--, infraestructuras de banda ancha de alta velocidad –según los datos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, el 93% del territorio posee acceso a conexiones de más de 30 Mbps y, concretamente, el 82% del territorio a conexiones por encima de los 100 Mbps--.

Por consiguiente, Andalucía presenta un entorno inmejorable para ser el lugar de residencia de trabajadores de alta cualificación que trabajan en remoto para empresas en el ámbito de la Economía Digital y buscan, además, conjugar su trabajo con una alta calidad de vida y, en este sentido, para el Gobierno de la Junta de Andalucía, el desarrollo empresarial es un motor indiscutible de crecimiento y competitividad de nuestro tejido productivo, pero al mismo tiempo también será un importante factor para el desarrollo social, puesto que beneficia también a la ciudadanía, garantizando riqueza y bienestar social, dinamismo en la economía y también contribuye al reto demográfico en el territorio.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, conlleva la redistribución de competencias para acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, atribuye a esta Consejería entre sus competencias, la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad y la Economía Digital en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en el artículo 5 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, se asigna a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, la planificación general, impulso y evaluación de las políticas de innovación de la Consejería, así como la definición de los Planes Estratégicos de Innovación y de Especialización Inteligente, la planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo de las Competencias Digitales, la Transformación Digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad de la información y la Economía Digital.

Igualmente, según el artículo 9 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, corresponden a la Dirección General de Economía Digital e Innovación, las competencias de «coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora», «el apoyo al desarrollo de los ecosistemas de innovación y el fomento de la innovación abierta en las empresas andaluzas» y «el impulso y fomento del intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en las empresas como elemento de fomento de la innovación».

El artículo 27.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno desarrollar el Programa de Gobierno de acuerdo con las directrices fijadas por la Presidencia de la Junta de Andalucía. El apartado 23 de este artículo dispone que también le corresponde cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 y .23, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2020,

A C U E R D A

Primero. Formulación del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía.

Se aprueba la formulación del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Finalidad del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía.

El Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía se define como un instrumento de planificación y ejecución de actuaciones para convertir a Andalucía en un lugar de referencia para los profesionales de la Economía Digital, presentándose como el entorno ideal para vivir y teletrabajar.

Con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por este Plan, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad será la encargada de la elaboración del mismo, siempre desde el compromiso con los principios de participación, transparencia y evaluabilidad.

Tercero. Objetivos del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía.

Los objetivos generales del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía serán:

1. La atracción de Talento Innovador y Digital procedente de otras regiones y países, para que se establezca en Andalucía y, desde el territorio, pueda desarrollar su actividad profesional tanto en remoto como en el tejido empresarial de Andalucía.
2. La promoción de Andalucía como región que proporciona a los profesionales de alta cualificación y especialización que requieren las empresas de la Economía Digital.
3. La conexión de Andalucía con los principales polos tecnológicos internacionales para establecer mecanismos de colaboración que permitan, de manera remota y con base en Andalucía, acceder a puestos de trabajo en sus principales compañías tecnológicas.
4. Incentivar el establecimiento de trabajadores de alto nivel en el territorio facilitando de manera centralizada los trámites necesarios para el traslado y un «aterrijaje blando» desde el origen hasta el destino elegido para vivir.
5. Contribuir a la lucha contra la despoblación de las zonas rurales de Andalucía mediante la migración de trabajadores de alto potencial y talento que contribuyan a relanzar la economía local y contribuir al reto demográfico.
6. La realimentación del ecosistema regional de empresas, innovación y startups mediante la conexión de este Talento Innovador y Digital con ecosistemas e iniciativas existentes.
7. La creación de un entorno favorable que permita la atracción de empresas tecnológicas para que se ubiquen en Andalucía y el retorno de talento andaluz al territorio.

Cuarto. Contenidos del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía.

El Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía partirá de un análisis del entorno y de buenas prácticas a nivel nacional e internacional. A partir de éste, se definirán necesidades y objetivos operativos y se formulará un plan de acción con medidas concretas y una planificación temporal para su puesta en marcha. Entre las medidas propuestas se establecerán necesariamente actuaciones de colaboración con el tejido productivo andaluz, sus asociaciones y clústeres representativos, así como con otras unidades administrativas que puedan contribuir al éxito del plan.

Quinto. Plazo de elaboración del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía.

El plazo de elaboración del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía no será superior a seis meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sexto. Proceso de elaboración y aprobación.

El Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía establecerá los objetivos generales, el plazo de ejecución e instrumentos básicos de seguimiento y evaluación. Se elaborará en base a los siguientes elementos:

1. La Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad será el órgano directivo responsable de la elaboración del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía.
2. La Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento establecerá las directrices para la redacción del Plan, se encargará de la redacción del borrador inicial y desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción del Plan.
 - b) Informar las modificaciones que se introduzcan en el borrador del Plan como consecuencia de los trámites de información pública.
 - c) Contratar las asistencias técnicas y gestionar las colaboraciones que se requieran.

3. Posteriormente, se asumirán funciones de examen, revisión y, en su caso, modificación de dicha propuesta inicial por el resto de Consejerías que desarrollen o impulsen medidas relacionadas con el sector aeroespacial.

A continuación, se instará la colaboración de la Confederación de Empresarios de Andalucía y las organizaciones sindicales más representativas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.3.a) y 7.1.a) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

El texto del Plan resultante de los trabajos anteriores será sometido a información pública por un período no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Por último, la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad elevará la propuesta definitiva del Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación, previa consulta a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y, una vez aprobada, será remitida al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Séptimo. Evaluación y seguimiento del Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía.

El Plan de Captación y Retención de Talento Innovador y Digital en Andalucía será objeto de seguimiento, análisis y evaluación anual conforme al sistema de indicadores que se defina en su formulación.

Octavo. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a adoptar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Noveno. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 28 de julio.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 28 de julio, que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 28 de julio.

Sevilla, 28 de julio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
28 julio 2020



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2020-07-28.

Provincia	Confirmado	Confirmado PCR	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	1365	1092	273	53	863
Cádiz	1687	1365	322	172	1453
Córdoba	1901	1499	402	117	1640
Granada	3711	2906	805	288	2981
Huelva	562	436	126	49	492
Jaén	2018	1522	496	190	1798
Málaga	5010	3232	1778	289	4023
Sevilla	3316	2643	673	290	2885
Total	19570	14695	4875	1448	16135

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 232.58 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PCR en Andalucía es de: 174.64 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos 14 días es de: 13.81 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PCR en Andalucía en los últimos 14 días es de: 13.7 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 1448 fallecimientos, siendo la letalidad del 7.4%.

Incidencia acumulada en los últimos 14 días. Casos confirmados totales y confirmados por PCR:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PCR <14 días
Almería	59.15	59.15
Cádiz	2.26	2.10
Córdoba	17.67	17.54
Granada	20.44	20.12
Huelva	2.74	2.74
Jaén	3.95	3.63
Málaga	12.64	12.58
Sevilla	6.92	6.92
Andalucía	13.81	13.70





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	284	48	255	212
Cádiz	605	84	581	436
Córdoba	569	77	559	471
Granada	1235	139	1205	949
Huelva	223	31	223	177
Jaén	784	91	779	612
Málaga	1529	165	1444	1193
Sevilla	1215	153	1211	985
Total	6444	788	6257	5035

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	4	0	4	0.3
[25,35)	3	2	5	0.3
[35,45)	7	3	10	0.7
[45,55)	37	6	43	3.0
[55,65)	96	38	134	9.3
[65,75)	158	80	238	16.4
[75,120)	505	509	1014	70.0
Total	810	638	1448	100.0

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total Fallecidos	Curados
Almería	18	19	130	19	2	188	0
Cádiz	35	26	302	69	4	436	3
Córdoba	53	49	315	109	1	527	1
Granada	124	127	802	205	6	1264	1
Huelva	17	8	104	12	2	143	0
Jaén	49	55	396	96	7	603	4
Málaga	83	82	944	140	16	1265	0
Sevilla	77	59	654	154	12	956	2
Total	456	425	3647	804	50	5382	11





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Enfermería	1210	22.5
Auxiliar de enfermería	1176	21.9
Medicina	1059	19.7
Otros	1054	19.6
NA	714	13.3
Celador/a	169	3.1
Total	5382	100.1

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	106	47	16	0
Cádiz	303	23	78	0
Córdoba	375	32	68	2
Granada	520	122	122	5
Huelva	39	9	8	3
Jaén	344	98	60	6
Málaga	381	183	58	13
Sevilla	630	74	148	0
Total	2698	588	558	29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de Casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2020-07-28 : 19570

Nota metodológica: Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos, lo que puede afectar a la evolución de la serie de casos confirmados. Ambos hechos hay que tenerlos en consideración para la interpretación de los datos.

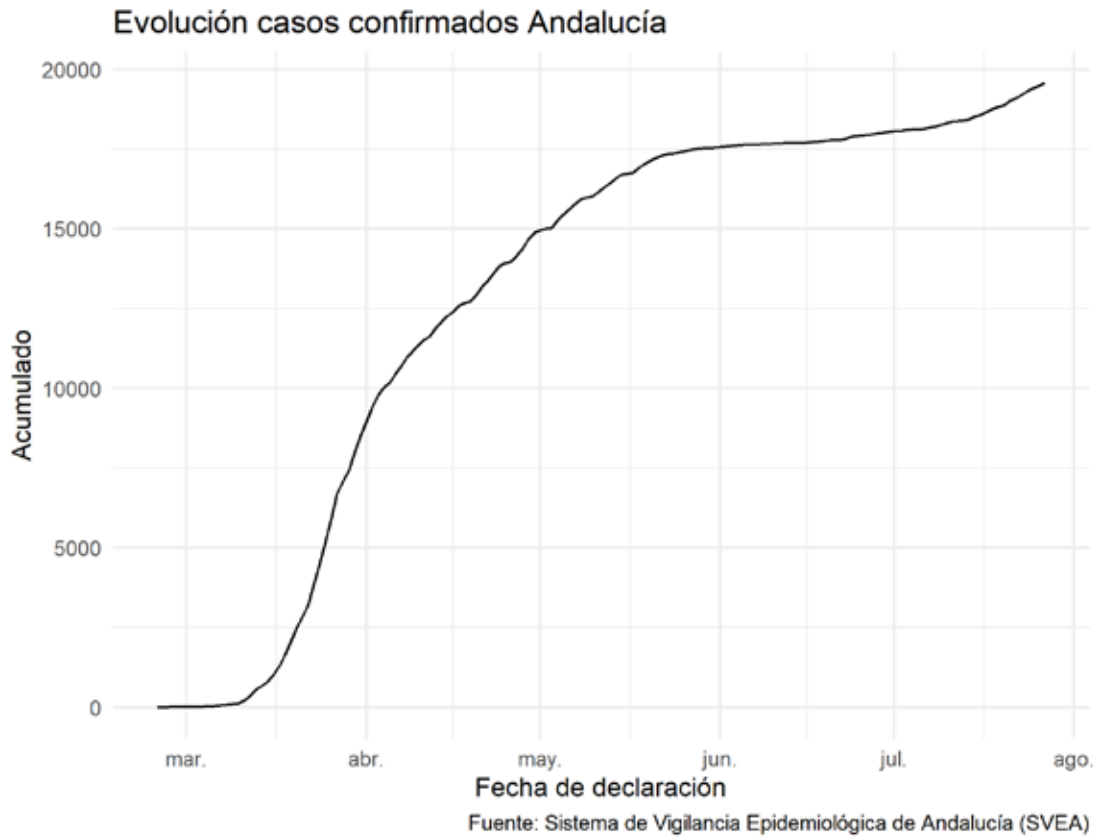
Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

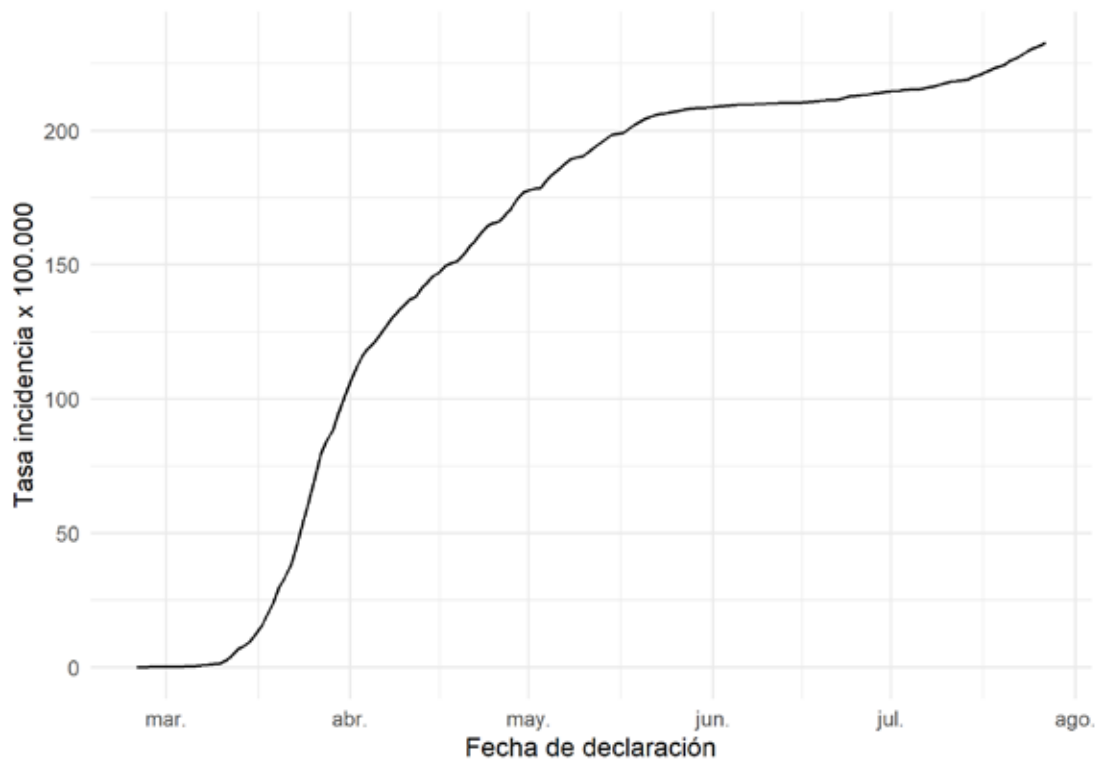
Gráficos de evolución de casos confirmados:





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada Andalucía



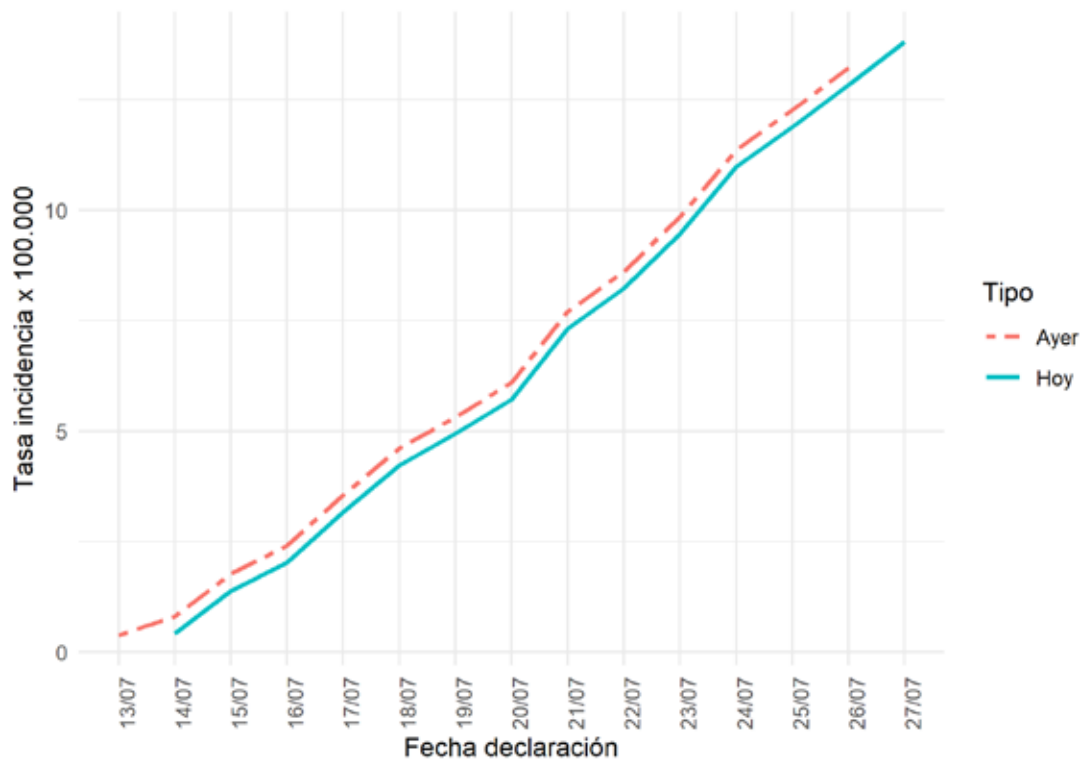
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



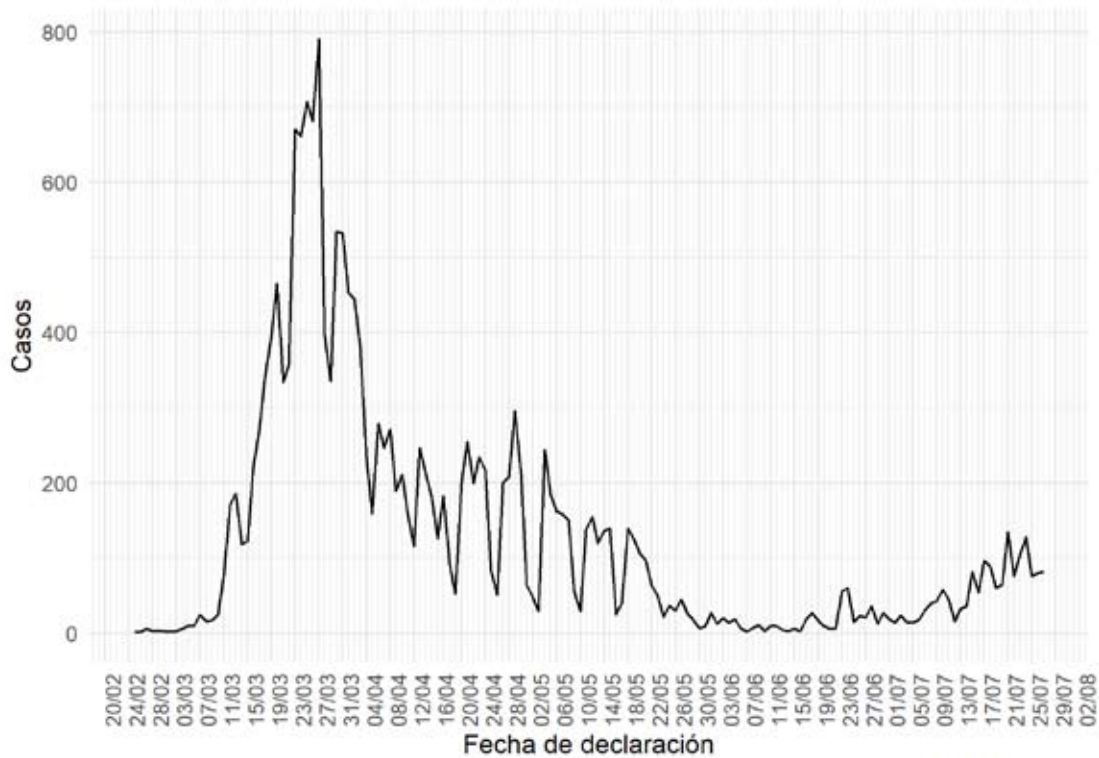
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

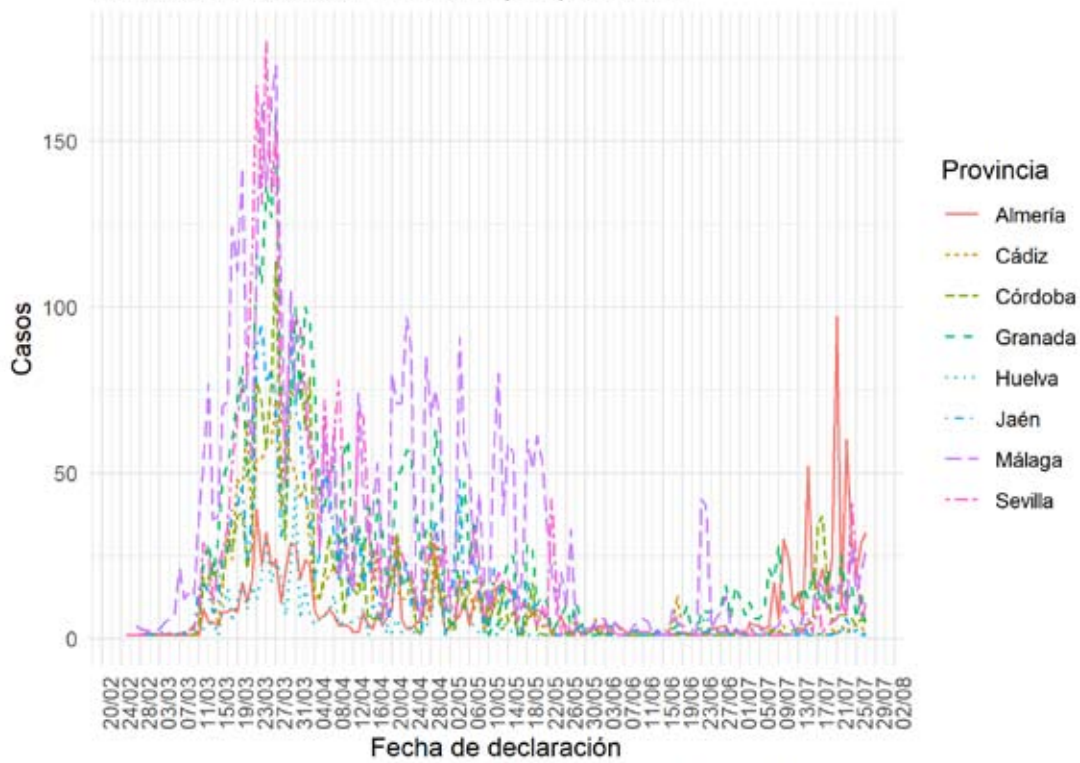
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados por provincia



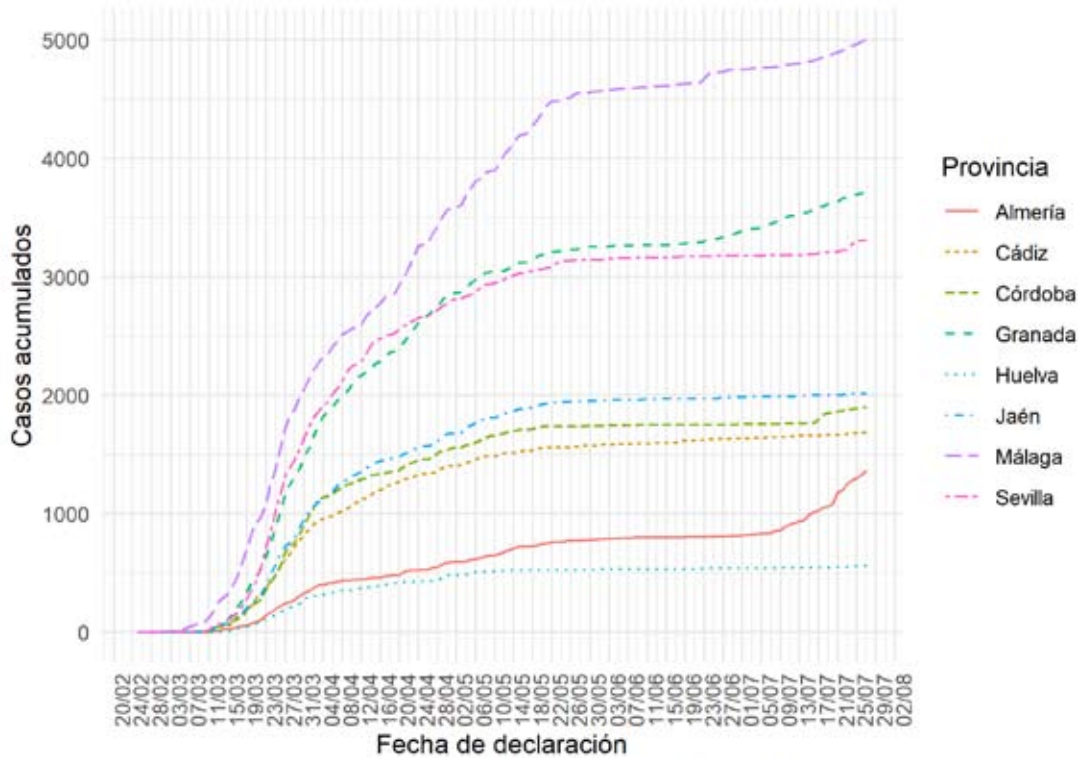
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



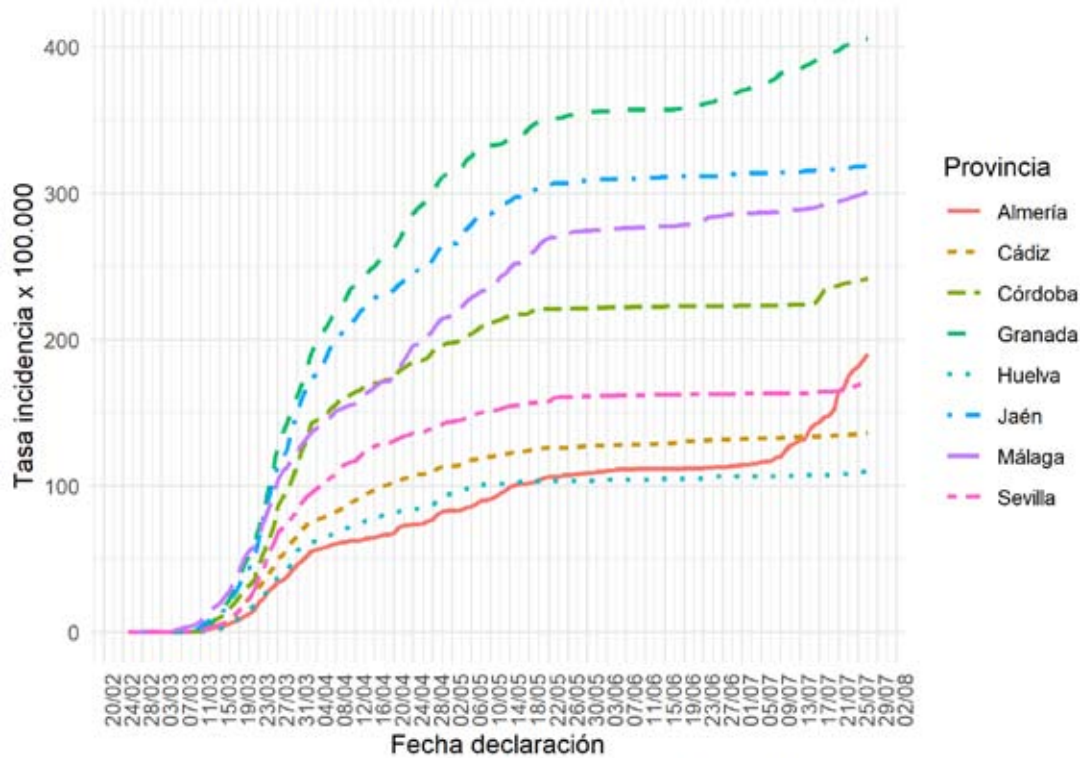
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



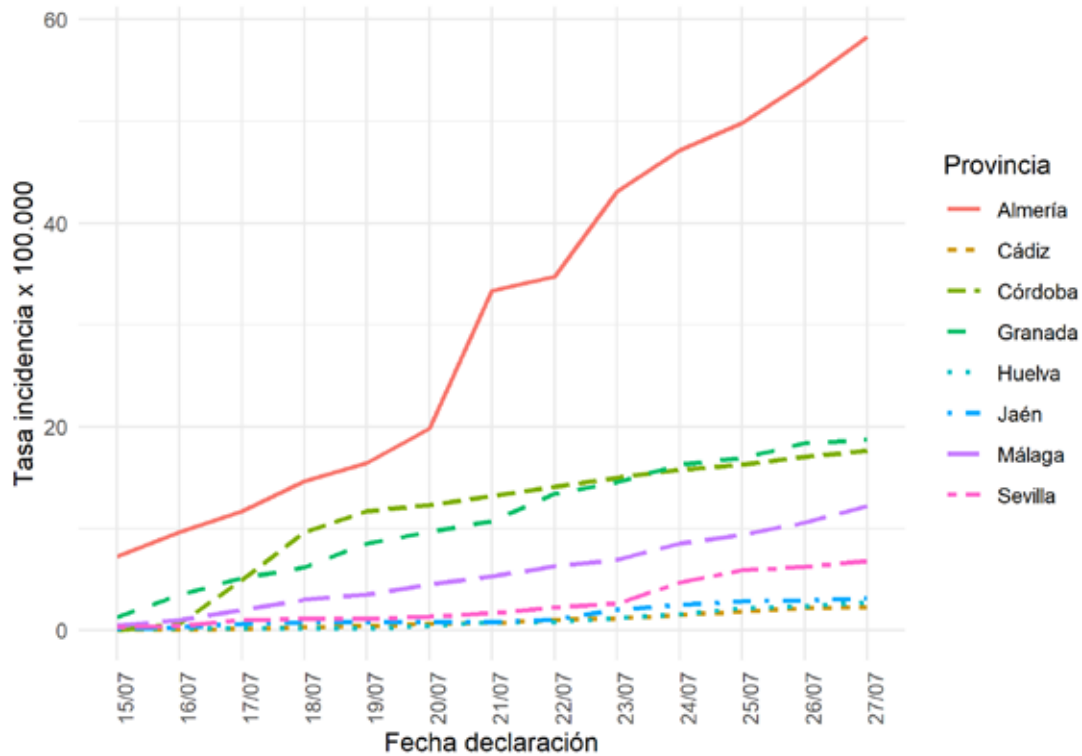
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



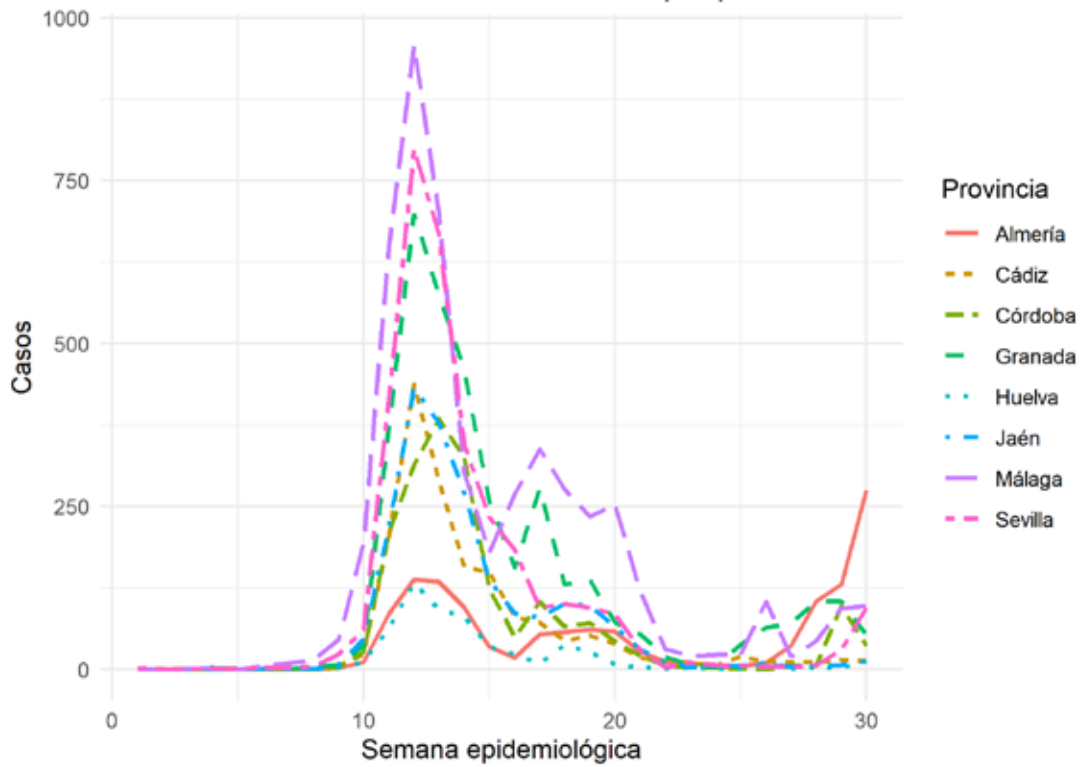
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



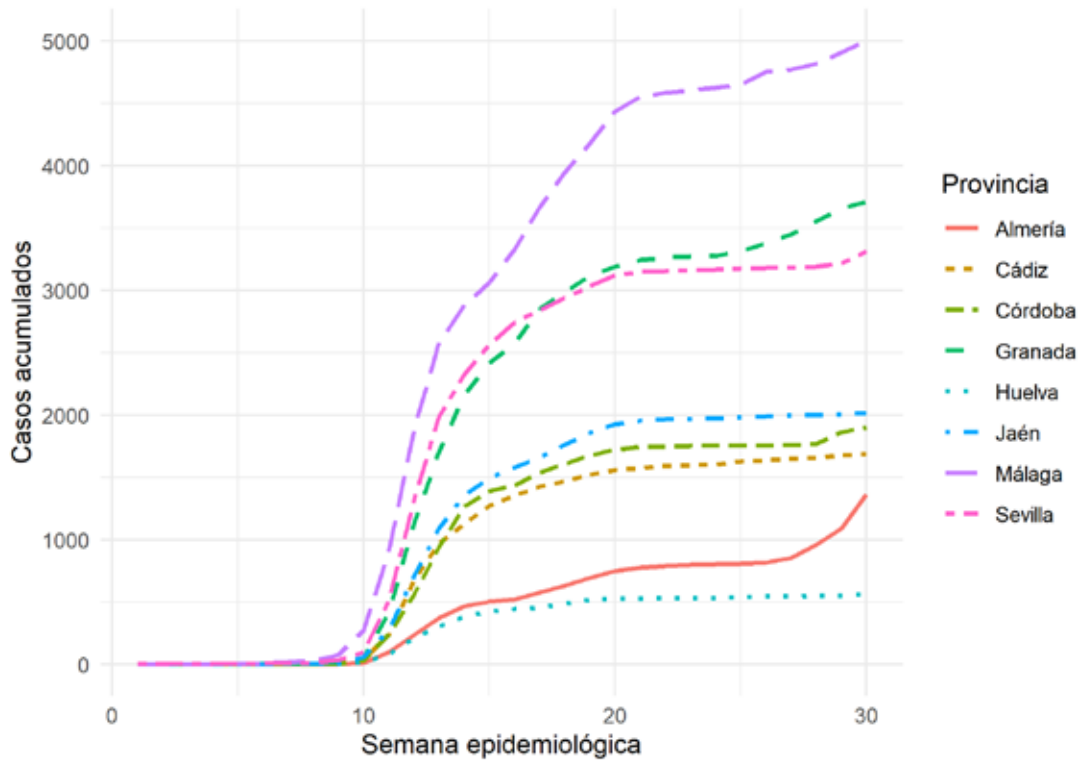
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución acumulados casos confirmados Andalucía por provincia



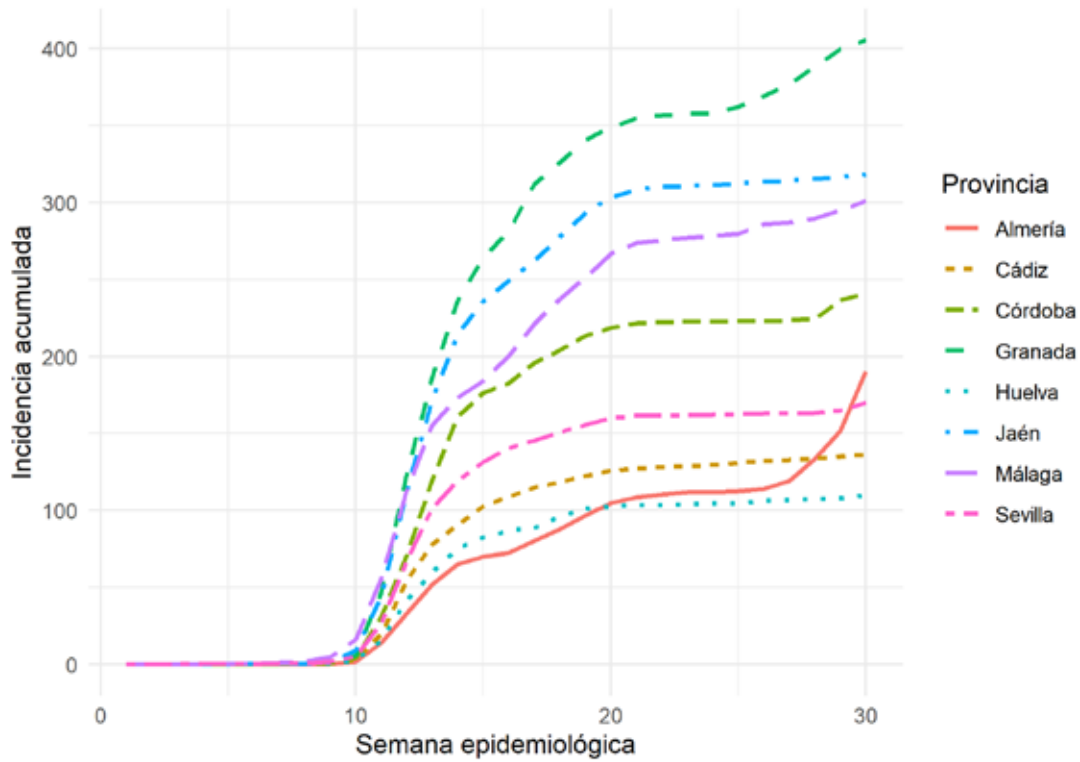
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia

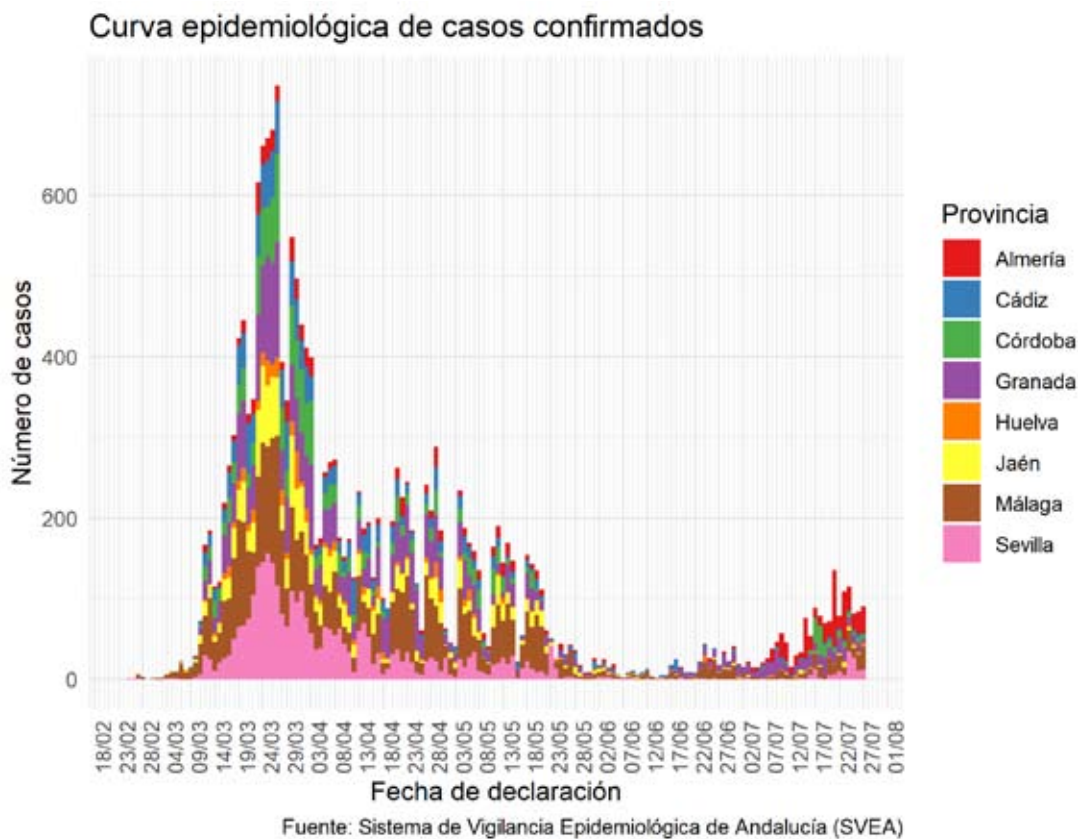


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:

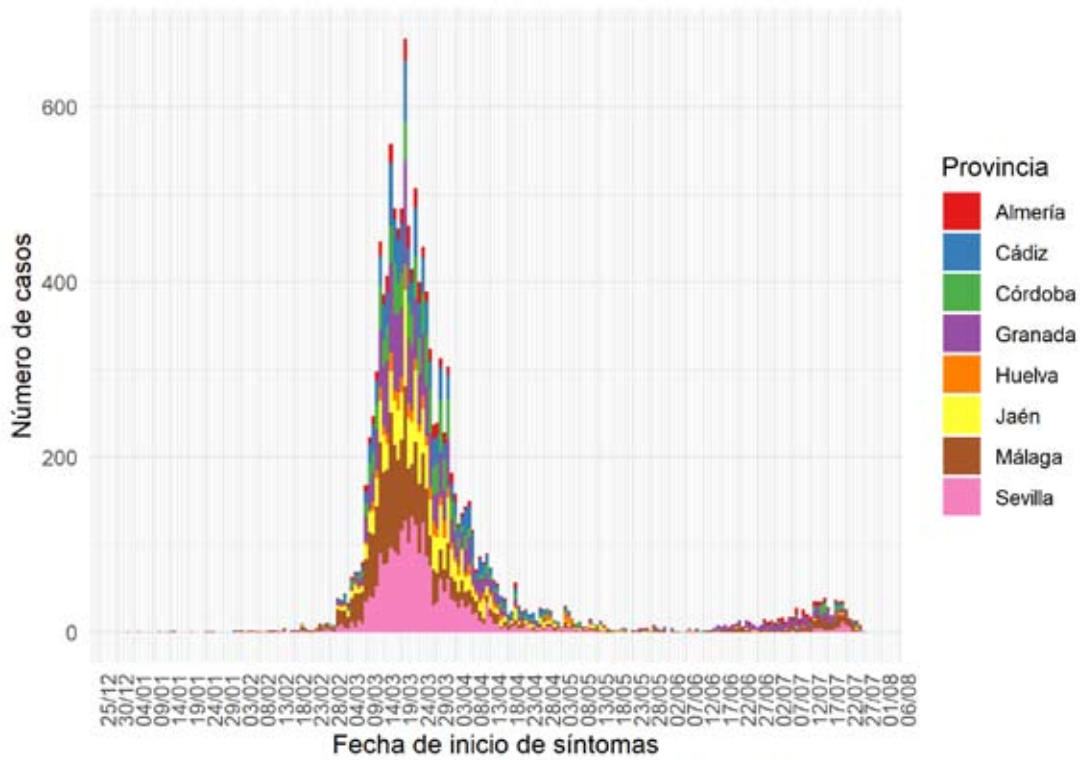


En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados



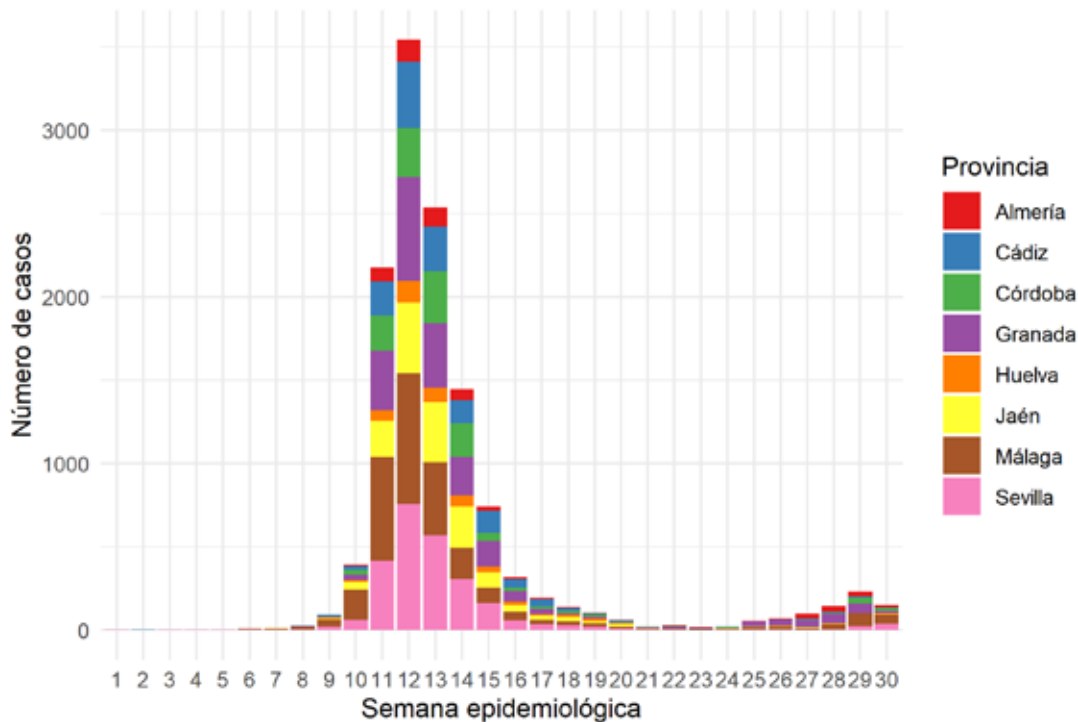
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1365	7.0
Cádiz	1687	8.6
Córdoba	1901	9.7
Granada	3711	19.0
Huelva	562	2.9
Jaén	2018	10.3
Málaga	5010	25.6
Sevilla	3316	16.9
Total	19570	100.0

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Málaga	2772	14.2





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	1695	8.7
Sevilla	1592	8.1
Granada	1576	8.1
Costa del Sol	1191	6.1
Córdoba	976	5.0
Jaén	915	4.7
Bahía de Cádiz-La Janda	684	3.5
Poniente de Almería	651	3.3
Sevilla Sur	648	3.3
Jaén Norte	644	3.3
Córdoba Sur	615	3.1
Aljarafe	614	3.1
Almería	520	2.7
Jerez-Costa Noroeste	423	2.2
Campo de Gibraltar	382	2.0
Valle del Guadalhorce	349	1.8
La Vega	319	1.6
Huelva-Costa	305	1.6
Jaen Nordeste	283	1.4
Sevilla Norte	276	1.4
Axarquía	237	1.2
Granada Nordeste	227	1.2
Córdoba Norte	217	1.1
Granada Sur	212	1.1
Sierra de Cádiz	197	1.0
Levante-Alto Almanzora	193	1.0
Sevilla Este	186	1.0
Jaén Sur	176	0.9
Serranía	137	0.7
Condado-Campiña	129	0.7
Sierra de Huelva-Andévalo Central	128	0.7
Guadalquivir	93	0.5
Total	19562	100.3



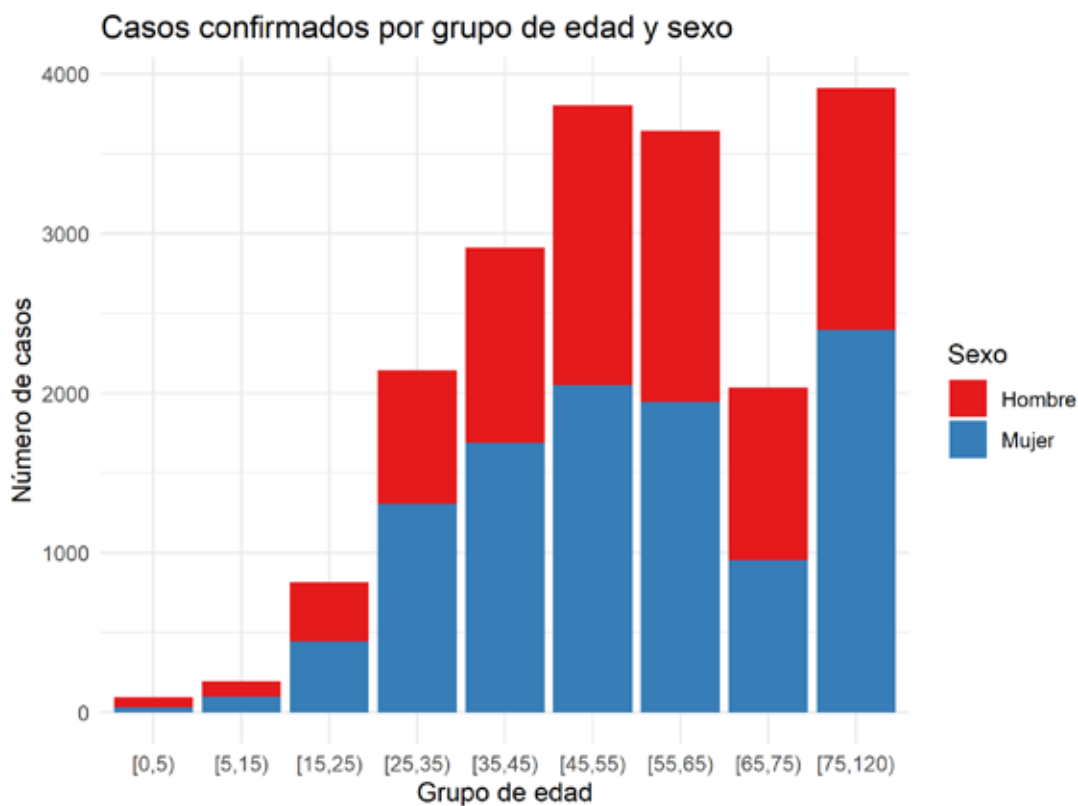


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Hombre	8654	44.2
Mujer	10916	55.8
Total	19570	100.0

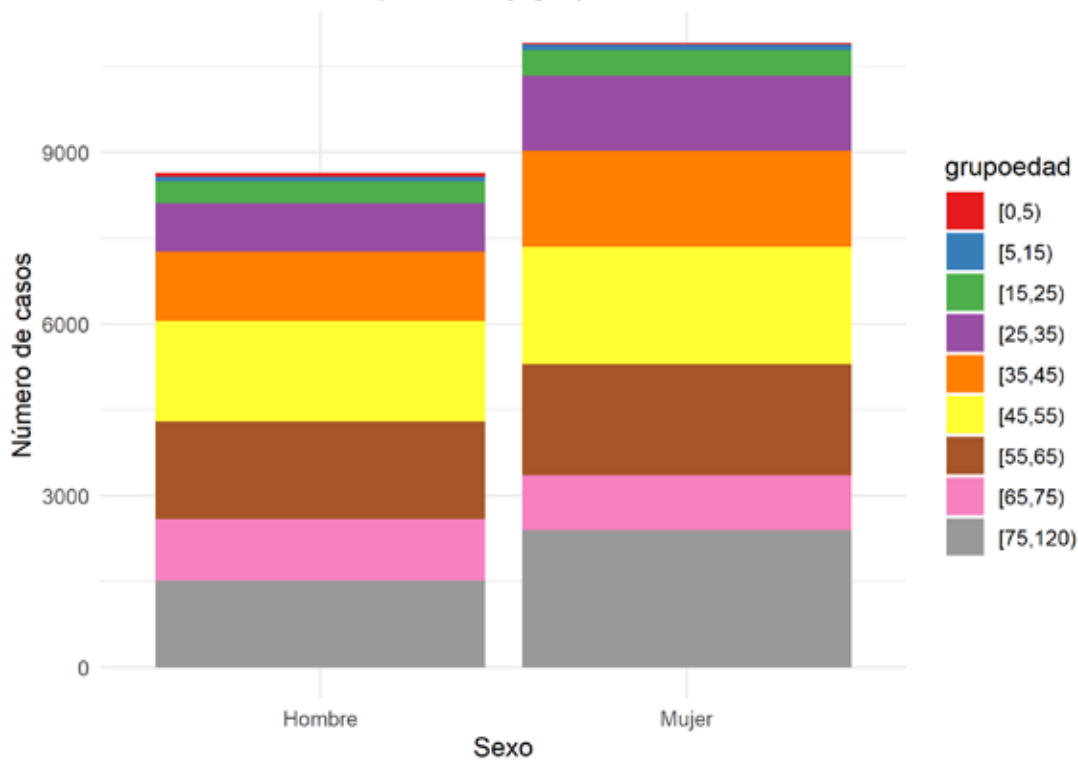
Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	63	31	94
[5,15)	97	99	196
[15,25)	374	443	817
[25,35)	837	1306	2143
[35,45)	1223	1688	2911
[45,55)	1754	2049	3803
[55,65)	1700	1944	3644
[65,75)	1080	954	2034
[75,120)	1515	2397	3912
Total	8643	10911	19554

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	0.7	0.3
[5,15)	1.1	0.9
[15,25)	4.3	4.1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[25,35)	9.7	12.0
[35,45)	14.2	15.5
[45,55)	20.3	18.8
[55,65)	19.7	17.8
[65,75)	12.5	8.7
[75,120)	17.5	22.0
Total	100.0	100.1

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	31.81	16.58
[5,15)	20.11	21.73
[15,25)	81.54	102.51
[25,35)	161.76	259.79
[35,45)	180.81	254.50
[45,55)	263.47	306.30
[55,65)	325.99	357.09
[65,75)	301.19	237.58
[75,120)	564.33	582.48

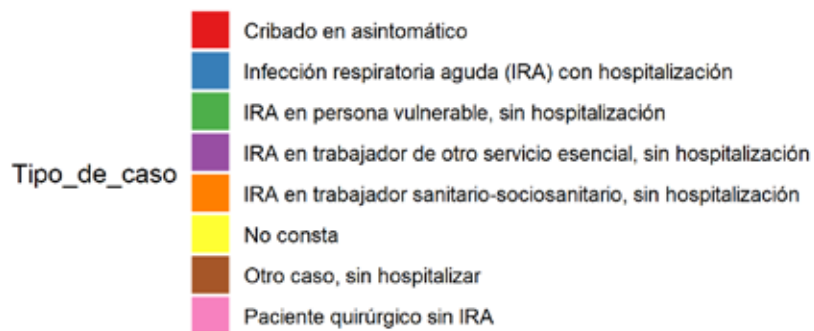
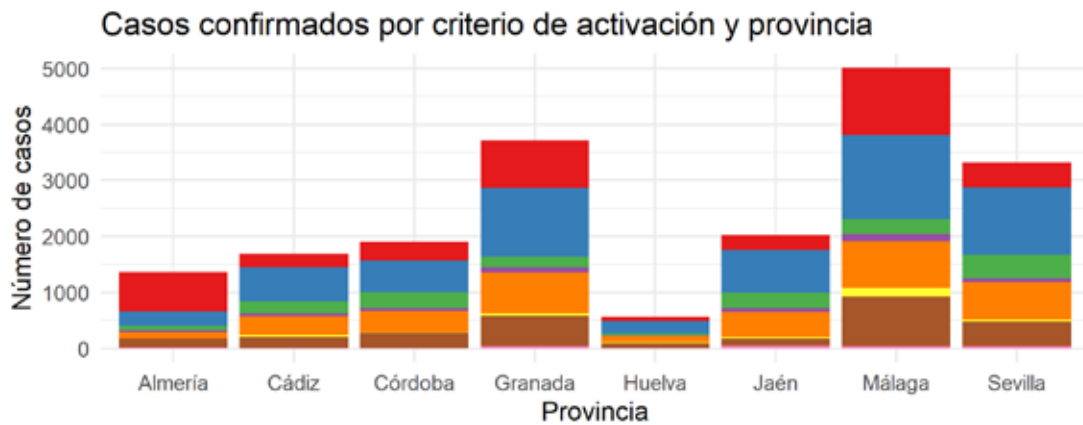
Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	8654	54.75
Mujer	10916	55.32



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:

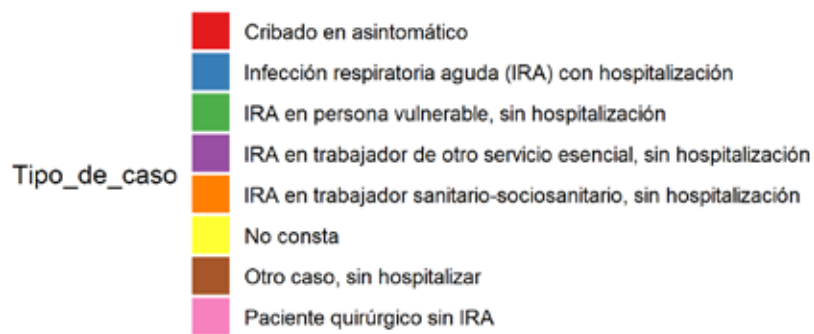
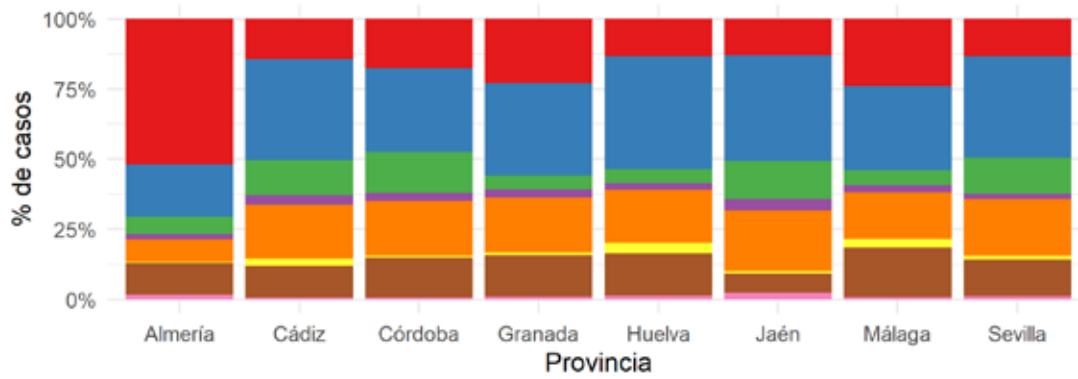


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado*:

Caso importado	n	Porcentaje
No	19146	97.8
Sí	415	2.1
No procede	9	0.0
Total	19570	99.9

*Nota: por caso importado se entiende un caso cuya exposición se ha producido fuera de Andalucía antes del 17 de marzo de 2020.

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	308
Italia	20
Reino Unido	9
Argelia	6
Francia	6
Bolivia	5
Senegal	5
Estados Unidos de América	4
Yugoslavia	4
Africa Norte	3
Ecuador	3
Marruecos	3
Rumania	3
Suiza	3
Alemania	2
Colombia	2
Finlandia	2
Guinea	2
Irlanda	2
Malí	2
Polonia	2
Portugal	2
República Dominicana	2
Austria	1
Bélgica	1
Brasil	1
Chile	1
Egipto	1
Emiratos Arabes Unidos	1
Guinea-Bissau	1
Honduras	1
Japón	1
México	1
Níger	1
Países Bajos	1
Perú	1
Tailandia	1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Ucrania	1
Total	415

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	13845	70.75
-No Especificado-	4349	22.22
Marruecos	232	1.19
Colombia	95	0.49
Senegal	81	0.41
Rumania	74	0.38
Venezuela	70	0.36
Ecuador	66	0.34
Argentina	52	0.27
Bolivia	47	0.24
República Dominicana	46	0.24
Guinea	33	0.17
Perú	31	0.16
Reino Unido	29	0.15
Francia	28	0.14
Guinea-Bissau	28	0.14
Malí	27	0.14
Brasil	25	0.13
Argelia	23	0.12
Alemania	22	0.11
Ucrania	22	0.11
Italia	21	0.11
Costa de Marfil	19	0.10
Paraguay	17	0.09
Estados Unidos de América	16	0.08
Cuba	14	0.07
Bélgica	13	0.07
Gambia	13	0.07
Chile	11	0.06
Nigeria	11	0.06
Ghana	10	0.05
México	10	0.05
Camerún	9	0.05
Honduras	9	0.05
Nicaragua	9	0.05
Polonia	8	0.04
El Salvador	7	0.04
Guinea Ecuatorial	7	0.04
Rusia	7	0.04
Bulgaria	6	0.03
China	6	0.03
Irlanda	6	0.03
Macedonia	6	0.03
Mauritania	6	0.03
Pakistán	6	0.03
Suecia	6	0.03
Suiza	6	0.03





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
India	5	0.03
Portugal	5	0.03
Bangladesh	4	0.02
Filipinas	4	0.02
Georgia	4	0.02
Guatemala	4	0.02
Noruega	4	0.02
Países Bajos	4	0.02
Uruguay	4	0.02
Eritrea	3	0.02
Eslovenia	3	0.02
Finlandia	3	0.02
Angola	2	0.01
Armenia	2	0.01
Canadá	2	0.01
Congo	2	0.01
Costa Rica	2	0.01
Indonesia	2	0.01
Irán	2	0.01
Kenia	2	0.01
Luxemburgo	2	0.01
Siria	2	0.01
Afganistán	1	0.01
Australia	1	0.01
Burkina Faso	1	0.01
Cabo Verde	1	0.01
Chipre	1	0.01
Comoras	1	0.01
Dinamarca	1	0.01
Gibraltar	1	0.01
Hungría	1	0.01
Irak	1	0.01
Lituania	1	0.01
Moldavia	1	0.01
Mozambique	1	0.01
Níger	1	0.01
Panamá	1	0.01
Sahara Occidental	1	0.01
Sierra Leona	1	0.01
Togo	1	0.01
Yemen	1	0.01

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

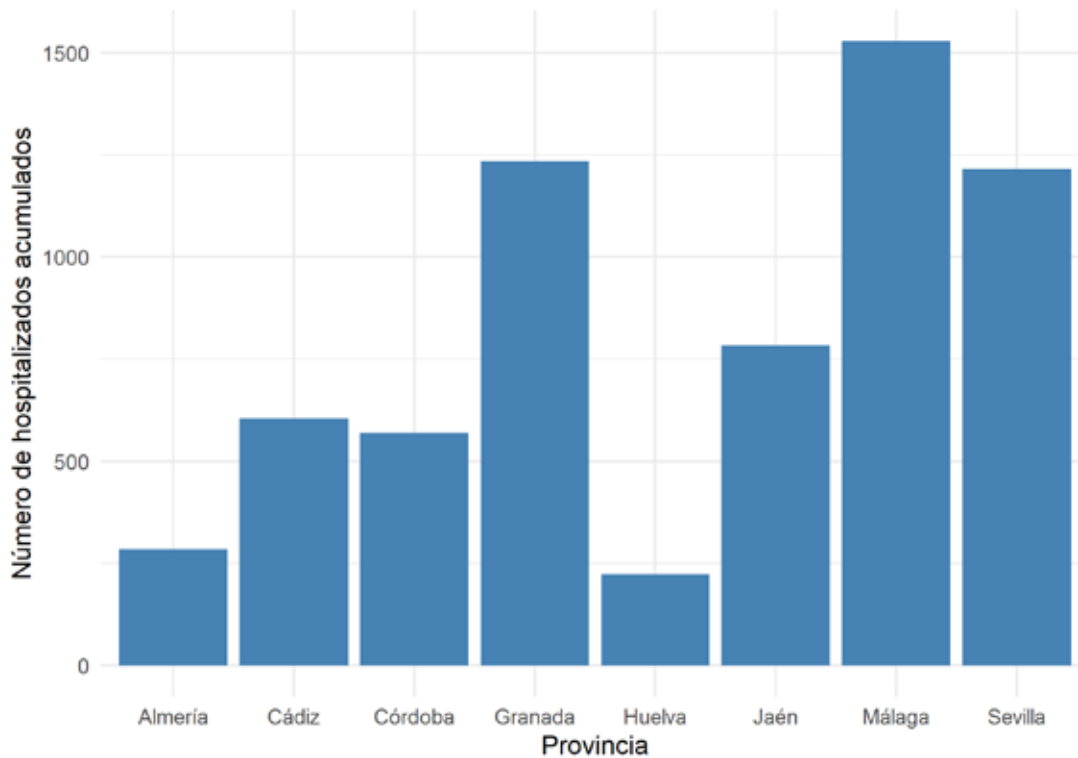
- Se han notificado 6444 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 32.93% del total de casos confirmados.



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	13126	67.1
Sí	6444	32.9
Total	19570	100.0

Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

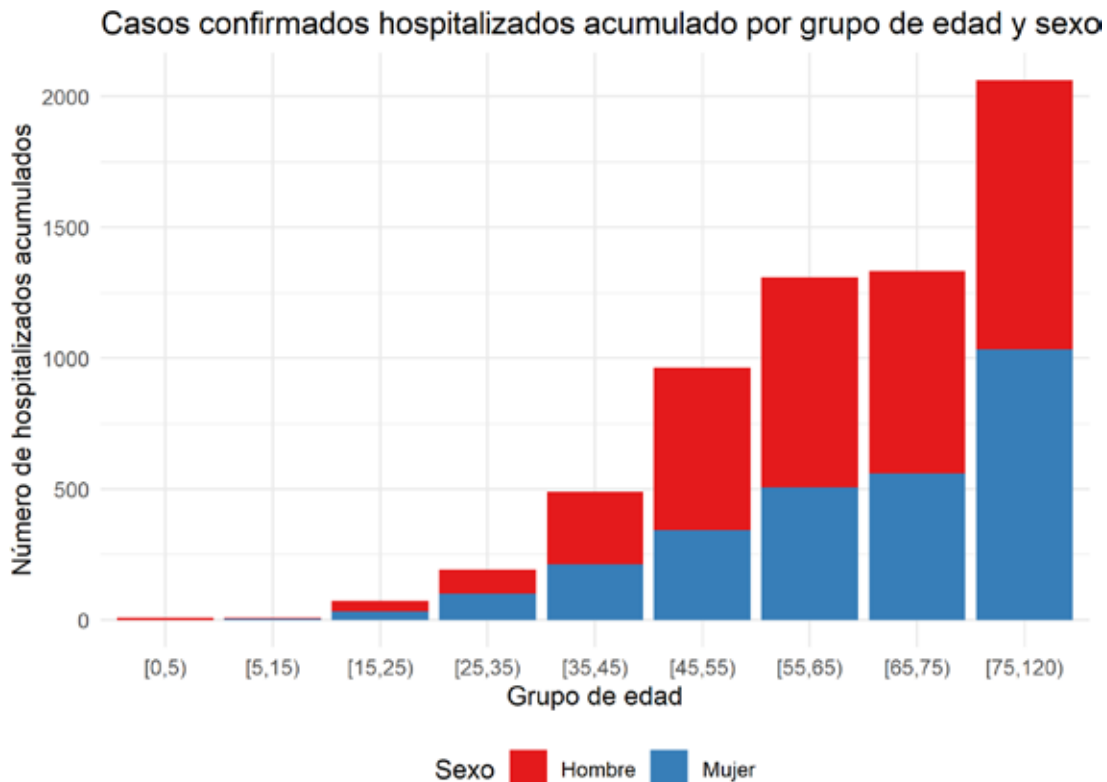
Provincia	n	Porcentaje
Almería	284	4.4
Cádiz	605	9.4
Córdoba	569	8.8
Granada	1235	19.2
Huelva	223	3.5
Jaén	784	12.2
Málaga	1529	23.7
Sevilla	1215	18.9
Total	6444	100.1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

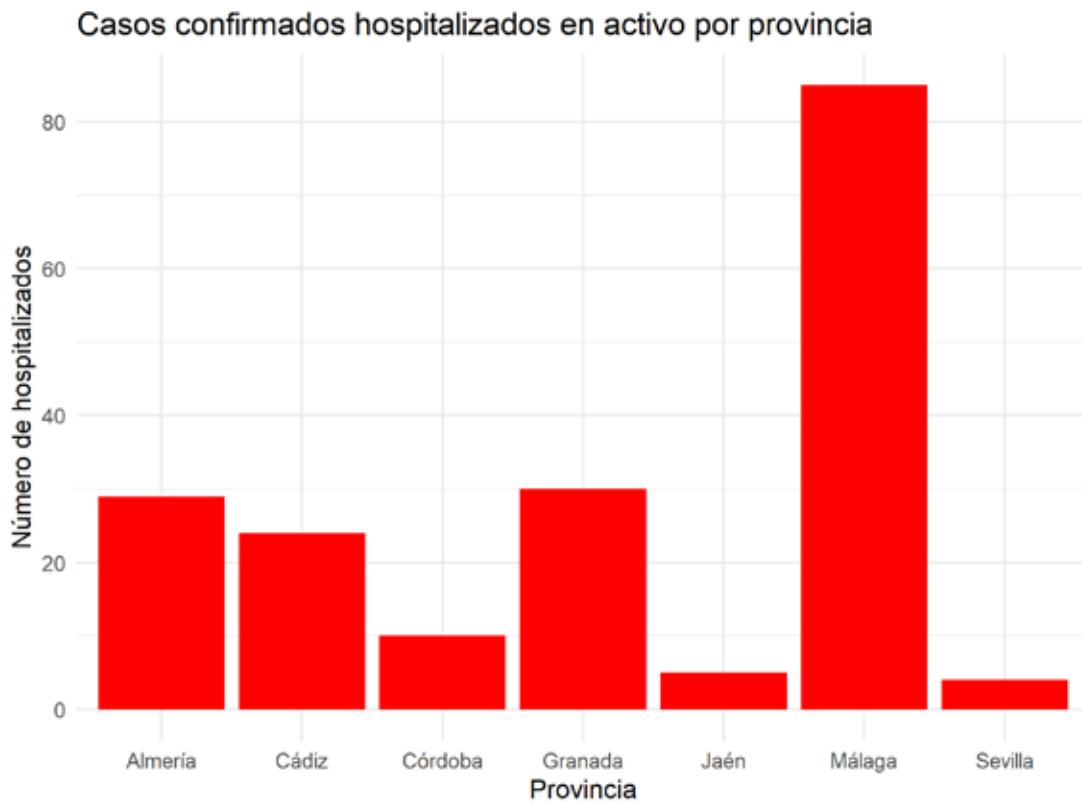
Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	8	0	8
[5,15)	5	4	9
[15,25)	41	33	74
[25,35)	92	100	192
[35,45)	277	212	489
[45,55)	622	341	963
[55,65)	802	507	1309
[65,75)	773	561	1334
[75,120)	1032	1032	2064
Total	3652	2790	6442

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

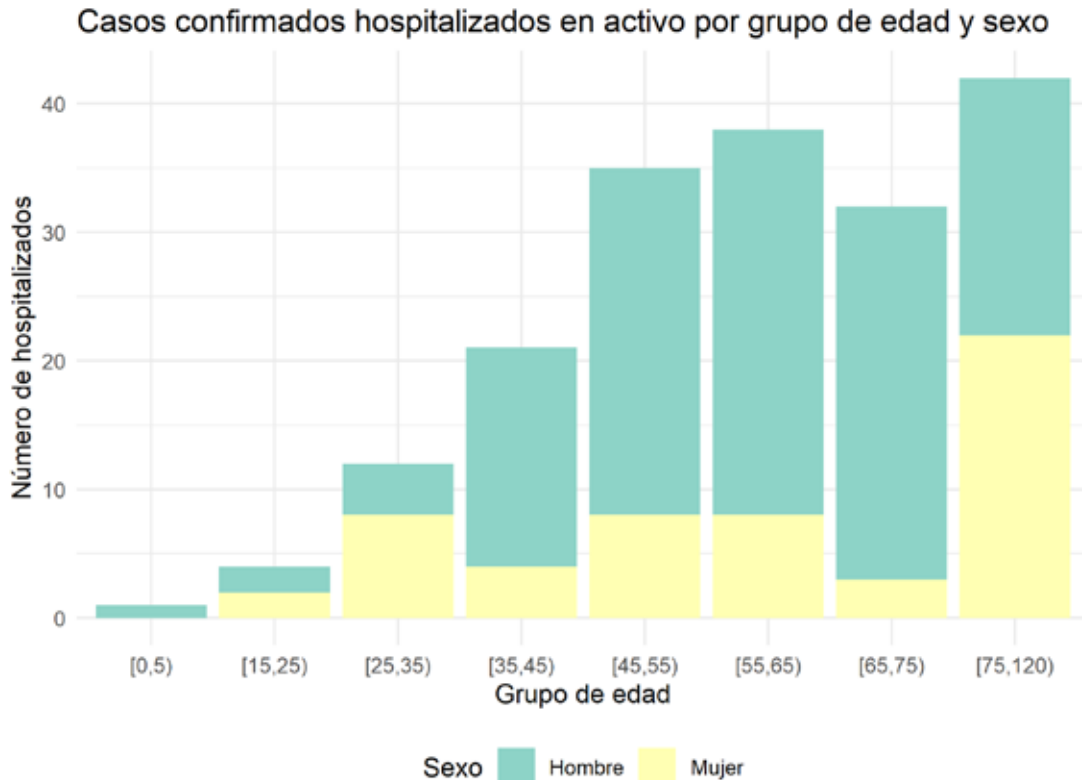
Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	29	15.5
Cádiz	24	12.8
Córdoba	10	5.3
Granada	30	16.0
Jaén	5	2.7
Málaga	85	45.5
Sevilla	4	2.1
Total	187	99.9



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[15,25)	2	2	4
[25,35)	4	8	12
[35,45)	17	4	21
[45,55)	27	8	35
[55,65)	30	8	38
[65,75)	29	3	32
[75,120)	20	22	42
Total	130	55	185

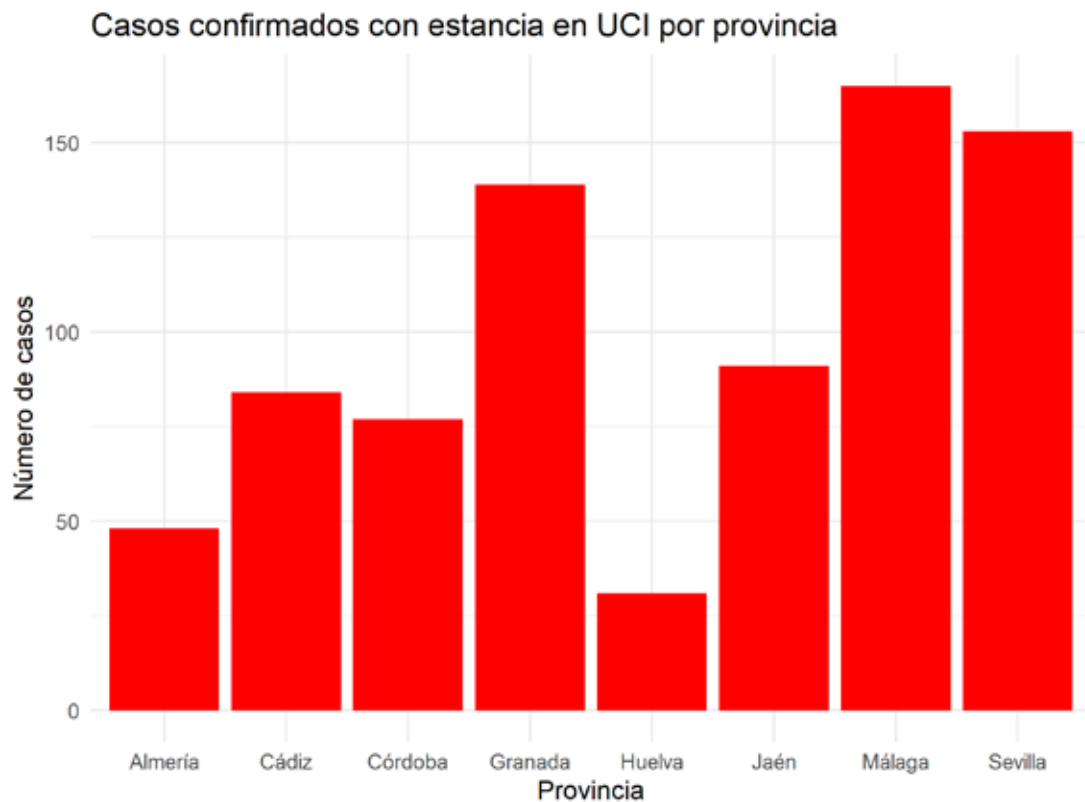




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 788 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

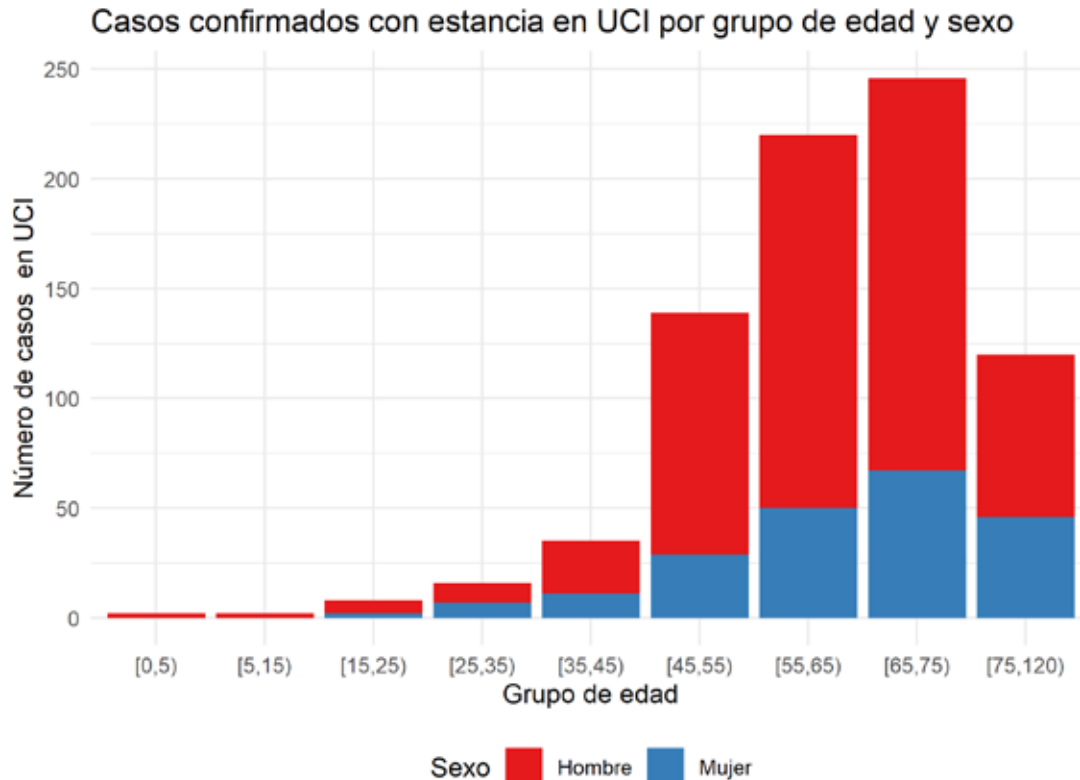
Provincia	n	Porcentaje
Almería	48	6.1
Cádiz	84	10.7
Córdoba	77	9.8
Granada	139	17.6
Huelva	31	3.9
Jaén	91	11.5
Málaga	165	20.9
Sevilla	153	19.4
Total	788	99.9





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

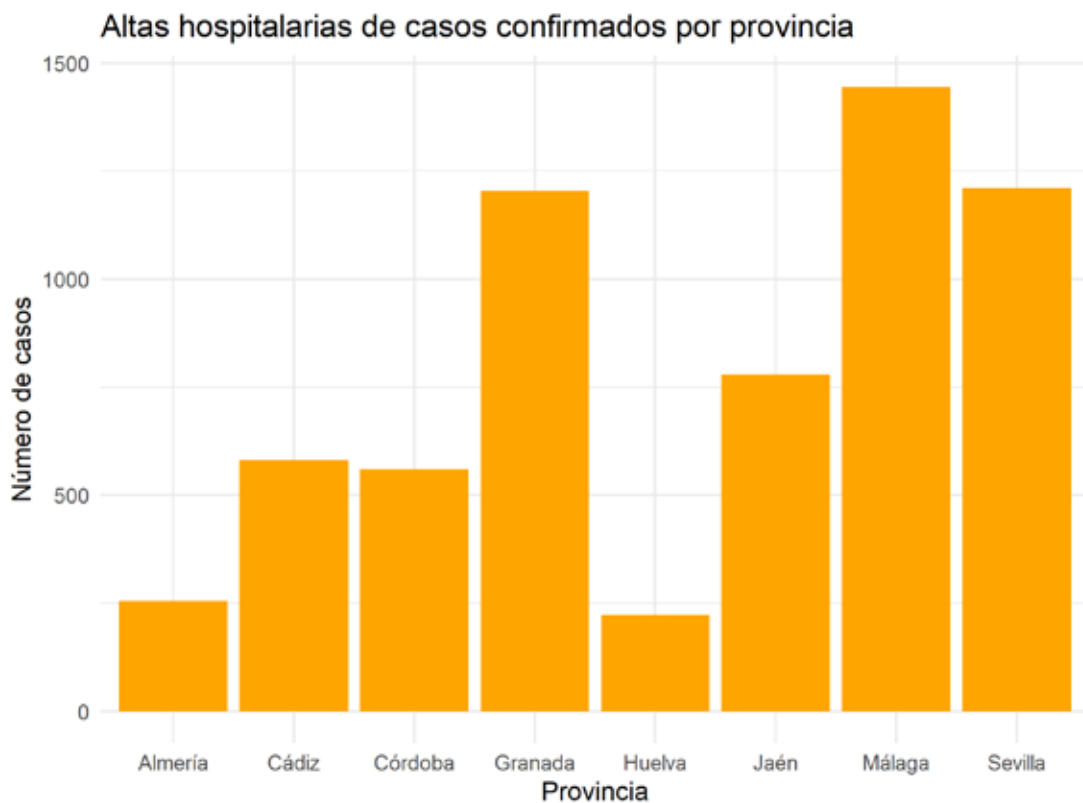
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	2	0	2
[5,15)	2	0	2
[15,25)	6	2	8
[25,35)	9	7	16
[35,45)	24	11	35
[45,55)	110	29	139
[55,65)	170	50	220
[65,75)	179	67	246
[75,120)	74	46	120
Total	576	212	788



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

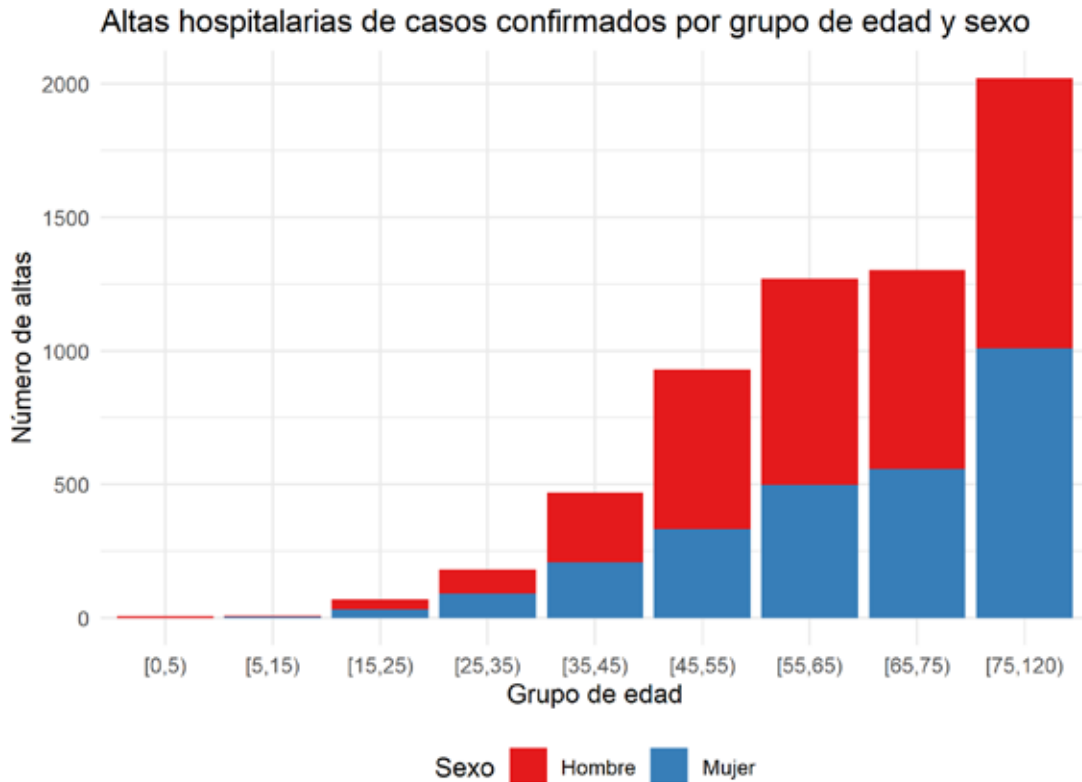
Provincia	n	Porcentaje
Almería	255	4.1
Cádiz	581	9.3
Córdoba	559	8.9
Granada	1205	19.3
Huelva	223	3.6
Jaén	779	12.5
Málaga	1444	23.1
Sevilla	1211	19.4
Total	6257	100.2





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	39	31	70
[25,35)	88	92	180
[35,45)	260	208	468
[45,55)	595	333	928
[55,65)	772	499	1271
[65,75)	744	558	1302
[75,120)	1012	1010	2022
Total	3522	2735	6257



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	212	4.2
Cádiz	436	8.7
Córdoba	471	9.4
Granada	949	18.8
Huelva	177	3.5
Jaén	612	12.2
Málaga	1193	23.7
Sevilla	985	19.6
Total	5035	100.1

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	5	4	9
[15,25)	35	31	66
[25,35)	85	90	175
[35,45)	253	205	458
[45,55)	559	327	886
[55,65)	680	464	1144
[65,75)	594	482	1076
[75,120)	574	640	1214
Total	2792	2243	5035

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	15872	81.1
Provisional-Favorable	1879	9.6
Defunción	1448	7.4
Curación con secuelas	263	1.3
Desconocido	72	0.4
Provisional-Desfavorable	36	0.2
Total	19570	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	863
Cádiz	1453
Córdoba	1640
Granada	2981
Huelva	492
Jaén	1798
Málaga	4023
Sevilla	2885
Total	16135

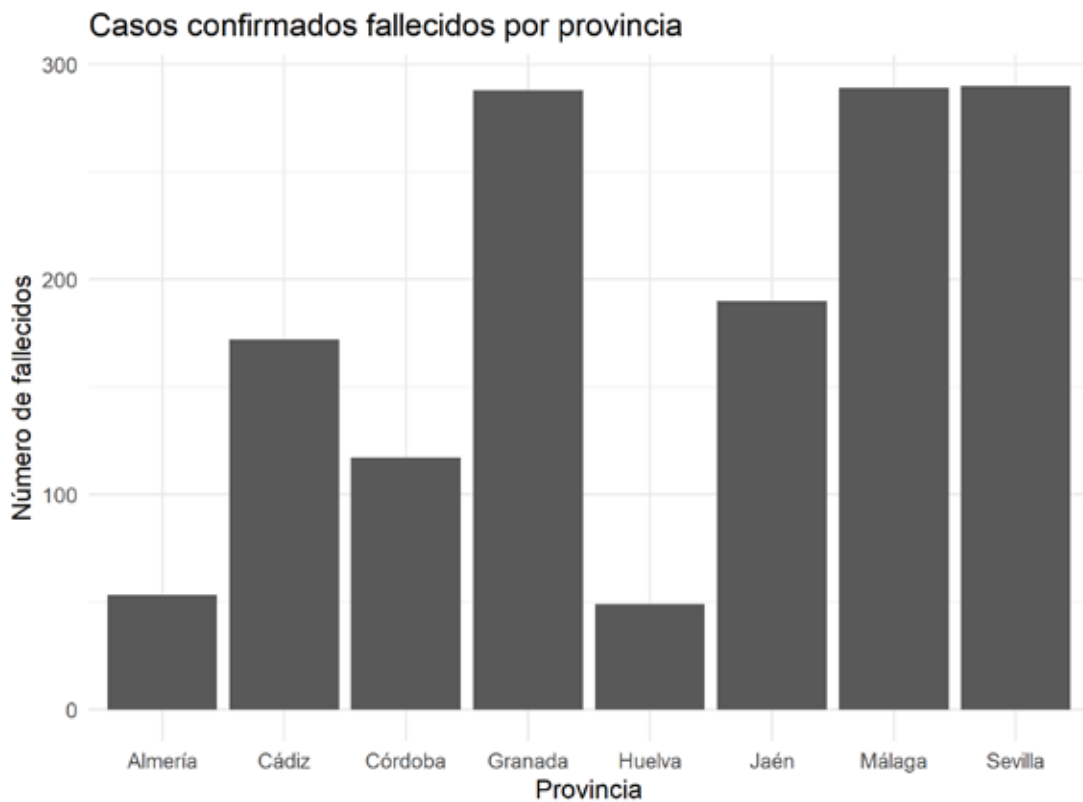


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 1448
- Letalidad: 7.4 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	53	3.7
Cádiz	172	11.9
Córdoba	117	8.1
Granada	288	19.9
Huelva	49	3.4
Jaén	190	13.1
Málaga	289	20.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Sevilla	290	20.0
Total	1448	100.1

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	4	0	4
[25,35)	3	2	5
[35,45)	7	3	10
[45,55)	37	6	43
[55,65)	96	38	134
[65,75)	158	80	238
[75,120)	505	509	1014
Total	810	638	1448





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 3286 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

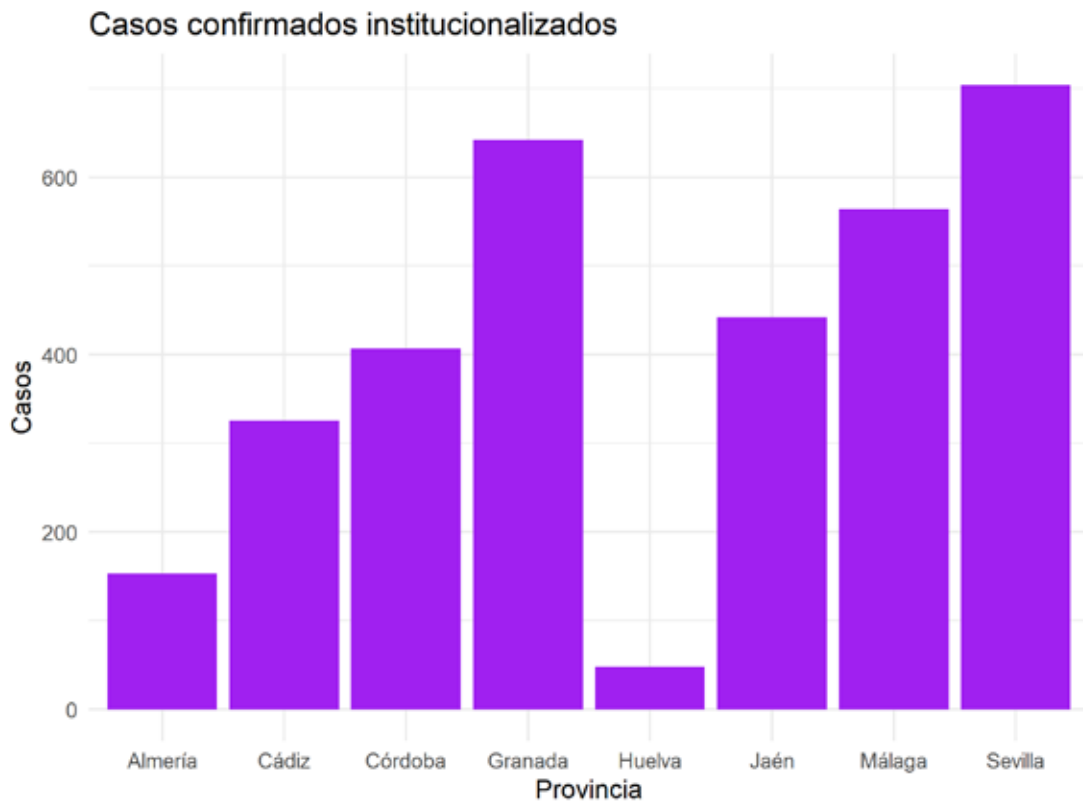
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	106	47	16	0
Cádiz	303	23	78	0
Córdoba	375	32	68	2
Granada	520	122	122	5
Huelva	39	9	8	3
Jaén	344	98	60	6
Málaga	381	183	58	13
Sevilla	630	74	148	0
Total	2698	588	558	29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

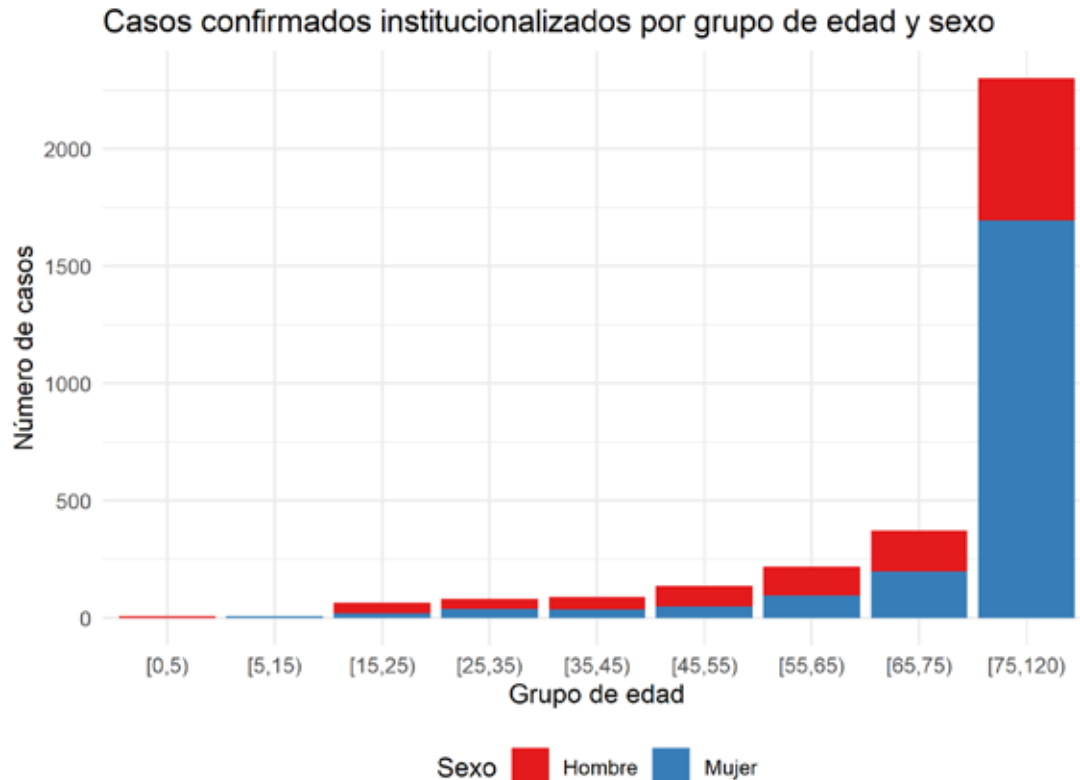
Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	153	4.7
Cádiz	326	9.9
Córdoba	407	12.4
Granada	642	19.5
Huelva	48	1.5
Jaén	442	13.5
Málaga	564	17.2
Sevilla	704	21.4
Total	3286	100.1



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

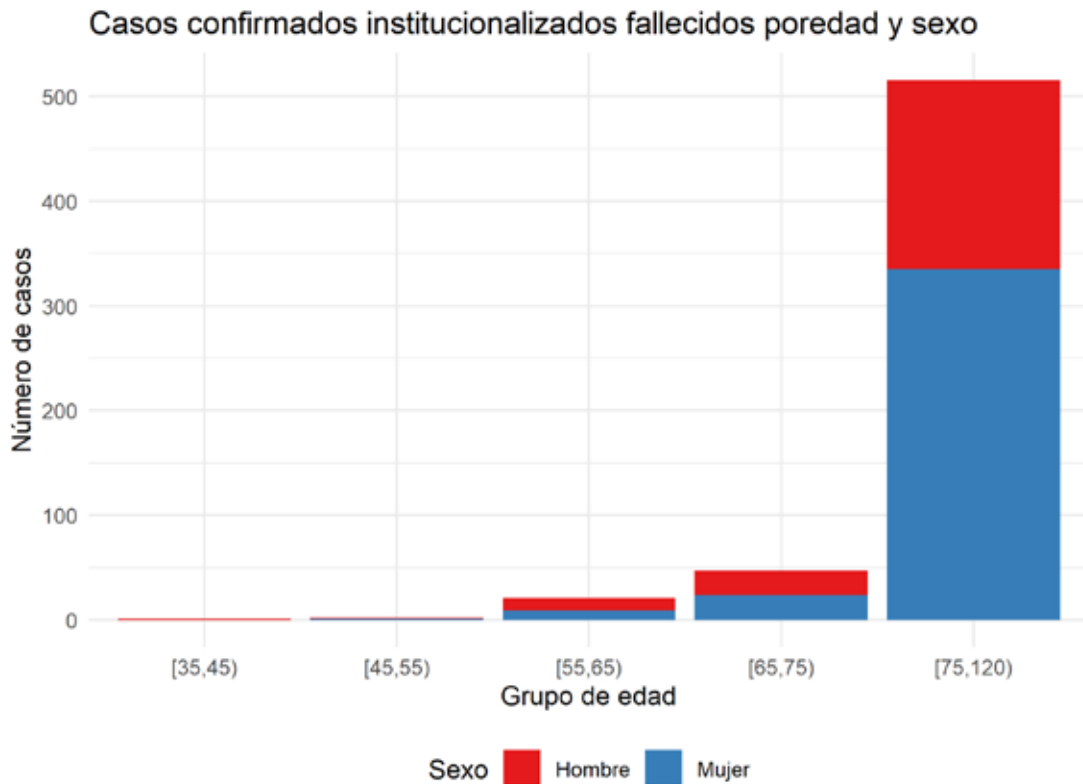
Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	0	6
[5,15)	2	6	8
[15,25)	47	19	66
[25,35)	43	39	82
[35,45)	51	37	88
[45,55)	89	49	138
[55,65)	124	96	220
[65,75)	173	198	371
[75,120)	609	1694	2303
Total	1144	2138	3282



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[35,45)	1	0	1
[45,55)	1	1	2
[55,65)	12	9	21
[65,75)	23	24	47
[75,120)	181	335	516
Total	218	369	587





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	16	2.7
Cádiz	78	13.3
Córdoba	70	11.9
Granada	127	21.6
Huelva	11	1.9
Jaén	66	11.2
Málaga	71	12.1
Sevilla	148	25.2
Total	587	99.9





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 5382 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	18	19	130	19	2	188	0	187
Cádiz	35	26	302	69	4	436	3	429
Córdoba	53	49	315	109	1	527	1	521
Granada	124	127	802	205	6	1264	1	1244
Huelva	17	8	104	12	2	143	0	142
Jaén	49	55	396	96	7	603	4	599
Málaga	83	82	944	140	16	1265	0	1236
Sevilla	77	59	654	154	12	956	2	954
Total	456	425	3647	804	50	5382	11	5312

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Enfermería	1210	22.5
Auxiliar de enfermería	1176	21.9
Medicina	1059	19.7
Otros	1054	19.6
NA	714	13.3
Celador/a	169	3.1
Total	5382	100.1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



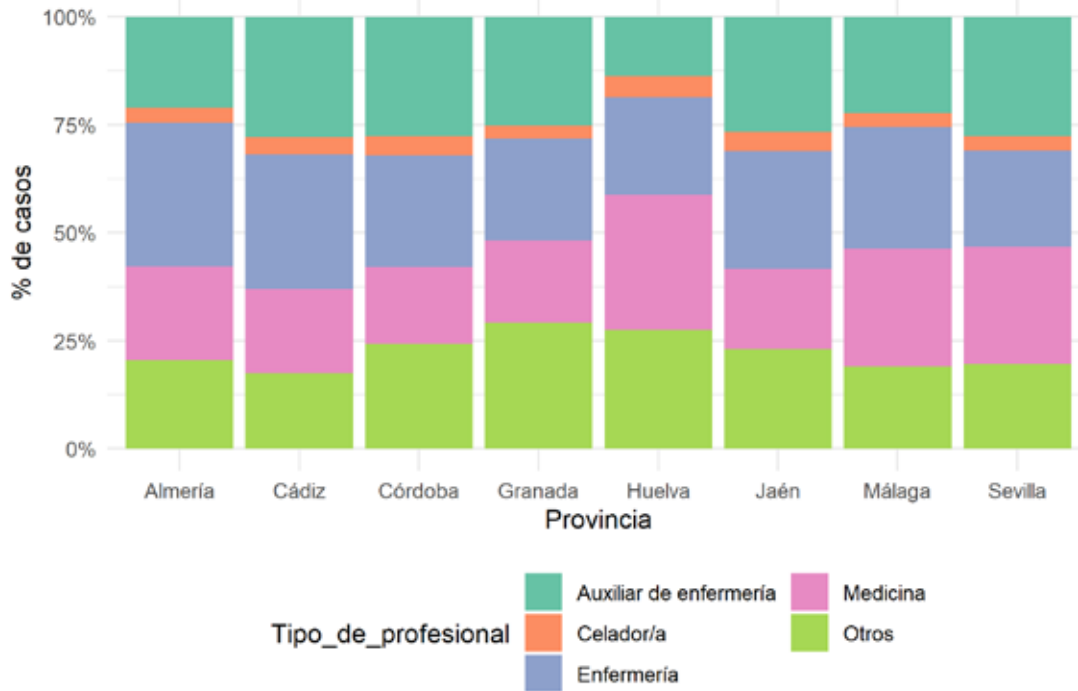
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	188	3.5
Cádiz	436	8.1
Córdoba	527	9.8
Granada	1264	23.5
Huelva	143	2.7
Jaén	603	11.2
Málaga	1265	23.5
Sevilla	956	17.8
Total	5382	100.1

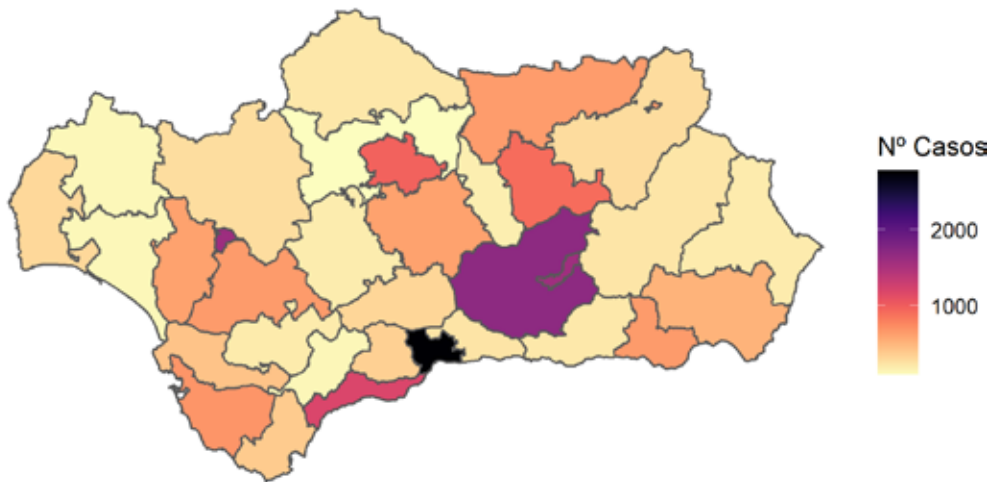


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

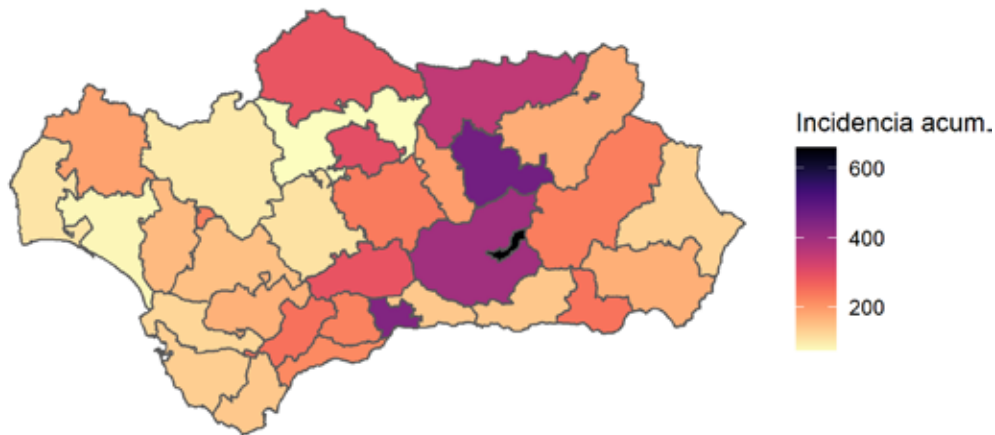




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	1576	239149	659.00
Jaén	Jaén	915	197150	464.11
Málaga	Málaga	2772	628045	441.37
Granada	Metropolitano de Granada	1695	428657	395.42
Jaén	Jaén Norte	644	182943	352.02
Córdoba	Córdoba	976	325701	299.66
Málaga	La Vega	319	110237	289.38
Córdoba	Córdoba Norte	217	75582	287.11
Málaga	Serranía	137	55247	247.98
Almería	Poniente de Almería	651	265153	245.52
Córdoba	Córdoba Sur	615	261145	235.50
Granada	Granada Nordeste	227	98043	231.53
Sevilla	Sevilla	1592	688592	231.20
Málaga	Valle del Guadalhorce	349	153276	227.69
Málaga	Costa del Sol	1191	546811	217.81
Jaén	Jaén Sur	176	90904	193.61
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	128	67571	189.43
Jaén	Jaen Nordeste	283	162567	174.08
Almería	Almería	520	301623	172.40
Cádiz	Sierra de Cádiz	197	115641	170.35





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Sevilla	Aljarafe	614	388572	158.01
Sevilla	Sevilla Sur	648	426417	151.96
Granada	Granada Sur	212	148829	142.45
Cádiz	Campo de Gibraltar	382	270879	141.02
Málaga	Axarquía	237	168169	140.93
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	684	512524	133.46
Almería	Levante-Alto Almanzora	193	150044	128.63
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	423	341111	124.01
Sevilla	Sevilla Este	186	169515	109.72
Huelva	Huelva-Costa	305	288115	105.86
Sevilla	Sevilla Norte	276	276764	99.72
Huelva	Condado-Campiña	129	155057	83.20
Córdoba	Guadalquivir	93	124207	74.88

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	3711	914678	405.72
Jaén	2018	633564	318.52
Málaga	5010	1661785	301.48
Córdoba	1901	786635	241.66
Almería	1365	716820	190.42
Sevilla	3316	1949860	170.06
Cádiz	1687	1240155	136.03
Huelva	562	510743	110.04



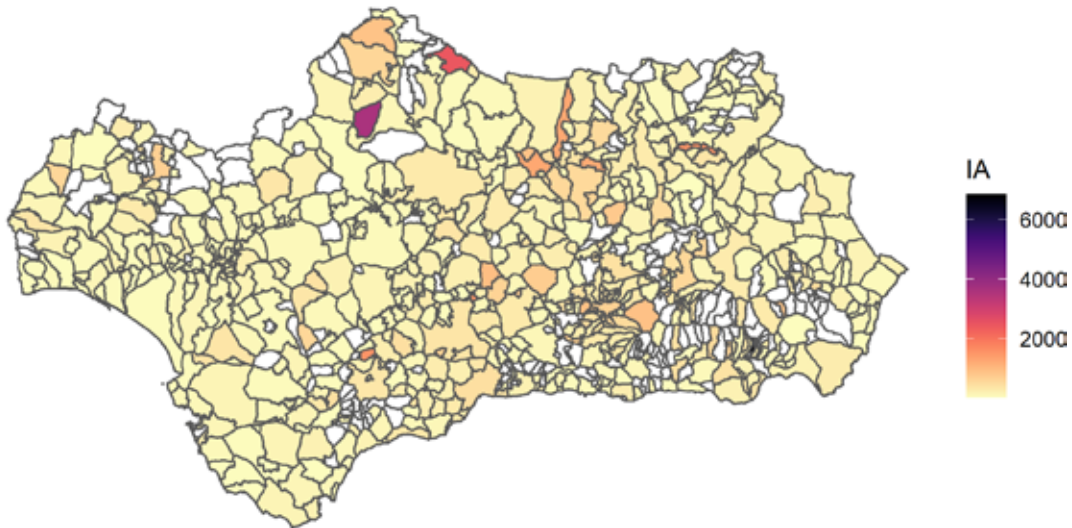


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 62

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



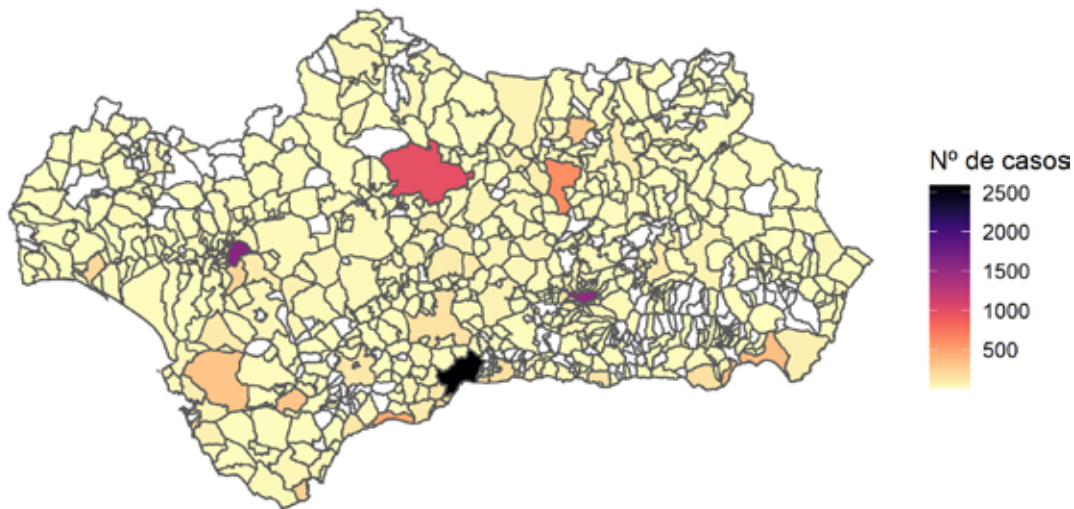
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	0	1249	0.00
Abrucena	04002	0	1202	0.00
Adra	04003	16	25148	63.62
Albanchez	04004	1	741	134.95
Alboloduy	04005	0	616	0.00
Albox	04006	17	11805	144.01
Alcolea	04007	2	825	242.42
Alcóntar	04008	0	505	0.00
Alcudía de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	2	671	298.06
Alhama de Almería	04011	4	3641	109.86
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	348	198533	175.29
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	0	125	0.00
Antas	04016	1	3182	31.43



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Arboleas	04017	4	4596	87.03
Armuña de Almanzora	04018	0	302	0.00
Bacares	04019	0	246	0.00
Bayárcal	04020	0	317	0.00
Bayarque	04021	0	215	0.00
Bédar	04022	1	971	102.99
Beires	04023	0	110	0.00
Benahadux	04024	6	4382	136.92
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	0	254	0.00
Bentarique	04028	0	238	0.00
Berja	04029	10	12415	80.55
Canjáyar	04030	1	1214	82.37
Cantoria	04031	3	3204	93.63
Carboneras	04032	3	8004	37.48
Castro de Filabres	04033	1	123	813.01
Cóbdar	04034	0	171	0.00
Cuevas del Almanzora	04035	9	14081	63.92
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	2	1472	135.87
Dalías	04038	16	4006	399.40
Enix	04041	0	466	0.00
Felix	04043	1	628	159.24
Fines	04044	3	2079	144.30
Fiñana	04045	0	1994	0.00
Fondón	04046	0	989	0.00
Gádor	04047	3	3012	99.60
Los Gallardos	04048	1	2794	35.79
Garrucha	04049	8	9212	86.84
Gérgal	04050	3	1030	291.26
Huécija	04051	1	480	208.33
Huércal de Almería	04052	16	17651	90.65
Huércal-Overa	04053	30	19127	156.85
Íllar	04054	27	394	6852.79
Instinción	04055	1	448	223.21
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	8	1536	520.83
Líjar	04058	2	390	512.82
Lubrín	04059	3	1477	203.11
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	2	763	262.12
Macael	04062	13	5482	237.14
María	04063	3	1238	242.33
Mojácar	04064	4	6403	62.47
Nacimiento	04065	0	495	0.00
Níjar	04066	79	30663	257.64
Ohanes	04067	0	580	0.00
Olula de Castro	04068	0	196	0.00
Olula del Río	04069	20	6210	322.06
Oria	04070	1	2249	44.46





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Padules	04071	1	410	243.90
Partaloa	04072	1	1110	90.09
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	5	4037	123.85
Pulpí	04075	18	10055	179.02
Purchena	04076	4	1618	247.22
Rágol	04077	1	316	316.46
Rioja	04078	0	1417	0.00
Roquetas de Mar	04079	349	96800	360.54
Santa Cruz de Marchena	04080	0	208	0.00
Santa Fe de Mondújar	04081	0	452	0.00
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	1	2041	49.00
Sierro	04084	1	381	262.47
Somontín	04085	0	446	0.00
Sorbas	04086	0	2388	0.00
Sufí	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	1	3688	27.11
Taberno	04089	0	925	0.00
Tahal	04090	0	362	0.00
Terque	04091	0	377	0.00
Tíjola	04092	3	3541	84.72
Turre	04093	4	3549	112.71
Turrillas	04094	0	240	0.00
Uleña del Campo	04095	0	833	0.00
Urrácal	04096	0	350	0.00
Velefique	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	3	1904	157.56
Vélez-Rubio	04099	7	6555	106.79
Vera	04100	25	16452	151.96
Viator	04101	2	5885	33.98
Vícar	04102	49	26028	188.26
Zurgena	04103	1	3005	33.28
Las Tres Villas	04901	2	568	352.11
El Ejido	04902	159	83594	190.21
La Mojonera	04903	27	9021	299.30
Balanegra	04904	0	3009	0.00
Alcalá de los Gazules	11001	8	5219	153.29
Alcalá del Valle	11002	78	5046	1545.78
Algar	11003	2	1413	141.54
Algeciras	11004	233	121957	191.05
Algodonales	11005	2	5550	36.04
Arcos de la Frontera	11006	15	30700	48.86
Barbate	11007	6	22518	26.65
Los Barrios	11008	32	23642	135.35
Benaocaz	11009	1	671	149.03
Bornos	11010	7	7670	91.26
El Bosque	11011	0	2145	0.00
Cádiz	11012	215	116027	185.30
Castellar de la	11013	1	3049	32.80





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Frontera				
Conil de la Frontera	11014	7	22529	31.07
Chiclana de la Frontera	11015	67	84489	79.30
Chipiona	11016	14	19123	73.21
Espera	11017	0	3860	0.00
El Gastor	11018	1	1752	57.08
Grazalema	11019	1	2027	49.33
Jerez de la Frontera	11020	313	212749	147.12
Jimena de la Frontera	11021	13	6951	187.02
La Línea de la Concepción	11022	46	63147	72.85
Medina Sidonia	11023	5	11708	42.71
Olvera	11024	4	8113	49.30
Paterna de Rivera	11025	1	5470	18.28
Prado del Rey	11026	7	5605	124.89
El Puerto de Santa María	11027	80	88405	90.49
Puerto Real	11028	54	41627	129.72
Puerto Serrano	11029	0	6941	0.00
Rota	11030	30	29109	103.06
San Fernando	11031	231	94979	243.21
Sanlúcar de Barrameda	11032	35	68684	50.96
San Roque	11033	29	31218	92.90
Setenil de las Bodegas	11034	5	2769	180.57
Tarifa	11035	27	18162	148.66
Torre Alháquime	11036	0	790	0.00
Trebujena	11037	27	7028	384.18
Ubrique	11038	54	16597	325.36
Vejer de la Frontera	11039	4	12624	31.69
Villaluenga del Rosario	11040	2	455	439.56
Villamartín	11041	18	12150	148.15
Zahara	11042	0	1387	0.00
Benalup-Casas Viejas	11901	1	6929	14.43
San José del Valle	11902	3	4418	67.90
San Martín del Tesorillo	11903	0	2753	0.00
Adamuz	14001	2	4192	47.71
Aguilar de la Frontera	14002	11	13328	82.53
Alcaracejos	14003	0	1486	0.00
Almedinilla	14004	1	2391	41.82
Almodóvar del Río	14005	6	7937	75.60
Añora	14006	0	1527	0.00
Baena	14007	52	19284	269.65
Belalcázar	14008	28	3255	860.22
Belmez	14009	7	2923	239.48
Benamejé	14010	2	4966	40.27





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Los Blázquez	14011	0	661	0.00
Bujalance	14012	11	7417	148.31
Cabra	14013	55	20341	270.39
Cañete de las Torres	14014	1	2933	34.09
Carcabuey	14015	2	2412	82.92
Cardeña	14016	1	1490	67.11
La Carlota	14017	13	14061	92.45
El Carpio	14018	3	4383	68.45
Castro del Río	14019	20	7809	256.11
Conquista	14020	1	379	263.85
Córdoba	14021	976	325701	299.66
Doña Mencía	14022	4	4638	86.24
Dos Torres	14023	0	2411	0.00
Encinas Reales	14024	5	2254	221.83
Espejo	14025	3	3329	90.12
Espiel	14026	3	2397	125.16
Fernán-Núñez	14027	20	9663	206.98
Fuente la Lancha	14028	0	351	0.00
Fuente Obejuna	14029	7	4604	152.04
Fuente Palmera	14030	4	9783	40.89
Fuente-Tójar	14031	3	672	446.43
La Granjuela	14032	0	461	0.00
Guadalcazar	14033	4	1583	252.68
El Guijo	14034	0	355	0.00
Hinojosa del Duque	14035	40	6788	589.28
Hornachuelos	14036	1	4497	22.24
Iznájar	14037	27	4261	633.65
Lucena	14038	90	42605	211.24
Luque	14039	3	2994	100.20
Montalbán de Córdoba	14040	3	4489	66.83
Montemayor	14041	14	3855	363.16
Montilla	14042	85	22859	371.84
Montoro	14043	6	9364	64.08
Monturque	14044	0	1958	0.00
Moriles	14045	4	3717	107.61
Nueva Carteya	14046	1	5379	18.59
Obejo	14047	1	2011	49.73
Palenciana	14048	2	1478	135.32
Palma del Río	14049	9	21064	42.73
Pedro Abad	14050	4	2837	140.99
Pedroche	14051	1	1516	65.96
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	26	10695	243.10
Posadas	14053	6	7325	81.91
Pozoblanco	14054	29	17210	168.51
Priego de Córdoba	14055	45	22408	200.82
Puente Genil	14056	57	30048	189.70
La Rambla	14057	8	7493	106.77
Rute	14058	92	9845	934.48
San Sebastián de los Ballesteros	14059	0	808	0.00
Santaella	14060	6	4629	129.62





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Santa Eufemia	14061	0	755	0.00
Torrecampo	14062	26	1059	2455.15
Valenzuela	14063	3	1131	265.25
Valsequillo	14064	0	356	0.00
La Victoria	14065	2	2271	88.07
Villa del Río	14066	10	7104	140.77
Villafranca de Córdoba	14067	4	4871	82.12
Villaharta	14068	1	619	161.55
Villanueva de Córdoba	14069	5	8729	57.28
Villanueva del Duque	14070	3	1461	205.34
Villanueva del Rey	14071	38	1046	3632.89
Villaralto	14072	1	1131	88.42
Villaviciosa de Córdoba	14073	0	3229	0.00
El Viso	14074	1	2536	39.43
Zuheros	14075	0	641	0.00
Fuente Carreteros	14901	0	1131	0.00
La Guajarrosa	14902	0	1399	0.00
Agrón	18001	2	274	729.93
Alamedilla	18002	1	574	174.22
Albolote	18003	54	18808	287.11
Albondón	18004	0	728	0.00
Albuñán	18005	1	406	246.31
Albuñol	18006	3	7233	41.48
Albuñuelas	18007	1	821	121.80
Aldeire	18010	1	615	162.60
Alfacar	18011	17	5400	314.81
Algarinejo	18012	3	2520	119.05
Alhama de Granada	18013	7	5979	117.08
Alhendín	18014	23	9349	246.02
Alicún de Ortega	18015	0	480	0.00
Almegíjar	18016	0	365	0.00
Almuñécar	18017	19	26514	71.66
Alquife	18018	3	601	499.17
Arenas del Rey	18020	0	666	0.00
Armilla	18021	161	24174	666.00
Atarfe	18022	50	18706	267.29
Baza	18023	55	20412	269.45
Beas de Granada	18024	1	977	102.35
Beas de Guadix	18025	1	329	303.95
Benalúa	18027	2	3318	60.28
Benalúa de las Villas	18028	4	1066	375.23
Benamaurel	18029	3	2293	130.83
Bérchules	18030	0	716	0.00
Bubión	18032	0	296	0.00
Busquístar	18033	0	289	0.00
Cacín	18034	0	569	0.00
Cádir	18035	0	1453	0.00
Cájar	18036	50	5129	974.85
Calicasas	18037	2	617	324.15
Campotéjar	18038	1	1237	80.84





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Caniles	18039	2	4047	49.42
Cáñar	18040	0	350	0.00
Capileira	18042	0	554	0.00
Carataunas	18043	0	194	0.00
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	1	1318	75.87
Castril	18046	4	2070	193.24
Cenes de la Vega	18047	28	8002	349.91
Cijuela	18048	4	3322	120.41
Cogollos de Guadix	18049	2	673	297.18
Cogollos de la Vega	18050	5	2031	246.18
Colomera	18051	0	1309	0.00
Cortes de Baza	18053	2	1869	107.01
Cortes y Graena	18054	0	996	0.00
Cúllar	18056	6	4129	145.31
Cúllar Vega	18057	39	7429	524.97
Chauchina	18059	7	5565	125.79
Chimeneas	18061	0	1257	0.00
Churriana de la Vega	18062	53	15200	348.68
Darro	18063	0	1599	0.00
Dehesas de Guadix	18064	0	419	0.00
Dehesas Viejas	18065	0	705	0.00
Deifontes	18066	6	2627	228.40
Diezma	18067	2	764	261.78
Dílar	18068	6	2054	292.11
Dólar	18069	0	622	0.00
Dúdar	18070	0	330	0.00
Dúrcal	18071	18	7015	256.59
Escúzar	18072	2	791	252.84
Ferreira	18074	1	299	334.45
Fonelas	18076	4	978	409.00
Fornes	18077	0	555	0.00
Freila	18078	0	918	0.00
Fuente Vaqueros	18079	15	4406	340.44
Galera	18082	2	1075	186.05
Gobernador	18083	0	233	0.00
Gójar	18084	19	5795	327.87
Gor	18085	1	733	136.43
Gorafe	18086	1	381	262.47
Granada	18087	1545	232462	664.62
Guadahortuna	18088	2	1935	103.36
Guadix	18089	105	18422	569.97
Gualchos	18093	8	5193	154.05
Güéjar Sierra	18094	25	2820	886.52
Güevéjar	18095	9	2595	346.82
Huélago	18096	0	403	0.00
Huéneja	18097	0	1184	0.00
Huésca	18098	10	7253	137.87
Huétor de Santillán	18099	5	1877	266.38
Huétor Tájar	18100	18	10352	173.88
Huétor Vega	18101	54	12039	448.54
Íllora	18102	10	10054	99.46
Ítrabo	18103	1	988	101.21





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Iznalloz	18105	22	5134	428.52
Játar	18106	0	614	0.00
Jayena	18107	0	1060	0.00
Jérez del	18108	0	968	0.00
Marquesado				
Jete	18109	0	919	0.00
Jun	18111	24	3833	626.14
Juvinles	18112	0	153	0.00
La Calahorra	18114	1	673	148.59
Láchar	18115	3	3471	86.43
Lanjarón	18116	5	3507	142.57
Lanteira	18117	1	588	170.07
Lecrín	18119	7	2134	328.02
Lentegí	18120	0	326	0.00
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	60	20342	294.96
Lugros	18123	0	323	0.00
Lújar	18124	0	488	0.00
La Malahá	18126	9	1781	505.33
Maracena	18127	130	22116	587.81
Marchal	18128	0	417	0.00
Moclín	18132	2	3651	54.78
Molvízar	18133	1	2794	35.79
Monachil	18134	42	7939	529.03
Montefrío	18135	39	5433	717.84
Montejícar	18136	1	2113	47.33
Montillana	18137	2	1189	168.21
Moraleda de	18138	2	3153	63.43
Zafayona				
Motril	18140	144	58020	248.19
Murtas	18141	2	467	428.27
Nigüelas	18143	2	1173	170.50
Nívar	18144	2	994	201.21
Ogíjares	18145	76	14160	536.72
Orce	18146	0	1190	0.00
Órgiva	18147	7	5725	122.27
Otívar	18148	0	1034	0.00
Villa de Otura	18149	30	6952	431.53
Padul	18150	25	8420	296.91
Pampaneira	18151	0	321	0.00
Pedro Martínez	18152	0	1107	0.00
Peligros	18153	37	11394	324.73
La Peza	18154	1	1178	84.89
Pinos Genil	18157	3	1457	205.90
Pinos Puente	18158	40	9930	402.82
Píñar	18159	1	1138	87.87
Polícar	18161	0	276	0.00
Polopos	18162	2	1756	113.90
Pórtugos	18163	0	382	0.00
Puebla de Don	18164	3	2250	133.33
Fadrique				
Pulianas	18165	23	5429	423.65
Purullena	18167	2	2293	87.22





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Quéntar	18168	3	933	321.54
Rubite	18170	0	394	0.00
Salar	18171	2	2631	76.02
Salobreña	18173	10	12381	80.77
Santa Cruz del Comercio	18174	0	528	0.00
Santa Fe	18175	137	15157	903.87
Soportújar	18176	0	268	0.00
Sorvilán	18177	0	538	0.00
Torre-Cardela	18178	0	736	0.00
Torvizcón	18179	0	648	0.00
Trevélez	18180	1	732	136.61
Turón	18181	0	239	0.00
Ugíjar	18182	1	2523	39.64
Válor	18183	0	675	0.00
Vélez de Benaudalla	18184	1	2841	35.20
Ventas de Huelma	18185	1	640	156.25
Villanueva de las Torres	18187	0	582	0.00
Villanueva Mesía	18188	6	2021	296.88
Víznar	18189	1	976	102.46
Zafarraya	18192	1	2137	46.79
La Zubia	18193	114	19155	595.14
Zújar	18194	3	2548	117.74
La Taha	18901	1	653	153.14
El Valle	18902	1	914	109.41
Nevada	18903	0	1050	0.00
Alpujarra de la Sierra	18904	4	989	404.45
Las Gabias	18905	84	21115	397.82
Los Guájares	18906	1	1057	94.61
Valle del Zalabí	18907	5	2128	234.96
Villamena	18908	1	948	105.49
Morelábor	18909	0	607	0.00
El Pinar	18910	0	877	0.00
Vegas del Genil	18911	81	11166	725.42
Cuevas del Campo	18912	1	1735	57.64
Zagra	18913	6	834	719.42
Valderrubio	18914	0	2086	0.00
Domingo Pérez de Granada	18915	0	890	0.00
Torrenueva Costa	18916	0	2682	0.00
Alájar	21001	0	756	0.00
Aljaraque	21002	31	21260	145.81
El Almendro	21003	3	826	363.20
Almonaster la Real	21004	3	1819	164.93
Almonte	21005	10	24191	41.34
Alosno	21006	3	3923	76.47
Aracena	21007	54	8107	666.09
Aroche	21008	1	3073	32.54
Arroyomolinos de León	21009	0	953	0.00
Ayamonte	21010	7	20946	33.42
Beas	21011	3	4257	70.47





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Berrocal	21012	0	312	0.00
Bollullos Par del Condado	21013	8	14272	56.05
Bonares	21014	1	6058	16.51
Cabezas Rubias	21015	0	730	0.00
Cala	21016	1	1167	85.69
Calañas	21017	2	2791	71.66
El Campillo	21018	1	2023	49.43
Campofrío	21019	2	675	296.30
Cañaveral de León	21020	0	403	0.00
Cartaya	21021	5	19974	25.03
Castaño del Robledo	21022	0	223	0.00
El Cerro de Andévalo	21023	0	2364	0.00
Corteconcepción	21024	1	548	182.48
Cortegana	21025	3	4666	64.29
Cortelazor	21026	0	299	0.00
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	1	381	262.47
Cumbres Mayores	21029	2	1755	113.96
Chucena	21030	1	2222	45.00
Encinasola	21031	0	1305	0.00
Escacena del Campo	21032	5	2284	218.91
Fuenteheridos	21033	1	678	147.49
Galaroza	21034	0	1379	0.00
Gibraleón	21035	8	12607	63.46
La Granada de Río-Tinto	21036	0	239	0.00
El Granado	21037	1	516	193.80
Higuera de la Sierra	21038	1	1287	77.70
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	4	3976	100.60
Huelva	21041	203	143663	141.30
Isla Cristina	21042	5	21264	23.51
Jabugo	21043	4	2250	177.78
Lepe	21044	22	27431	80.20
Linares de la Sierra	21045	0	263	0.00
Lucena del Puerto	21046	5	3371	148.32
Manzanilla	21047	3	2135	140.52
Los Marines	21048	0	396	0.00
Minas de Riotinto	21049	5	3848	129.94
Moguer	21050	12	22088	54.33
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	11	5235	210.12
Niebla	21053	2	4117	48.58
La Palma del Condado	21054	22	10761	204.44
Palos de la Frontera	21055	5	11289	44.29
Paterna del Campo	21056	4	3509	113.99
Paymogo	21057	1	1159	86.28
Puebla de Guzmán	21058	4	3073	130.17
Puerto Morál	21059	0	282	0.00



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Punta Umbría	21060	8	15242	52.49
Rociana del Condado	21061	3	7855	38.19
Rosal de la Frontera	21062	2	1697	117.86
San Bartolomé de la Torre	21063	2	3736	53.53
San Juan del Puerto	21064	16	9300	172.04
Sanlúcar de Guadiana	21065	0	409	0.00
San Silvestre de Guzmán	21066	0	623	0.00
Santa Ana la Real	21067	0	476	0.00
Santa Bárbara de Casa	21068	6	1035	579.71
Santa Olalla del Cala	21069	0	2001	0.00
Trigueros	21070	15	7713	194.48
Valdelarco	21071	1	239	418.41
Valverde del Camino	21072	24	12820	187.21
Villablanca	21073	1	2848	35.11
Villalba del Alcor	21074	2	3338	59.92
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	5	2820	177.30
Villarrasa	21077	3	2176	137.87
Zalamea la Real	21078	9	3068	293.35
Zufre	21079	0	808	0.00
La Zarza-Perrunal	21902	0	1267	0.00
Albánchez de Mágina	23001	1	1024	97.66
Alcalá la Real	23002	52	21605	240.69
Alcaudete	23003	14	10498	133.36
Aldeaquemada	23004	0	481	0.00
Andújar	23005	64	36793	173.95
Arjona	23006	70	5542	1263.08
Arjonilla	23007	31	3575	867.13
Arquillos	23008	4	1734	230.68
Baeza	23009	42	15841	265.13
Bailén	23010	55	17667	311.31
Baños de la Encina	23011	5	2582	193.65
Beas de Segura	23012	3	5130	58.48
Begíjar	23014	4	3029	132.06
Bélmez de la Moraleda	23015	2	1567	127.63
Benatae	23016	0	448	0.00
Cabra del Santo Cristo	23017	9	1779	505.90
Cambil	23018	21	2703	776.91
Campillo de Arenas	23019	0	1760	0.00
Canena	23020	0	1831	0.00
Carboneros	23021	0	615	0.00
La Carolina	23024	24	15261	157.26
Castellar	23025	1	3314	30.18



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Castillo de Locubín	23026	10	4058	246.43
Cazalilla	23027	3	824	364.08
Cazorla	23028	15	7441	201.59
Chiclana de Segura	23029	0	965	0.00
Chilluévar	23030	3	1434	209.21
Escañuela	23031	2	950	210.53
Espeluy	23032	0	619	0.00
Frailes	23033	4	1575	253.97
Fuensanta de Martos	23034	2	3074	65.06
Fuerte del Rey	23035	2	1357	147.38
Génave	23037	0	611	0.00
La Guardia de Jaén	23038	31	5011	618.64
Guarromán	23039	3	2724	110.13
Lahiguera	23040	8	1710	467.84
Higuera de Calatrava	23041	0	619	0.00
Hinojares	23042	0	401	0.00
Hornos	23043	0	601	0.00
Huelma	23044	9	5776	155.82
Huesa	23045	1	2489	40.18
Ibros	23046	0	2832	0.00
La Iruela	23047	7	1899	368.62
Iznatoraf	23048	0	960	0.00
Jabalquinto	23049	5	2039	245.22
Jaén	23050	609	112999	538.94
Jamilena	23051	5	3293	151.84
Jimena	23052	2	1284	155.76
Jódar	23053	4	11667	34.28
Larva	23054	1	472	211.86
Linares	23055	302	57414	526.00
Lopera	23056	2	3665	54.57
Lupión	23057	0	842	0.00
Mancha Real	23058	29	11264	257.46
Marmolejo	23059	11	6812	161.48
Martos	23060	36	24215	148.67
Mengíbar	23061	36	9941	362.14
Montizón	23062	3	1725	173.91
Navas de San Juan	23063	2	4517	44.28
Noalejo	23064	0	1970	0.00
Orcera	23065	3	1811	165.65
Peal de Becerro	23066	13	5266	246.87
Pegalajar	23067	6	2919	205.55
Porcuna	23069	16	6235	256.62
Pozo Alcón	23070	1	4673	21.40
Puente de Génave	23071	2	2159	92.64
La Puerta de Segura	23072	1	2268	44.09
Quesada	23073	1	5209	19.20
Rus	23074	4	3547	112.77
Sabiote	23075	5	3918	127.62
Santa Elena	23076	0	888	0.00
Santiago de Calatrava	23077	0	699	0.00
Santisteban del Puerto	23079	3	4472	67.08





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Santo Tomé	23080	33	2139	1542.78
Segura de la Sierra	23081	1	1790	55.87
Siles	23082	4	2241	178.49
Sorihuela del Guadalimar	23084	0	1100	0.00
Torreblascopedro	23085	4	2546	157.11
Torredelcampo	23086	79	14247	554.50
Torredonjimeno	23087	36	13696	262.85
Torreperogil	23088	13	7276	178.67
Torres	23090	1	1406	71.12
Torres de Albánchez	23091	0	787	0.00
Úbeda	23092	96	34345	279.52
Valdepeñas de Jaén	23093	1	3714	26.93
Vilches	23094	8	4436	180.34
Villacarrillo	23095	15	10726	139.85
Villanueva de la Reina	23096	39	3081	1265.82
Villanueva del Arzobispo	23097	2	8193	24.41
Villardompardo	23098	4	965	414.51
Los Villares	23099	15	6014	249.42
Villarrodriago	23101	0	405	0.00
Cárcheles	23901	2	1363	146.74
Bedmar y Garcíez	23902	2	2642	75.70
Villatorres	23903	52	4316	1204.82
Santiago-Pontones	23904	5	2956	169.15
Arroyo del Ojanco	23905	2	2288	87.41
Alameda	29001	1	5372	18.62
Alcaucín	29002	1	2230	44.84
Alfarnate	29003	1	1069	93.55
Alfarnatejo	29004	0	377	0.00
Algarrobo	29005	10	6444	155.18
Algatocín	29006	1	793	126.10
Alhaurín de la Torre	29007	121	40345	299.91
Alhaurín el Grande	29008	57	24705	230.72
Almáchar	29009	3	1811	165.65
Almargen	29010	4	1954	204.71
Almogía	29011	8	3715	215.34
Álora	29012	34	12985	261.84
Alozaina	29013	4	2051	195.03
Alpandeire	29014	0	260	0.00
Antequera	29015	152	41239	368.58
Árchez	29016	0	385	0.00
Archidona	29017	26	8238	315.61
Ardales	29018	3	2500	120.00
Arenas	29019	2	1156	173.01
Arriate	29020	11	4102	268.16
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavís	29023	11	8085	136.05
Benalauría	29024	1	438	228.31
Benalmádena	29025	191	68128	280.35
Benamargosa	29026	1	1514	66.05



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benamocarra	29027	5	3011	166.06
Benaolán	29028	0	1476	0.00
Benarrabá	29029	0	455	0.00
El Borge	29030	0	930	0.00
El Burgo	29031	1	1800	55.56
Campillos	29032	14	8444	165.80
Canillas de Aceituno	29033	0	1677	0.00
Canillas de Albaida	29034	0	716	0.00
Cañete la Real	29035	4	1665	240.24
Carratraca	29036	0	731	0.00
Cartajima	29037	0	253	0.00
Cártama	29038	52	26259	198.03
Casabermeja	29039	12	3522	340.72
Casarabonela	29040	3	2502	119.90
Casares	29041	6	6515	92.10
Coín	29042	47	22147	212.22
Colmenar	29043	4	3376	118.48
Comares	29044	0	1315	0.00
Cómpeta	29045	1	3922	25.50
Cortes de la Frontera	29046	1	3101	32.25
Cuevas Bajas	29047	21	1395	1505.38
Cuevas del Becerro	29048	4	1589	251.73
Cuevas de San Marcos	29049	8	3648	219.30
Cútar	29050	0	607	0.00
Estepona	29051	117	68286	171.34
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	4	3009	132.93
Fuengirola	29054	105	80309	130.74
Fuente de Piedra	29055	2	2596	77.04
Gaucín	29056	0	1576	0.00
Genalguacil	29057	1	410	243.90
Guaro	29058	9	2260	398.23
Humilladero	29059	8	3286	243.46
Igualeja	29060	1	763	131.06
Istán	29061	0	1469	0.00
Iznate	29062	0	868	0.00
Jimera de Líbar	29063	0	372	0.00
Jubrique	29064	0	528	0.00
Júzcar	29065	0	232	0.00
Macharaviaya	29066	0	480	0.00
Málaga	29067	2590	574654	450.71
Manilva	29068	8	15528	51.52
Marbella	29069	467	143386	325.69
Mijas	29070	104	82742	125.69
Moclinejo	29071	1	1271	78.68
Mollina	29072	2	5149	38.84
Monda	29073	1	2594	38.55
Montejaque	29074	0	964	0.00
Nerja	29075	11	21091	52.15
Ojén	29076	4	3702	108.05
Parauta	29077	0	251	0.00
Periana	29079	2	3048	65.62





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pizarra	29080	11	9226	119.23
Pujerra	29081	0	301	0.00
Rincón de la Victoria	29082	166	47179	351.85
Riogordo	29083	2	2724	73.42
Ronda	29084	116	33877	342.42
Salares	29085	0	169	0.00
Sayalonga	29086	0	1681	0.00
Sedella	29087	0	606	0.00
Sierra de Yeguas	29088	8	3346	239.09
Teba	29089	17	3760	452.13
Tolox	29090	0	2107	0.00
Torrox	29091	14	17234	81.23
Totalán	29092	0	746	0.00
Valle de Abdalajís	29093	17	2542	668.76
Vélez-Málaga	29094	161	81643	197.20
Villanueva de Algardas	29095	5	4176	119.73
Villanueva del Rosario	29096	8	3356	238.38
Villanueva del Trabuco	29097	7	5299	132.10
Villanueva de Tapia	29098	3	1476	203.25
Viñuela	29099	0	2034	0.00
Yunquera	29100	7	2864	244.41
Torremolinos	29901	172	68661	250.51
Villanueva de la Concepción	29902	12	3296	364.08
Montecorto	29903	0	593	0.00
Serrato	29904	0	477	0.00
Aguadulce	41001	1	2020	49.50
Alanís	41002	1	1723	58.04
Albaida del Aljarafe	41003	2	3197	62.56
Alcalá de Guadaíra	41004	85	75279	112.91
Alcalá del Río	41005	8	12029	66.51
Alcolea del Río	41006	5	3373	148.24
La Algaba	41007	23	16374	140.47
Algámitas	41008	0	1255	0.00
Almadén de la Plata	41009	0	1355	0.00
Almensilla	41010	10	6080	164.47
Arahal	41011	67	19526	343.13
Aznalcázar	41012	6	4586	130.83
Aznalcóllar	41013	2	6091	32.84
Badolatosa	41014	0	3078	0.00
Benacazón	41015	4	7241	55.24
Bollullos de la Mitación	41016	10	10787	92.70
Bormujos	41017	30	21972	136.54
Brenes	41018	11	12471	88.20
Burguillos	41019	9	6716	134.01
Las Cabezas de San Juan	41020	16	16417	97.46
Camas	41021	23	27509	83.61
La Campana	41022	0	5276	0.00



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cantillana	41023	11	10684	102.96
Carmona	41024	23	28531	80.61
Carrión de los Céspedes	41025	1	2544	39.31
Casariche	41026	2	5456	36.66
Castilblanco de los Arroyos	41027	4	4864	82.24
Castilleja de Guzmán	41028	2	2821	70.90
Castilleja de la Cuesta	41029	29	17418	166.49
Castilleja del Campo	41030	0	629	0.00
El Castillo de las Guardas	41031	1	1443	69.30
Cazalla de la Sierra	41032	3	4718	63.59
Constantina	41033	11	5896	186.57
Coria del Río	41034	36	30777	116.97
Coripe	41035	1	1251	79.94
El Coronil	41036	0	4746	0.00
Los Corrales	41037	4	3941	101.50
Dos Hermanas	41038	224	133968	167.20
Écija	41039	28	39873	70.22
Espartinas	41040	29	15791	183.65
Estepa	41041	23	12505	183.93
Fuentes de Andalucía	41042	5	7111	70.31
El Garrobo	41043	0	790	0.00
Gelves	41044	17	10184	166.93
Gerena	41045	10	7585	131.84
Gilena	41046	2	3727	53.66
Gines	41047	12	13420	89.42
Guadalcanal	41048	0	2627	0.00
Guillena	41049	9	12788	70.38
Herrera	41050	11	6461	170.25
Huévar del Aljarafe	41051	1	3015	33.17
Lantejuela	41052	0	3814	0.00
Lebrija	41053	99	27524	359.69
Lora de Estepa	41054	1	862	116.01
Lora del Río	41055	8	18662	42.87
La Luisiana	41056	5	4576	109.27
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	34	23550	144.37
Mairena del Aljarafe	41059	81	46089	175.75
Marchena	41060	38	19457	195.30
Marinaleda	41061	1	2627	38.07
Martín de la Jara	41062	3	2704	110.95
Los Molares	41063	0	3480	0.00
Montellano	41064	41	7056	581.07
Morón de la Frontera	41065	23	27627	83.25
Las Navas de la Concepción	41066	2	1559	128.29
Olivares	41067	7	9394	74.52
Osuna	41068	26	17560	148.06
Los Palacios y San Juan	41069	21	38354	54.75





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Villafranca				
Palomares del Río	41070	10	8767	114.06
Paradas	41071	29	6908	419.80
Pedraza	41072	6	5194	115.52
El Pedroso	41073	7	2018	346.88
Peñaflor	41074	2	3656	54.70
Pilas	41075	11	13974	78.72
Pruna	41076	0	2603	0.00
La Puebla de Cazalla	41077	9	10979	81.97
La Puebla de los Infantes	41078	0	2991	0.00
La Puebla del Río	41079	10	11868	84.26
El Real de la Jara	41080	0	1503	0.00
La Rinconada	41081	40	38628	103.55
La Roda de Andalucía	41082	11	4183	262.97
El Ronquillo	41083	1	1364	73.31
El Rubio	41084	3	3408	88.03
Salteras	41085	8	5530	144.67
San Juan de Aznalfarache	41086	163	21416	761.11
Sanlúcar la Mayor	41087	16	13808	115.87
San Nicolás del Puerto	41088	0	596	0.00
Santiponce	41089	4	8554	46.76
El Saucejo	41090	2	4284	46.69
Sevilla	41091	1592	688592	231.20
Tocina	41092	9	9501	94.73
Tomares	41093	55	25359	216.89
Umbrete	41094	15	8894	168.65
Utrera	41095	31	50728	61.11
Valencina de la Concepción	41096	6	7751	77.41
Villamanrique de la Condesa	41097	2	4459	44.85
Villanueva del Ariscal	41098	4	6610	60.51
Villanueva del Río y Minas	41099	5	4858	102.92
Villanueva de San Juan	41100	1	1120	89.29
Villaverde del Río	41101	7	7818	89.54
El Viso del Alcor	41102	33	19266	171.29
Cañada Rosal	41901	4	3320	120.48
Isla Mayor	41902	1	5839	17.13
El Cuervo de Sevilla	41903	11	8610	127.76
El Palmar de Troya	41904	0	2340	0.00



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 28 de julio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19.

No obstante, la pandemia sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 28 de julio sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 28 de julio.

Sevilla, 28 de julio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Informe de situación sobre las actuaciones realizadas en centros residenciales

Fecha: (28 de julio 2020)



INFORME DE RESULTADOS

1. SEGUIMIENTO PROACTIVO DE CENTROS RESIDENCIALES

El pasado 23 de marzo se habilitó una plataforma corporativa en la cual las enfermeras Gestoras de casos han registrado cada día la situación de todos los centros sociosanitarios que se encuentran en seguimiento proactivo.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	0

Total, de centros que **NO** presentan casos confirmados:

1107 lo que supone **100%** de centros están limpios de COVID1

Desde el 8 de julio las residencias de Andalucía no presentan ningún caso confirmado

2. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS RESIDENCIALES CON EXISTENCIA DE CASOS O SOSPECHA DE CASOS.

SITUACIÓN ACTUAL (28/07/20)	Residentes	Trabajadores
Sin síntomas en aislamiento preventivo	89	
Con síntomas de sospecha	7	3
Casos Confirmados	0	1



Situación por provincias

	Residentes			Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	17	0	0	1	0
Cádiz	4	1	0	0	0
Córdoba	11	0	0	0	0
Granada	2	0	0	0	0
Huelva	15	0	0	0	0
Jaén	0	3	0	1	0
Málaga	39	2	0	1	1
Sevilla	1	1	0	0	0

3. REALIZACIÓN TEST RÁPIDOS PARA CRIBADO DE CASOS

Provincia	Total de test enviados por provincia
Almería	28.650
Cádiz	37.600
Córdoba	40.000
Granada	40.600
Huelva	20.100
Jaén	39.300
Málaga	59.600
Sevilla	74.300
Total	340.150



Test realizados:

Primera fase del 9 al 20 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril hasta la fecha		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Total Test Realizados	122.737	1.763

Servicio de ayuda a domicilio:

Total, de test realizados a 28 de julio: **22.457** y **124** positivos

Test realizados en Residencias de mayores y Grandes discapacitados 3ª Ronda		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	533

El pasado 24 de julio se finalizó la tercera Ronda de Test, los que se realicen a partir de ahora serán test realizados de forma puntual por nuevo ingreso en residencia o vuelta de periodos vacacionales tanto de residentes como de trabajadores.

Total de test realizados desde el día 9 de abril: 220.941

Total de test positivos desde el día 9 de abril: 2.420

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 27 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho consagrado en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que la gestión de recursos económicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la gestión de ayudas estatales, dará preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta coyuntura, como fue la declaración del estado de alarma, establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado que fue objeto de sucesivas prórrogas. Estas medidas han contribuido a una disminución de la actividad económica del país, con la pérdida temporal o definitiva de empleos y la disminución de ingresos de muchas familias, que conlleva vulnerabilidad residencial en gran número de casos.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su artículo 11 que mediante Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se sustituirá el programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el nuevo «programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables».

Determina también que este nuevo programa tendrá por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a las víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, pudiendo ser sus beneficiarias, tanto dichas personas, como las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a aquellas personas y por cuenta de las mismas.

En cumplimiento de este mandato, la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, sustituye el programa de ayudas a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regulando este programa en su artículo 4, con el objeto, como se ha dicho, de facilitar una solución habitacional inmediata a estas personas.

La disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, sobre la aplicación de las condiciones generales del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, establece que a los nuevos programas de ayuda del referido Plan, que se relacionan en ese Real Decreto-ley, ya sea por incorporación, sustitución o modificación, les serán de aplicación las disposiciones que, con carácter general, se regulan en el mismo Plan, con las salvedades específicas reguladas en el Real Decreto-ley.

Por su parte, la disposición adicional tercera del mismo Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, determina que los nuevos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que se relacionan en ese Real Decreto-ley, ya sea por incorporación, sustitución o modificación, podrán ser objeto de los convenios suscritos entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Y podrán, por tanto, ser financiados con cargo a los fondos comprometidos por ambas Administraciones en dichos convenios.

A tal efecto, la Comisión Bilateral de Seguimiento, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y en la cláusula decimoquinta del convenio para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que suscribió el día 31 de julio de 2018 el entonces Ministerio de Fomento con nuestra Comunidad Autónoma, podrá incorporar los nuevos programas de ayuda en los reajustes presupuestarios que acuerden sobre el inicialmente previsto, entre los distintos programas, respetando siempre el marco general establecido en el convenio de colaboración y sin que las reordenaciones que se acuerden puedan suponer un incremento en las dotaciones presupuestarias a aportar por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana cada año, ni se prolonguen más allá del ejercicio 2021.

La disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, posibilita, que los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, puedan ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, debiendo, una vez detectado su incumplimiento, resolver sobre la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, determina que los programas y ayudas previstos en el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el marco del convenio de colaboración suscrito por la Administración del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma, se añaden a los programas previstos en dicho Decreto, y se gestionarán por la consejería competente en materia de vivienda, pudiendo la misma aprobar las bases reguladoras para la selección de las actuaciones y la concesión, en su caso, de las correspondientes ayudas, conforme a las previsiones de dicho Plan Estatal.

Esta orden aprueba las bases reguladoras de las ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas, con el objetivo fundamental de, por un lado, atender a la necesidad residencial de estas personas y, por otro, el de promover la participación de dichas entidades en el desarrollo de actuaciones destinadas a garantizar el derecho a la vivienda de los mencionados sectores de población.

Como se ha expresado, en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, se establecen como destinatarias de estas ayudas, tanto a las personas mencionadas, como por cuenta de las mismas, a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a aquellas personas.

Atendiendo a esta diferenciación en cuanto a beneficiarias de las ayudas, se ha optado en la presente orden por la implementación de dos líneas de ayudas, que se especifican en su artículo único, cuyos objetos concretos se detallan en el cuadro resumen relativo a cada una de ellas.

La línea 1 comprende las ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables, solicitadas por las Administraciones responsables de los servicios sociales correspondientes, actuando en representación de aquéllas, que contendrá el informe favorable que determina la concesión, y la cuantía de la ayuda a conceder. En esta línea podrán concederse ayudas a personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento cuya persona arrendadora no sea una Administración pública, empresa pública o entidad sin ánimo de lucro, dado que en caso de que lo sea, se destinan a las mismas las ayudas contempladas en la línea 2. De igual forma, la ayuda para cubrir la necesidad habitacional de las personas sin hogar ha de tramitarse a través de la línea 2 de este programa.

Dicha línea 2 incluye las ayudas a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a las personas de los referidos grupos de especial protección. Se ha estimado conveniente tratar de forma diferente a estas entidades, dotando la línea de ayudas de un presupuesto específico, con el fin de fomentar su implicación y colaboración en la atención a la necesidad habitacional urgente de las personas a quienes se dirige el programa.

El artículo 4.6 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que incorpora este programa al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, establece que las comunidades autónomas o las ciudades de Ceuta y Melilla podrán conceder estas ayudas de forma inmediata, mediante adjudicación directa, a las personas beneficiarias o por cuenta de estas a las Administraciones públicas, empresas o entidades que menciona en el apartado 2 del mismo artículo, con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado, de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable, para lo que se adjuntará un informe de los servicios sociales autonómicos o locales correspondientes, en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda.

En base a ello, y al interés social en la concesión de estas ayudas, dirigidas a grupos con graves problemas sociales, se ha optado por que dicha concesión se efectúe en régimen de concurrencia no competitiva, ajustando las bases a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de las bases reguladoras aprobadas por esta orden.

El artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 establece que podrá exceptuarse el cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los beneficiarios del programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, programa que ha sido sustituido por el que ahora nos ocupa. En base además a lo dispuesto en el artículo 13.2 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente orden, que van dirigidas a satisfacer el derecho a la vivienda de los colectivos de especial protección, se establece que las personas y entidades que soliciten estas ayudas quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, respecto de las entidades beneficiarias de las ayudas de la línea 2, se les exonera también de

no ser deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con regulado en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

El órgano gestor de la tramitación de las ayudas de la línea 1 será cada una de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la subvención, y el de las ayudas de la línea 2, la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Se establece en estas bases la tramitación telemática de las solicitudes, por concurrir especiales circunstancias que hacen necesario favorecer la agilidad del procedimiento de concesión, concretamente en lo referido a la presentación de solicitudes.

Debido a la cuantía de las ayudas y al pago de las mismas, no se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas y entidades beneficiarias.

En la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en la mencionada Orden de 20 de diciembre de 2019, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

Además, se cumplen con esta iniciativa reglamentaria los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las ayudas que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. Esta norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad. Se cumple también el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma solo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión, y que son exigidas por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que incorpora las ayudas al mencionado Plan Estatal.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

y los artículos 44 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las dos líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

Línea 1. Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Línea 2. Ayudas al alquiler o precio de ocupación establecido, dirigidas a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que destinen las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

3. Estas bases reguladoras se componen de:

a) Texto articulado: las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

b) Cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones de la línea 1; y en la persona titular de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones de la línea 2.

Disposición adicional segunda. Tratamiento de datos de carácter personal de las personas beneficiarias de ayudas de la línea 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por medio de la presente orden se atribuye a las Entidades Locales competentes en materia de servicios sociales comunitarios, a que se refiere el apartado 4.a).1º del Cuadro Resumen, las competencias propias de un encargado del tratamiento, respecto de los datos personales de las personas beneficiarias de las ayudas, que se recojan para la presentación de las oportunas solicitudes, de acuerdo con el modelo de solicitud que se publicará como Anexo I junto con la convocatoria. Este tratamiento tendrá la duración necesaria para la realización del expresado trámite y el de subsanación, en su caso.

Las mencionadas Entidades deberán cumplir respecto del tratamiento atribuido las obligaciones previstas en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Disposición adicional tercera. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas de la línea 2, en relación con la protección de datos de carácter personal de las personas destinatarias de las viviendas o alojamientos.

Las Administraciones públicas, entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, como responsables del tratamiento de los datos de carácter personal de las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinatarias de las viviendas, alojamiento o dotación residencial, deberán cumplir las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Dichas entidades deberán poner en conocimiento de las personas mencionadas los datos de carácter personal de las mismas que serán comunicados a la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en el subapartado 4 del apartado 25.f).1º del Cuadro Resumen.

Disposición adicional cuarta. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1. Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de ayudas al alquiler a las personas especialmente vulnerables como consecuencia de ser víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, o con otras circunstancias de vulnerabilidad, que tengan dificultades para hacer frente al pago del alquiler de su vivienda habitual, y cuya condición se acredite por los servicios sociales comunitarios correspondientes. En esta línea podrán concederse ayudas a personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento cuya persona arrendadora no sea una Administración pública, empresa pública o entidad sin ánimo de lucro, destinándose a estas las ayudas contempladas en la línea 2.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Pago total o parcial del alquiler de la vivienda habitual, incluyendo los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos asociados a la misma. No se incluyen gastos derivados del pago de fianzas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2016-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10,11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto 106/2018 por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las Entidades Locales competentes en materia de servicios sociales comunitarios, en el marco del principio de colaboración, presentarán y firmarán las solicitudes telemáticamente en el formulario que se publique con la convocatoria (Anexo I), mediante certificado digital, en nombre de las personas interesadas que les autoricen, a través de la correspondiente autorización, en el modelo que se publicará con la convocatoria (Anexo III), y que contendrá el consentimiento prestado por dichas personas, otorgando la representación para la presentación de la solicitud en su nombre y, en su caso, la subsanación de la misma. Igualmente, en el referido formulario (Anexo I) se integrará y constará el informe favorable que determina la concesión y cuantía de la ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, o personas con otras circunstancias de vulnerabilidad, que tengan dificultades para hacer frente al pago del alquiler de su vivienda habitual.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Se requerirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Acreditación, mediante informe social emitido por los servicios sociales comunitarios conforme al modelo establecido en el formulario anexo I, de que la persona interesada se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias específicas:
- Ser víctima de violencia de género.
 - Haber sido objeto de desahucio judicial de su vivienda habitual y lanzamiento de la misma.
 - Otras circunstancias de vulnerabilidad, que impidan hacer frente al pago del alquiler de la vivienda habitual.

Dicho informe deberá pronunciarse sobre las circunstancias específicas relacionadas y sobre el resto de los requisitos exigidos en este apartado y siguientes, haciendo mención a la necesidad

de la concesión y cuantía de la ayuda.

b) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o tener atribuido este derecho por resolución judicial o convenio regulador ratificado.

c) Que la suma de ingresos brutos de la persona solicitante y los de las personas que convivan con ella, y así conste a los servicios sociales comunitarios correspondientes, referidos a la situación existente en las tres mensualidades completas anteriores a la solicitud, no supere 2,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), (4.033,80 euros en 2020 para la suma de las tres mensualidades).

d) En caso de personas solicitantes de origen extracomunitario, deberán tener regularizada su situación de residencia en el territorio nacional.

e) Destinar la vivienda cuyo alquiler se subvenciona a residencia habitual y permanente. A estos efectos será necesario que los servicios sociales comunitarios correspondientes verifiquen la residencia habitual.

f) No podrá ser beneficiaria la persona arrendataria cuando ella o cualquiera de las personas que componen la unidad de convivencia sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.

No supone el incumplimiento de este requisito:

- el que la propiedad o el derecho sobre la vivienda se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento, y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma.

- cuando siendo titulares de una vivienda, acredite la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Periodo subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan. Comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% de la renta arrendaticia, más gastos expresados en el apartado 5.b).1

Cuantía máxima de la subvención: 6.000 euros anuales, sin que pueda superarse el gasto subvencionable.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en los apartados anteriores en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizar con otras ayudas, conforme a lo establecido en el apartado 7.b).

5.b).1º. Gastos subvencionables:

La renta del alquiler que efectivamente corresponda abonar al beneficiario, teniendo en cuenta como máximo la que figure en el contrato de arrendamiento, y con un máximo de 500 euros mensuales, más los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con el límite de 200 euros mensuales. No se incluyen gastos relacionados con el pago de fianzas.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Podrán subvencionarse gastos realizados desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo subvencionable, definido en el apartado 4.b).

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La ayuda de este programa es compatible con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo periodo. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: definido en la convocatoria
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
 en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje: definido en la convocatoria
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493/como-solicitar.html>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la provincia en la que esté ubicada la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493/como-solicitar.html>

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493/como-solicitar.html>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

El formulario de solicitud (Anexo I), se presentará por los servicios sociales comunitarios correspondientes, necesariamente en la dirección señalada en el apartado 10.c).

El formulario de alegaciones, presentación de documentos y justificación (AnexoII), que debe presentar la persona beneficiaria para la justificación de la ayuda, acompañado de la documentación acreditativa del pago de la renta al arrendador, podrá presentarse de manera electrónica en la dirección indicada en el apartado 10.c), o en los Registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

preferentemente en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la provincia en la que esté ubicada la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. A tal fin, dicho formulario podrá obtenerse en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/medidasurgentescovid19.html>
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y hasta el límite de la consignación presupuestaria, en su caso, salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493/como-solicitar.html>.
A todos los efectos, se entenderá que la presentación de un Anexo I de solicitud anulará el presentado con anterioridad, en su caso.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El extracto de la convocatoria:
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :
- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la Jefatura de Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, según la ubicación de la vivienda habitual objeto del contrato de arrendamiento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, según la ubicación de la vivienda habitual objeto del contrato de arrendamiento.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Órgano/s colegiado/s:

- No
 Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Persona titular de la Jefatura de Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, según la ubicación de la vivienda habitual objeto del contrato de arrendamiento.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Junto con el formulario de solicitud (Anexo I), se acreditará la identidad de la persona representante y su representación, debiéndose adjuntar a la solicitud el anexo III debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.

Con el formulario (Anexo II) se presentará la documentación acreditativa del pago de la renta al arrendador. Este formulario se presentará por la persona beneficiaria.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, a computar a partir del día siguiente al de la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

Ser beneficiarias las víctimas de violencia de género.

- Limitaciones de la publicación:

En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, se procederá con las cautelas habituales, sustituyendo su identificación por el número de expediente.

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Disminución de la renta arrendaticia.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Hasta la total justificación de las ayudas.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Comunicar cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Por mayor eficacia en la gestión e interés social.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	con la resolución	un mes a partir de la conclusión del periodo subvencionable.	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes , a contar desde: la finalización del periodo subvencionable.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Podrán aportarse en la misma forma dispuesta para la presentación de la solicitud.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El AnexoII que se apruebe con la correspondiente convocatoria servirá de memoria de actuación justificativa, al que se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:
Proporción al número de mensualidades en el que haya existido incumplimiento.

26.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).
Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Ayudas al alquiler o precio de ocupación establecido, dirigidas a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que destinen las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

1.- Objeto (Artículo 1):

Facilitar una solución habitacional inmediata, a través de la financiación de la renta o precio de ocupación establecido, a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que destinen las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial pública o privada, susceptible de ser habitada de manera inmediata, a personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1º.- La renta a satisfacer por las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que destinen las viviendas arrendadas a facilitar una solución habitacional inmediata a personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

2º.- El precio de ocupación establecido por las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que destinen las viviendas, alojamiento o dotación residencial a estas personas.

3º.- Todos aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados en concepto de arrendamientos de inmuebles, precios de ocupación, gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos. No se incluyen gastos derivados del pago de fianzas.

No serán objeto de estas subvenciones los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades destinatarias de las ayudas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, que incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2016-2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10,11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, por la que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- Real Decreto 106/2018 por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que destinen las viviendas arrendadas a facilitar una solución habitacional inmediata a personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

No podrán alojarse en las viviendas arrendadas o cualquier alojamiento o dotación residencial gestionado por estas entidades, aquellas personas que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable, y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que soliciten estas ayudas deberán estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su caso legalmente constituidas e inscritas en su correspondiente registro.

2. Destinar las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial público o privado a alojar a personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda

habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

3. Ser titular, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda sobre un inmueble ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o tener atribuido este derecho. O bien, ser titular en régimen de propiedad, de cesión de uso o en cualquier régimen de tenencia admitido en derecho, de viviendas o de cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser habitada por las personas indicadas.

4. Las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial deberán contar con licencia de primera ocupación y reunir las condiciones de habitabilidad que permita su uso como vivienda habitual y permanente, o como alojamiento en cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho. Deberán ser adecuadas a las circunstancias de las personas que se alojen en términos de tamaño, servicios y localización, o conseguir dichas condiciones como resultado de las obras que puedan realizarse, con o sin ayudas públicas.

5. Los edificios deberán contar con el equipamiento necesario para poder ser habitables: seguridad e iluminación de zonas comunes, urbanización terminada y lista para su uso, acometidas de abastecimiento y saneamiento de aguas y electricidad hasta el edificio para poder contratar con las diferentes comercializadoras, instalaciones de baños y cocinas para poder ser utilizadas en el momento de su ocupación, así como otras necesarias para la seguridad y protección de las personas usuarias.

6. La renta establecida en el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, será igual o inferior a 600 euros mensuales. En supuestos debidamente justificados, podrá alcanzar hasta 900 euros al mes, y hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos. En el caso del precio de ocupación establecido por el alojamiento, este no podrá superar las mismas cuantías por unidad familiar o de convivencia, que resida en las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial.

7. No se podrá incluir en la subvención solicitada por la entidad, en caso de que se dé esa circunstancia, el importe correspondiente al pago de la renta o precio de ocupación establecido sufragado por las personas que residan en la vivienda, alojamiento o dotación residencial.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Se deberán cumplir los requisitos en el momento de la presentación de la solicitud, y mantenerse durante el periodo por el que se conceda la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro cuya actuación o principios sean contrarios a los principios de igualdad entre mujeres y hombres establecidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención, que va dirigida a proporcionar una vivienda a personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, las entidades que soliciten estas ayudas quedan exceptuadas de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% de la renta arrendaticia o del precio de ocupación establecido.

Cuantía máxima de la subvención: Hasta 600 euros al mes de renta de alquiler por vivienda, o precio de ocupación establecido, que en supuestos debidamente justificados, podrá alcanzar hasta 900 euros al mes, y hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados en concepto de arrendamientos de inmuebles, y en concepto de gastos derivados del precio de ocupación establecido

por el alojamientos o dotación residencial más los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos. No se incluyen gastos por el pago de fianzas.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables se podrán realizar desde 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo subvencionable, cuyo inicio se definirá en la convocatoria.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La ayuda de este programa es compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración pública nacional o internacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% de la actuación incentivada. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje: 100%
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

 Sí. Porcentaje máximo: No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

 Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21555/como-s> En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica que se habilite en la convocatoria. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y hasta el límite de la consignación presupuestaria, en su caso, salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html> y la que se habilite en la convocatoria

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El extracto de la convocatoria:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: El departamento designado por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Órgano/s colegiado/s:

No

Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Secretaría General de Vivienda

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Copia del documento acreditativo de que las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, están legalmente constituidas e inscritas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Copia de los estatutos, en su caso, de la entidad, inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Para el caso de las fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.
4. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
5. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
6. En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda, alojamiento o dotación residencial, donde conste la titularidad de la entidad solicitante y el importe mensual del importe de la renta.
7. En su caso, documento que acredite la titularidad en régimen de propiedad, de cesión de uso o de cualquier régimen de tenencia admitido en derecho de la vivienda, alojamiento o dotación residencial de la entidad solicitante y el importe del precio de ocupación establecido.
8. Certificado de cuenta bancaria.
9. Declaración responsable de la entidad solicitante que acredite la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento inminente o ya realizado, de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, a computar a partir del día siguiente al de la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

Ser beneficiarias personas víctimas de violencia de género.

- Limitaciones de la publicación:

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

En el caso de que se produzca una variación en las condiciones que motivaron el reconocimiento del derecho a la ayuda, el beneficiario deberá comunicar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la alteración que se hubiera producido, en el plazo de los 10 días naturales siguientes en que se produjo el cambio o modificación.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

La comunicación de las modificaciones se hará mediante vía electrónica.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Fecha de resolución de concesión	seis meses a partir de la fecha del ingreso del pago.	0%
2	50%	Una vez justificado el pago anterior	doce meses a partir de la fecha de ingreso del pago.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 12 meses , a contar desde: el abono del último pago
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

En función de la forma en que se realice el pago de la renta, la justificación del mismo se realizará del siguiente modo:

a) Cuando el pago de la renta sea mediante transferencia bancaria, se aportarán los justificantes de las transferencias realizadas.

b) Cuando el pago de la renta sea por de recibos domiciliados, se aportará copia de los recibos bancarios, en los que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación del emisor de la carta de pago, así como la referencia.

c) Si el pago es mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso en los que conste la cuenta bancaria del arrendador.

d) Si se trata de viviendas o alojamientos y dotaciones residenciales en régimen de propiedad, de cesión de uso o en cualquier régimen de tenencia admitido, la entidad deberá aportar las facturas mensuales de los gastos ocurridos conforme al precio de ocupación establecido.

e) En caso la entidad haya cobrado cualquier cantidad en concepto de alquiler o precio de ocupación a las personas alojadas, deberá aportar las facturas o recibos de dichos cobros.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

 Originales. Se marcarán con una estampilla: Sí No Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: telemáticos.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de documentos de justificación del gasto del importe concedido.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Entidad.

2. Localización territorial.

3. Colectivo objeto de atención.

4. Relación de usuarios y usuarias que han sido alojados en las viviendas, alojamientos o dotación residencial, con identificación del nombre y apellidos y documento que acredite su identidad, edad y sexo.

5. Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

6. Actividades realizadas.

7. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, importe sufragado por las personas que ocupan la vivienda, alojamiento o dotación residencial, en su caso, y fecha de emisión.

Los justificantes de gasto deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

8. Informe de los servicios sociales comunitarios, que acredite la situación de víctima de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar o de vulnerabilidad de la unidad familiar o de convivencia que ocupe la vivienda, alojamiento o dotación residencial a la que se subvenciona, emitido o actualizado con posterioridad al inicio del año anterior en el que se presente la solicitud y con anterioridad a la finalización del primer plazo de justificación de la subvención.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

25.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Las causas establecidas en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, así como cualquier incumplimiento del objeto de la subvención, en especial, no destinar la vivienda arrendada a alojar a personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar o en situación de especial vulnerabilidad, y no destinar la subvención a financiar el pago de la renta de la/s vivienda/s.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

Proporción al número de mensualidades que haya existido incumplimiento

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Vivienda por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda. El departamento designado por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Secretaría General de Vivienda por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Vivienda por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Secretaría General de Vivienda. El departamento designado por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Vivienda por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 27 de julio de 2020, por la que se crea y regula el Comité Técnico sobre símbolos contrarios a la memoria democrática de Andalucía.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en su artículo 32.6, dispone que para la determinación de los elementos contrarios a la memoria democrática que no hayan sido retirados o eliminados voluntariamente, mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática se constituirá un Comité Técnico que elaborará una relación de los elementos que deben ser retirados o eliminados y determinándose que la composición y funcionamiento del mismo serán establecidas asimismo por orden, con sujeción a lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se establece, por tanto, como finalidad del referido Comité Técnico la de asesorar a la Consejería competente en materia de memoria democrática en relación con la determinación de los elementos contrarios a las políticas de memoria democrática en Andalucía.

El artículo 13 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, dispone que corresponden a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico las competencias en materia de memoria democrática.

Por su parte, el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, establece en su artículo 1.3 que las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, en relación con la memoria democrática corresponden a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y, en concreto, el artículo 4.6 se las atribuye a la Viceconsejería, en particular, las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de memoria democrática.

La elaboración y tramitación de la presente orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y al amparo de lo establecido en el artículo 32.6 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden la creación y regulación de la composición y reglas de funcionamiento del Comité Técnico sobre símbolos contrarios a la memoria histórica y democrática de Andalucía, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley 2/2017, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Artículo 2. Naturaleza, adscripción y régimen jurídico.

1. El Comité Técnico tiene naturaleza de órgano colegiado, de asesoramiento y participación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Comité Técnico estará adscrito al órgano directivo competente en materia de memoria democrática de Andalucía.

3. Serán de aplicación al funcionamiento del Comité Técnico, además de lo establecido en la presente orden, las normas contenidas en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Competencias.

Corresponde al Comité Técnico:

a) Asesorar al órgano directivo competente en memoria democrática en la determinación de los elementos que sean contrarios a los objetivos de la Ley 2/2017 y que no hayan sido retirados o eliminados voluntariamente por sus titulares.

b) Asesorar a la Consejería competente en materia de memoria democrática en aquellos supuestos en los que por razones artísticas, arquitectónicas y artístico-religiosas, los elementos contrarios a los objetivos de la Ley 2/2017 deban mantenerse, así como sobre la conveniencia de llevar a cabo una actuación de reinterpretación del elemento en cuestión, con el fin de paliar la interpretación de elemento como objeto que conmemora, exalta o enaltece el golpe militar, el régimen franquista o los dirigentes y organizaciones que sustentaron dicho régimen.

c) Asesorar a la Consejería sobre la conveniencia de conservar aquellos elementos que deban ser retirados.

d) Asesorar a la Consejería en aquellas consultas planteadas por otras Consejerías o entidades públicas de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la adecuación o no a la normativa vigente sobre las denominaciones de centros de titularidad de la Junta de Andalucía o que se encuentren en el ámbito de su competencia.

f) Aquellas otras que pueda atribuirle la Consejería competente sobre cualquier cuestión objeto del Capítulo III del Título II de la Ley 2/2017, de 28 de marzo.

CAPÍTULO II

Composición y régimen de funcionamiento

Artículo 4. Composición.

1. El Comité Técnico estará integrado por las siguientes personas:

a) La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de memoria democrática, que desempeñará la función de presidente del Comité Técnico. Actuará en condición de suplente la persona titular de la unidad de Coordinación de la Viceconsejería.

b) La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Patrimonio Cultural e Histórico y como suplente, la persona titular de la Dirección General sobre la misma materia dependiente de dicha Secretaría General.

c) La persona titular del Comisionado para la Concordia.

d) Tres personas que, por su cualificación profesional o trayectoria social o académica, sean consideradas expertas conocedoras del período histórico al que se refiere la normativa reguladora de esta materia. Serán designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de memoria democrática a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de memoria democrática. La duración del mandato será de cuatro años, susceptible de una única renovación. La propuesta de designación deberá incluir a las correspondientes personas suplentes.

e) La Presidencia designará a una persona para el desempeño de la Secretaría del Comité Técnico, entre el personal funcionario adscrito al órgano directivo con competencias en materia de memoria democrática, perteneciente al Grupo A. La persona titular de la secretaría, que no tendrá la condición de miembro del Comité Técnico, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Asimismo, la Presidencia designará a una persona funcionaria para sustituir a la titular de la Secretaría en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, con la misma cualificación y requisitos que la titular.

Artículo 5. Convocatoria.

La convocatoria de las sesiones del Comité Técnico corresponderá a la Presidencia y será notificada a los miembros del órgano colegiado por la Secretaría a través de medios telemáticos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria indicará el lugar, fecha y hora en que ha de celebrarse la reunión y contendrá el orden del día, que será fijado por la Presidencia. Vendrá acompañada de la documentación de cada uno de los asuntos que componen el citado orden del día y que se elevan a la consideración del Comité Técnico, o en su caso el lugar en que se pone a disposición de las personas que lo integran para su consulta.

Artículo 6. Régimen de funcionamiento.

1. El Comité Técnico se reunirá al menos una vez al año sin perjuicio de que pueda haber convocatorias extraordinarias a iniciativa de la Presidencia.

2. El Comité Técnico quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, presencialmente o a distancia, la persona titular de la Presidencia y al menos la mitad del resto de personas que lo integran. En todo caso, además de la persona titular de la Presidencia o de quien le sustituya, se requerirá la presencia de la persona titular de la Secretaría o de quien le sustituya.

En aquellos casos en los que la persona titular del Comisionado para la Concordia no pueda asistir a las sesiones, podrá delegar su voto en otra de las personas que sea miembro del Comité Técnico.

3. No obstante, cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la persona titular de la Secretaría y todas las personas que integran el Comité Técnico, o en su caso las personas que las suplan, estos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todas las personas que lo integran.

Artículo 7. Desarrollo de las sesiones.

1. El desarrollo de las sesiones se ajustará al orden del día de la convocatoria, sin que pueda ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el mismo, salvo que estén presentes todas las personas que integran el Comité Técnico y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. La Presidencia dirigirá las sesiones y moderará el desarrollo de los debates pudiendo suspenderlos por causas justificadas.

3. A instancia de la Presidencia, en los supuestos que proceda por el contenido específico de los asuntos a tratar, la presentación de los mismos para su estudio y análisis podrá corresponder a personal técnico adscrito al órgano directivo con competencias en memoria democrática o a personas expertas invitadas expresamente para la ocasión.

4. La Presidencia visará las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

5. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que integren el Comité Técnico tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las sesiones del órgano, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento, conforme a lo previsto

en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la disposición adicional sexta, apartado 2 de dicho Decreto.

Artículo 8. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos afirmativos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

2. Las personas que integran el Comité Técnico podrán solicitar que conste en acta el sentido y la motivación del voto emitido, o de su abstención siempre que se presenten por escrito en la misma sesión. De conformidad con el artículo 94.1.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, no podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía forman parte del Comité Técnico.

Artículo 9. Régimen de delegaciones.

1. En aquellos casos en los que no puedan asistir a las reuniones del Comité ni las personas que forman parte del mismo ni aquellas que hayan sido designadas como suplentes de éstas, se podrá delegar el derecho al voto en otra persona integrante del mismo. La delegación deberá constar por escrito y notificarse a la Presidencia a través de la Secretaría del Comité Técnico en momento anterior a la constitución de la sesión.

2. A los efectos de establecer el quórum para la válida constitución del órgano, así como las mayorías para la adopción de acuerdos, se considerará presente quien haya ejercido la delegación, y se otorgará eficacia al voto que el integrante delegado emita, en su caso.

Artículo 10. Actas.

1. De cada sesión la Secretaría levantará acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. La Secretaría remitirá el acta a las personas que integran el Comité Técnico a través de medios electrónicos, pudiendo aquellos manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

3. Las actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Artículo 11. Régimen de sesiones a distancia.

Las sesiones del Comité Técnico y la adopción de acuerdos del mismo podrá efectuarse a distancia a través de los medios y bajo la operativa que, garantizando el correcto cumplimiento de la normativa establecida al respecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sea expresamente puesta en funcionamiento por los sistemas de información de la Consejería de adscripción.

Artículo 12. Gestión administrativa.

El funcionamiento del Comité Técnico será atendido con los medios personales, materiales y técnicos asignados a la Consejería competente en materia de memoria democrática.

Disposición adicional primera. Constitución.

La constitución del Comité Técnico se producirá en la primera sesión que se lleve a cabo a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico a dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el marco de sus competencias específicas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 9 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 29 de mayo de 2020 (BOJA núm. 107, de 5 de junio) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***9227**.

Primer apellido: Trujillo.

Segundo apellido: Guerra.

Nombre: Matilde María.

C.P.T.: 12474210.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Coordinación de Laboratorios.

Centro de destino: Agencia de gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro directivo: Secretaría General.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 9 de enero) y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 29 de abril de 2020 (BOJA núm. 85, de 6 de mayo) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***3158**.

Primer apellido: Bruzón.

Segundo apellido: Gallego.

Nombre: Ana.

CPT: 564010.

Denominación puesto trabajo: Jefe/a Secretaría Consejero/a.

Centro de destino: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Agencia Tributaria de Andalucía, en Sevilla, calle Adolfo Rodríguez Jurado, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

ANEXO I

Centro destino y localidad: Gerencia Provincial en Córdoba.
Denominación del puesto: Servicio de Relaciones con el Contribuyente.
Código: 6604310.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX- 20.559,84 euros.
Cpo./Esp. pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Hacienda Pública/Administración Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución, de 27 de julio de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Agencia Tributaria de Andalucía, en Sevilla, calle Adolfo Rodríguez Jurado, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

ANEXO I

Centro destino y localidad: Gerencia Provincial en Córdoba.
Denominación del puesto: Servicio de Coordinación Tributaria.
Código: 13530010.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX-20.559,84 euros.
Cpo./Esp. pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- La Viceconsejera de Salud y Familias. (P.S. Orden de 25.6.2020 del Consejero), la Secretaria General Técnica, Asunción Lora López.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Código SIRHUS: 683710.
Denominación del puesto: Sv. Consumo.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A12.
Área funcional: Consumo.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.559,84 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de

Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Psicología Clínica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA); lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio, y la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio de 2017), y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE de 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 25 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2018 (BOJA de 30 de mayo de 2018), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.2. Requisitos específicos:

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

4. Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, a través de la Sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico «Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión» disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

3.2. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Bankia, en la cuenta ES05 20383505366400012738, con el título Universidad de Granada. Pruebas Selectivas, abierta en dicha entidad.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria. Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, debiendo acreditar tal condición.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.3. En el caso de no oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, la siguiente documentación:

1. Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.
2. Justificante de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.
3. Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

Los solicitantes aportarán esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.4. En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
3. Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.
4. Certificado que acredite cumplir el requisito establecido en el punto 2.1.e).

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en C/ Santa Lucía, 8, 18071 Granada, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (serviciopdi.ugr.es).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

Los solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la Sede electrónica, utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as" disponible en dicha sede.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPAC.

5. Comisiones de Selección, Desarrollo del concurso, Propuesta de Provisión y Comisión de Reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5-b-1º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16 de la LPAC los siguientes documentos:

1. Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por la Rectora, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación

en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Granada, 27 de julio de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I**Relación de plazas del concurso de acceso**

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
1/3/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FILOSOFÍA MORAL	FILOSOFÍA I	DOCENCIA: BIOÉTICA. INVESTIGACIÓN: CONTROVERSIAS CONTEMPORÁNEAS EN BIOÉTICA: APROXIMACIONES CONCEPTUAL Y EMPÍRICA.
2/3/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA	DOCENCIA: DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA. INVESTIGACIÓN: LITERATURA, FILOSOFÍA Y POLÍTICA: EL LEGADO DE MICHEL FOUCAULT.

ANEXO II

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional

Don/ Doña
con domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm.
declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores de Cuerpos Docentes en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO III

Composición de las Comisiones de Selección

Comisión de la plaza número 1/3/2020 de PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD del Área de FILOSOFÍA MORAL

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MARÍA TERESA LÓPEZ DE LA VIEJA DE LA TORRE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SALAMANCA
SECRETARIO TITULAR	LILIAN BERMEJO LUQUE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	TXETXU AUSÍN DÍEZ	CIENTIFICO TITULAR	C.S.I.C.
VOCAL TITULAR SEGUNDO	FRANCISCO DAMIÁN LARA SÁNCHEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	ANTONIO JAVIER DIÉGUEZ LUCENA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA JOSÉ GUERRA PALMERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LA LAGUNA
SECRETARIO SUPLENTE	ESTHER MASSÓ GUIJARRO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	FERNANDO AGUIAR GONZÁLEZ	CIENTIFICO TITULAR	C.S.I.C.
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	PEDRO FRANCÉS GÓMEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	EMILIO MARTÍNEZ NAVARRRO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MURCIA

Comisión de la plaza número 2/3/2020 de PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD del Área de TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ANTONIO CHICHARRO CHAMORRO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	ALICIA RELINQUE ELETA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	SULTANA WAHNON BENSUSAN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	FERNANDO CABO ASEGUILAZA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SANTIAGO
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA ÁNGELES HERMOSILLA ÁLVAREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CÓRDOBA
PRESIDENTE SUPLENTE	DOMINGO SÁNCHEZ-MESA MARTÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	IOANA RUXANDRA GRUIA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	EXTREMADURA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JOSÉ MANUEL CUESTA ABAD	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTÓNOMA DE MADRID
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ROSA MARÍA ARADRA SÁNCHEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ANEXO IV**Estructura del historial académico, docente e investigador**

1. Datos personales.
Apellidos y nombre:
Documento nacional de identidad: número, lugar y fecha de expedición
Nacimiento: fecha, localidad y provincia
Residencia: provincia, localidad, dirección, teléfono
Categoría actual como docente:
Organismo actual:
Departamento o unidad docente actual:
Área de conocimiento actual:
Facultad o escuela actual:
Hospital y categoría asistencial actual (*):
2. Títulos académicos.
Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.
3. Puestos docentes desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.
4. Becas, ayudas y premios recibidos.
Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.)
5. Puestos asistenciales desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).
6. Actividad docente desempeñada.
Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).
Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
7. Contribuciones de carácter docente.
Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.
8. Actividad asistencial desempeñada (*).
9. Actividad investigadora desempeñada.
Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
12. Trabajos de investigación dirigidos.
Tesis doctorales dirigidas.
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.

13. Publicaciones (artículos).

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación

1. Publicaciones recogidas en bases de datos de "ISI web of science"
2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos
3. Otras publicaciones en revistas

14. Publicaciones (libros).

Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

16. Otras publicaciones.

17. Otros trabajos de investigación.

18. Patentes.

19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.

20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.

21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. Actividad en empresas y profesión libre.

23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.

Tipo, número y años a que corresponden.

24. Otros méritos docentes o de investigación.

25. Otros méritos.

(*) Sólo plazas vinculadas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de diciembre de 2019 (corrección de errores por resolución de 7 de enero de 2020 y de 22 de enero de 2020), la Universidad de Málaga, convocó concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores, destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

Dichas plazas fueron convocadas en ejecución de la oferta de empleo público aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2016 y publicada en el BOJA de 7 de abril de 2016, obteniéndose la correspondiente autorización, según Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad).

Recibida notificación, de fecha 31 de enero, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, en la que se indica que dichas plazas no es posible convocarlas en ejecución de la citada Oferta Pública de Empleo de 2017, este Rectorado entiende que procede la corrección de la citada resolución, convocando dos de dichas plazas de Profesor Contratado Doctor en ejecución de la Oferta Pública de Empleo Complementaria, aprobada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Oferta Parcial de Empleo Público Complementaria de personal docente e investigador para el año 2017, publicada en el BOJA de 13 de abril de 2018, y dos plazas en ejecución de la OEP de 2018, aprobada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018, publicada en BOJA de 30.4.2018 y corrección de errores publicada en BOJA de 30.5.2018, sin que dicha modificación afecte al resto de las bases de la convocatoria ni a las solicitudes presentadas por los interesados.

Málaga, 27 de julio de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de julio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso libre por el sistema de concurso-oposición, a la Escala Administrativa (Especialidad Informática), convocado por Resolución de 8 de abril de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de esta Universidad de fecha 8 de abril de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de esta Universidad, de acceso libre y por el sistema de concurso-oposición, y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador correspondiente, mediante Acuerdo de fecha 16 de julio de 2020, se procede a publicar la relación de participantes que han superado el proceso selectivo, que se indica en anexo que acompaña a la presente resolución.

Los interesados deberán presentar, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera en dicha Escala, y en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial, la documentación que se anuncia en la base 10 de la convocatoria, la cual podrá ser suplida por un certificado del Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Sevilla que, en su caso, acredite la existencia de dichos documentos en el expediente personal del interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Sevilla, 17 de julio de 2020.- El Rector en funciones, Miguel Ángel Castro Arroyo.

A N E X O

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	64,318
2	RUIZ ÁLVAREZ, MANUEL ANTONIO	47,658

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 164/2020, en el expediente de reintegro que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 164/2020, interpuesto por el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, contra Resolución de reintegro de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de 21 de enero de 2020, recaída en el expediente FIT2018CA0001 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 10/2020, en el expediente de reintegro que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 10/2020, interpuesto por El Baobab Hostel, S.L., contra Resolución de 10 de octubre de 2019, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, recaída en el expediente PTU2017CA-0044 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado definitivo de personas excluidas de la ayuda por discapacidad, correspondientes a la Convocatoria de Ayudas de Acción Social por Discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2017.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la Convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado decreto-ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012) ha exceptuado en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

En la Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de Ayuda de Acción Social por discapacidad, para sufragar gastos realizados en 2017 del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, en su Base novena punto 2 regula una vez evaluadas las solicitudes se aprobará el "Listado definitivo de personas excluidas" por no haber subsanado su solicitud, no haber aportado documentación o no ser esta correcta.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 11 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Director General de Oficina Judicial y Fiscal

R E S U E L V E

Único. Aprobar el «Listado Definitivo de Personas Excluidas» por no haber subsanado su solicitud, no haber aportado documentación o no ser esta correcta.

Los listados quedarán expuestos en el Portal Adriano (<http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionesocial/>) y en un enlace en la web del Empleado Público Andaluz (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleado-publico/>), así como en los tableros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en la plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en BOJA, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado provisional de personas adjudicatarias y el listado provisional de personas no adjudicatarias, correspondientes a la convocatoria de ayudas de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2017.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la convocatoria de ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado Decreto-ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012) ha exceptuado en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

En la Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, para sufragar gastos realizados en 2017 del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, en su base novena punto 2 regula una vez evaluadas las solicitudes admitidas y subsanadas, se aprobarán los siguientes listados:

a) «Listado provisional de personas adjudicatarias». Incluirá a las personas provisionalmente adjudicatarias, reflejando el orden de preferencia que ocupan y el importe provisional a conceder. La inclusión en el citado listado no implicará que la misma vaya a resultar en todo caso beneficiaria de la ayuda.

b) «Listado provisional de personas no adjudicatarias». Incluirá a las personas respecto de las que no se han podido obtener datos de renta de la Agencia Tributaria. A efectos de subsanaciones, sólo se admitirá documentación expedida por AEAT donde consten las rentas obtenidas en el año 2017.

Al mismo, el presente listado comprenderá aquellos solicitantes cuya renta baremable supere la cantidad de 22.264,15 euros, así como aquellos que reuniendo los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda puedan verse afectados por el agotamiento del crédito presupuestario.

La base sexta de la convocatoria dispone que las resoluciones mediante las que se aprueben todos los listados a que se refieren las bases de la misma, serán insertadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 11 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Director General de Oficina Judicial y Fiscal,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el «listado provisional de personas adjudicatarias» y el «listado provisional de personas no adjudicatarias».

Los listados quedarán expuestos en el «Portal Adriano»

<http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionsocial/>

y un enlace en la web del Empleado Público Andaluz

<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>

así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Segundo. Conceder trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución, con objeto de que los interesados puedan presentar documentación y alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos o desistir de su solicitud.

Los escritos podrán presentarse en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público

<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>

apartado «Tramitación Electrónica» o en el Anexo VIII, e irán dirigidos a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Turismo y Administración Local, Plaza de la Gavidía, núm. 10, CP: 41.071, Sevilla, en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2020, contra la Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local. Convocatoria 2019.

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en relación con el recurso núm. 124/2020, interpuesto por el Ayuntamiento de Carataunas (Granada), contra la Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, convocatoria 2019, acordó mediante auto de 6 de julio de 2020: «Declarar que la competencia para conocer el presente recurso corresponde a la Sala de igual clase con sede en Granada, a la que se remitirán las actuaciones una vez firme la presente resolución, previo emplazamiento de las partes ante dicho órgano por término de diez días».

En cumplimiento de lo ordenado por la citada Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las posibles personas interesadas, con objeto de que, si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan comparecer en la forma legalmente prevista ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días, representadas por Abogado/a y Procurador/a.

Sevilla, 22 de julio de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 1439/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67742.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada, trastero y almacén existente, ubicado en polígono 35, parcela 63 y polígono 37, parcela 18, con Referencias Catastrales 29040A035000630000FD y 29040A037000180000FE respectivamente, en el término municipal de Casarabonela.

Promovido por: Josefa Navarro Guerra.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico– 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 12 de marzo del 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 1061/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13,1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre, relativo a:

Expediente: CNC02/19/SE/0018.

Denominación: Solicitud de tramitación de concesión administrativa de ocupación y uso de terrenos de dominio público marítimo terrestre del deslinde DL-23-Sevilla (D-21) en el t.m. La Puebla del Río (Sevilla).

Emplazamiento: En la margen derecha de la Ría del Guadalquivir Zona la Isleta,

Término municipal: La Puebla del Río (Sevilla).

Promovido por: Manuel Romero Bernal.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes para la concesión de ocupación de terrenos de Domino Público Marítimo-Terrestre.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de marzo de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1177/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/145/2008/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina intensiva de multiplicación y cebo «Granja La Capillanía».

Emplazamiento: Ctra. Écija-Fuente Palmera, km 14.

Término municipal: Écija (Sevilla).

Promovido por: Agasur, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Corrales (Sevilla). (PP. 1451/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/019/2006/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina intensiva de tipo cebadero «Finca Los Garranchales».

Emplazamiento: Carretera Osuna a Martín de la Jara; polígono 8, parcela 27.

Término municipal: Los Corrales (Sevilla).

Promovido por: Diego Gallardo Bautista.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1455/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/034/2008/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina intensiva de ciclo cerrado «Finca Paulín de San Antón».

Emplazamiento: Polígono 9, parcela 7.

Término municipal: Utrera (Sevilla).

Promovido por: Agropecuaria del Sol, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Corrales (Sevilla) (PP. 1458/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/347/2015/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina intensiva de tipo cebadero «La Longaniza».

Emplazamiento: La Longaniza (polígono 21, parcela 3).

Término municipal: Los Corrales (Sevilla).

Promovido por: Agroganadera La Longaniza, S.C.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 25 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla (Sevilla). (PP. 1459/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/345/2019/N.

Denominación: Planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Emplazamiento: P.I. Calonge, C/ Calcio, núm. 3.

Término municipal: Sevilla (Sevilla).

Promovido por: David Girón Romero.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos por el que se declara inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el Proyecto Construcción Nueva Planta de Heparinas en Escúzar (Granada), presentado por la entidad Rovi Escúzar, S.L.U.

De conformidad con las previsiones recogidas en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 6.1 de dicho Decreto-ley, se da cuenta al Consejo de Gobierno de la adopción del acuerdo, en su sesión de 28 de julio de 2020, de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de declarar inversión empresarial de interés estratégico el siguiente proyecto:

«Construcción Nueva Planta de Heparinas en Escúzar (Granada)», promovido por la entidad Rovi Escúzar, S.L.U.

En concreto, el objeto del proyecto es la creación de una nueva planta de fabricación de Principio Activo situada en Escúzar (Granada) que contará con las instalaciones, el equipamiento adecuado y la seguridad máxima para la incorporación de una nueva línea de producción del biosimilar de Enoxaparina desarrollado por la compañía y que se comercializa internacionalmente, incorporando además mejoras en los procesos productivos que permiten eliminar los posibles cuellos de botella detectados en la producción necesaria para aprovechar al máximo la productividad de las líneas de fabricación.

La construcción de esta nueva planta es especialmente oportuna en el contexto actual de la crisis del Covid-19, en la medida en que, por un lado, la heparina es uno de los tratamientos que se están utilizando para combatir la pandemia y, por otro, supone contribuir a la provisión de este medicamento en el ámbito europeo.

El mercado de enoxaparina alcanza actualmente más de 1.000 millones de euros en Europa. Laboratorios Rovi espera captar un importante nicho de este mercado, ya que dispone de la experiencia previa de un producto de «la misma familia» comercializado en 55 países. Por lo tanto, la fabricación de este nuevo principio activo de la familia de las heparinas se espera sea comercializado en numerosos países.

Por lo que se refiere a las instalaciones de proceso, en la nueva Línea de producción que se plantea se incorporará una idea de diseño totalmente novedosa respecto a la disposición de las líneas que fabrican este producto en la actualidad. Estas mejoras permitirán duplicar la capacidad de producción respecto a una línea similar manteniendo el tamaño de lote.

Tal novedad se basa fundamentalmente en la eliminación de cuellos de botella de proceso, gracias a un innovador diseño en la instalación de los nuevos equipos de proceso integrados, bien en serie, o bien en paralelo, dependiendo de la etapa del proceso desarrollada. Esta novedosa configuración respecto del diseño tradicional, permitirá duplicar la capacidad de producción por aumento de la cadencia de lotes procesados, sin necesidad de duplicar todos los equipos y ocupando los espacios de una sola línea.

Con ello, se aumentará la productividad al incrementarse el número de lotes procesados en el año, y esto se conseguirá incorporando novedades de diseño en la configuración de los equipos de proceso, de forma que el resultado final será una línea de capacidad optimizada respecto de las existentes.

Además del incremento de la capacidad se logran ventajas operativas derivadas de tener todo el control de los lotes en curso en una sola línea de fabricación.

La nueva Línea de producción mantendrá el más alto nivel tecnológico y de automatización, incorporando los más modernos y fiables sistemas de control que permitan incrementar el grado de seguridad del proceso, lo cual es importante teniendo en cuenta la naturaleza y destino de los productos fabricados.

Los programas que controlan el proceso en modo automático deberán ser convenientemente revisados y adaptados para que gestionen los procesos de acuerdo con la nueva configuración, que conllevará inevitablemente la ejecución en un mayor número de lotes en diferentes etapas al mismo tiempo.

Su consideración como proyecto de inversión empresarial de interés estratégico se justifica, entre otras circunstancias como la inversión económica, la creación de empleo y el impacto económico en el conjunto de la economía andaluza, por su encuadramiento dentro de las siguientes categorías del artículo 3.1 del citado Decreto-ley:

«a) Inversiones industriales o de servicios avanzados que generen o amplíen cadenas de valor añadido y empleo en el sistema productivo y mejoren su competitividad.

b) Nuevas actividades económicas que aporten valor añadido en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico.

c) Inversiones que refuercen la implantación de la sociedad del conocimiento, el sistema universitario andaluz y el potencial de innovación y de cualificación del capital humano.

d) Inversiones que contribuyan a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica.

e) Implantación de nuevas actividades económicas que puedan sustituir a sectores en declive o en reconversión.

f) Inversiones que, de forma significativa, incidan en la mejora de la cohesión y vertebración territorial, y en desarrollo socioeconómico de las zonas más desfavorecidas, especialmente las relacionadas con la economía social.

(...).»

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 28 de julio de 2020, adopta el siguiente

A C U E R D O

Único. Darse por enterado del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, por el que se declara inversión empresarial de interés estratégico el proyecto:

«Construcción Nueva Planta de Heparinas en Escúzar (Granada)», promovido por la entidad Rovi Escúzar, S.L.U.

Sevilla, 28 de julio de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla en el recurso P.A. núm. 224/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 224/19, interpuesto por don José Francisco Pavón Calvin contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 13.4.2021, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 224/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia firme dictada el 30 de diciembre de 2019 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario num 565/2015.

En fecha 30 de diciembre de 2019, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó Sentencia en en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 565/2015, interpuesto por la mercantil Soluciones Agrícolas, S.L., contra la «Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla (publicada en BOJA, núm. 103, de 1 de junio de 2015) por la que se aprueba definitivamente de forma parcial el proyecto del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Lebrija (Sevilla)».

El fallo de la Sentencia recoge lo siguiente:

F A L L A M O S

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sra. Procuradora doña María de los Ángeles Jiménez Sánchez en nombre y representación de la entidad mercantil Soluciones Agrícolas S.L. contra la resolución de 26 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, debemos declarar y declaramos su nulidad en lo que se refiere a las determinaciones afectantes a la finca identificada en el FD2º por no ser conforme a derecho, con expresa condena en costas a las Administraciones codemandadas en el límite señalado en el fundamento de derecho séptimo de esta resolución.»

El Fundamento de Derecho Segundo de la referida sentencia tiene el siguiente tenor literal:

«En su demanda la parte recurrente alega ser titular de la finca registral núm. inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Utrera, que a fecha de su adquisición se encontraba incluida dentro del ámbito definido por el Decreto 387/1986 de la Consejería de Agricultura y Pesca sobre declaración de interés general de la identificada como zona regable del tramo final del Guadalquivir de los términos municipales de Lebrija y Trebujena. El objeto de la adquisición, se alega, fue su explotación agrícola, aportando las resoluciones al efecto (modificación del SIGPAC, calificación de explotación agrícola prioritaria, autorización de aprovechamientos de aguas pluviales con destino al riego de 168 Has. de cultivos) tramitadas y autorizadas. Que por la empresa se tuvo conocimiento del inicio del proceso de revisión del planeamiento interviniendo en la fase del información pública haciendo mención a la inclusión de parte de su propiedad en el sector del suelo urbanizable denominado UR-16 "Polígono Industrial Elio Antonio" que se incluía en el Área de reparto Ar-8d Sector de Suelo Urbanizable Ordenado <Uzo-4>, no haciéndose mención a la otra parte de la finca que quedaba excluida del desarrollo urbanístico pues su condición de SNU de carácter rural, se alega, respondía a su uso y destino.

Como motivos de impugnación se alega a) defectos en la audiencia de los interesados, se introduce una modificación sustancial en el régimen del suelo de su propiedad, y se habría impedido una verdadera y efectiva audiencia, al conducir “el procedimiento del régimen de protección como Suelo No Urbanizable Protegido en lugar de SNU de carácter rural ha impedido desarrollar un actividad participativa y de conocimiento por parte de los interesados”. Invoca las previsiones de los arts. 10 con relación a 36 y 39 de la ley 7/07, se modifica en la resolución que concluye que el procedimiento, sin traer causa ni justificación del Estudio de Impacto Ambiental, la clasificación atribuida al suelo de su propiedad, imponiéndole unas limitaciones que no se justifican con la realidad física de la finca y en el trámite de información pública abierto tras la segunda aprobación provisional de PGOU el letrado de la recurrente ya advirtió que debía replantearse.

b) defectos en la motivación de la resolución dictada al no respetarse la previa Evaluación Ambiental de los terrenos e imponerse sobre ellos una clasificación del suelo que no se correspondería con su naturaleza ni condición física, imponiéndose a la recurrente unas limitaciones y obligaciones que no resultan justificadas en el procedimiento evaluatorio. Se transcriben al afecto las que entiende las justificaciones del cambio de clasificación que considera se reduce la imposibilidad de clasificar 150 ha de polígono como SNU de carácter rural conlleva el cambio de clasificación a SNU de carácter rural conlleva el cambio de clasificación a SNU protegido no a esas 150 ha sino a los terrenos de la recurrente.

Se habla en la resolución de la existencia de un terreno de marismas de 350 has de especial relevancia medioambiental cuando por un lado existe un Polígono Industrial con Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación aprobado y los terrenos de la recurrente no tienen las características o condiciones naturales que se pretenden sino que en ello se desarrolla una actividad agrícola privilegiada y amparada por la normativa de la propia Consejería de Agricultura.

Se infringiría la propia normativa de aplicación relativa al EIA, cuya clave se encuentra en el art. 3 de la Directiva 85/337 (en su versión 97/11), siendo un instrumento preventivo de protección ambiental de carácter procedimental para asegurar el desarrollo sostenible, produciéndose la alegada infracción de los principios que rigen la motivación de los actos administrativos pues se impone un cambio de clasificación del terreno de su propiedad sin venir amparada o justificada en la documentación obrante en el expediente administrativo ni en la realidad física de la finca. Se cita al efecto la STS de 28 de octubre de 2015. Alega que ni las condiciones y cualidades de los terrenos son los que se pretenden ni ha existido una propia evaluación ambiental de las medidas a adoptar, se sus consecuencias y medidas compensatorias o alternativas que podrían plantearse.»

Con fecha 11/03/2020 se emite Decreto de firmeza de la referida Sentencia.

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el artículo 23, 3, apartado a), de la Orden de 11 de junio de 2019,

HE RESUELTO

Disponer el cumplimiento y la publicación en BOJA del fallo de la Sentencia firme dictada el 30 de diciembre de 2019, por la Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del Procedimiento Ordinario núm. 565/2015.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 70/2018. (PP. 1268/2020).

NIG: 2906742120180001355.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 70/2018. Negociado: 7.

Sobre: Declarativa dominio.

De: Don José Gutiérrez Cano.

Procuradora: Sra. Margarita Cortés García.

Letrado: Sr. Enrique Delgado Schwarzmann.

Contra: Herencia yacente de Cirilo Vilda Lagarto y María Dorca Jiménez y González y Pinto, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 70/2018, seguido a instancia de José Gutiérrez Cano frente a herencia yacente de Cirilo Vilda Lagarto y María Dorca Jiménez y González y Pinto, S.L., se ha dictado sentencia, en cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Doce de febrero de dos mil veinte.

Parte demandante: José Gutiérrez Cano.

Abogado: Enrique Delgado Schwarzmann.

Procuradora: Margarita Cortés García.

Parte demandada: González Pinto, S.L., y herencia yacente de Cirilo Vilda Lagarto y María Dorca Jiménez.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio, nulidad escritura de compraventa, nulidad escritura constitución de hipoteca, nulidad inscripción y rectificación registral.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Margarita Cortés García en nombre y representación de José Gutiérrez Cano contra González Pinto, S.L., y herencia yacente de Cirilo Vilda Lagarto y María Dorca Jiménez, rebeldes, debo declarar y declaro: 1. que las viviendas del portal uno de la casa sin número de calle Frigiliana, de Málaga, hoy número 1 de calle Perdiguera, fincas núm. 1.203 y 1.205 del Registro de la Propiedad núm. 12 de Málaga, son propiedad de don José Gutiérrez Cano por compraventa y para su sociedad de gananciales; 2. la nulidad de la compraventa de los pisos y de la constitución de hipoteca sobre el mismo realizadas por los Sres. Cirilo Vilda Lagarto, en su propio nombre y en el de su esposa María Dorca Jiménez, y la mercantil González y Pinto, S.L., ello mediante escrituras públicas de fecha 31 de octubre de 1991 y que obran bajo los números 3.855 y 3.856 del Protocolo del Notario con residencia en Málaga don Antonio Olmedo Martínez; 3. de la inscripción de la referida venta en el Registro de la

Propiedad núm. 12 de Málaga, antes el uno, y que constituye la inscripción segunda de las fincas núms. 1.203 y 1.025 de dicho Registro, ordenándose, en su consecuencia, al Sr. Registrador de la Propiedad, mediante el oportuno mandamiento, la cancelación de la misma, ordenando, así mismo, la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Málaga de las fincas núms. 1.203 y 1.205 como propiedad del demandante y para su sociedad de gananciales; condenando a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente de Cirilo Vilda Lagarto y María Dorca Jiménez y González y Pinto, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a veinticinco de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1653/2019. (PP. 1298/2020).

NIG: 2990142120190007700.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1653/2019. Negociado: 03.

Sobre: Obligaciones.

De: C.P. Edificio La Paz.

Procuradora: Sra. María Pilar Sánchez Ruiz.

Letrado: Sr. Ricardo Fernández Palacín.

Contra: Herencia yacente de don José Ruiz Ogallar e ignorados herederos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 26/20

En Torremolinos, a 11 de febrero del 2020.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 1653/019 y promovidos por la comunidad de propietarios Edificio La Paz, representada por la Procuradora doña María Pilar Sánchez Ruiz y asistida por el Letrado don Ricardo Fernández Palacín, contra la herencia yacente e ignorados herederos de don José Ruiz Ogallar, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la comunidad de propietarios Edificio La Paz contra la herencia yacente e ignorados herederos de don José Ruiz Ogallar, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la suma de 1.265,14 euros, más intereses legales en los términos del fundamento de derecho segundo de esta sentencia, condenando asimismo a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente de don José Ruiz Ogallar e ignorados herederos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a once de febrero de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 8 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución en procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de turismo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente: MA-161/2019.

Interesado: B-93214757.

Acto notificado: Resolución de caducidad en materia de turismo.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Sevilla, 8 de julio de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo correspondiente a procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, 4, 41071, Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto notificado	DNI/NIE/NIF	Signatura
Notificación Resolución Otorgamiento	44364259L	GT/05582

Sevilla, 16 de julio de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución en procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de turismo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, 4, 41071, Sevilla, en horario de 9 a 14 hora de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente: SE-046/2018.

Interesado: B - 90299843.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada en expediente sancionador en materia de turismo.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Sevilla, 16 de julio de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, núm. 4, piso 2.º, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto notificado	DNI/NIE/NIF	Titular	Signatura
_AAVV Notificación Resolución cancelación oficio y parte	B91956730		C.I.AN-416011-2
	B93037984		C.I.AN-293003-3
	44576529E		C.I.AN-291003-2
	B93290385		C.I.AN-296450-3
	B93241743		C.I.AN-296256-2
	B92890771		C.I.AN-291685-2
	B29726510		C.I.AN-290422-3
	75166255R		C.I.AN-186573-2
	B14469210		C.I.AN-146349-2
	B93330025		C.I.AN-296436-2
	B93657591		C.I.AN-297312-2
	B04662805		C.I.AN-046202-2

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071, Córdoba:

Titular: 30528145S.

Número de registro: VFT/CO/00389.

Acto notificado : Notificación resolución cancelación.

Titular: 30948444N.

Número de registro: VTAR/CO/00399.

Acto notificado : Notificación resolución inscripción.

Titular: 30836273N.

Número de registro: VFT/CO/00207.

Acto notificado : Notificación resolución cancelación de oficio.

Titular: 30789230G.

Número de registro: VFT/CO/00256.

Acto notificado : Notificación resolución archivo.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, el/la interesado/a podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

Córdoba, 27 de julio de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro y de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro y de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las personas interesadas, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Depentya Socio-Sanitaria, S.L.P. con NIF B91729***.

Expediente: 41/2010/I/0634.

Acto notificado: Resolución de reintegro y de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/I/0634 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 21 de julio de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF: 15.473.045-W.

Procedimiento: Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores (Programa de Desarrollo Rural 2014-2020). Convocatoria 2016.

Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se acepta la renuncia a la ayuda dirigida a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 24 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF 27.491.698-M.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/SA 81/2020.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 10.6.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 27 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Interesado.NIF:24.258.213-K.

Procedimiento: Sancionador Expt. Núm. GR/ SA 137/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 10.6.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a.

Granada, 27 de julio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos, significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47 planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 76648728D.

Expediente: MA/374/19.

Sanción: Multa de 2.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: G93541381.

Expediente: MA/537/19.

Sanción: Multa de 3.001 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 27 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 25539296G.

Expediente: MA/0028/20.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

NIF: 76087895P.

Expediente: MA/0083/20.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 27 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimientos sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: Y4147678X.

Expediente: MA/363/19.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 27 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: B36397420.

Expediente: MA/201/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 27 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de cinco días siguientes a la publicación, en el servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 192/19.

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: ***7625**.

Acto que se notifica: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.

Expediente: 065/20.

Nombre: Mensocel 2015, S.L.U.

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: B24682932.

Domicilio: Calle Odón Alonso, núm. 37, C.P. 24750 (Bañeza, La), León.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 160/19.

Nombre: Garci Tintorerías, S.L.

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: B18421586.

Domicilio: Calle Encina, núm. 3, bajo, C.P. 18015 Granada.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Granada, 20 de julio de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas de protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sita en calle Juan Mata Carriazo, 12, en horario de 9,30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	NOMBRE DNI NOMBRE
NSE0080	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	148	ANTONIO PEREA ROLDAN
NSE0084	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	157	ANTONIO CARO FERNANDEZ
NSE1568	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	16	RAFAEL RUIZ BERRAQUERO
NSE1629	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	201	HEREDEROS DE JUAN LOPEZ MARTOS (MARÍA DEL MAR Y JUAN MANUEL LOPEZ CAÑADAS)
NSE1642	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	232	MARIA DE LAS FUENTES RODRIGUEZ
NSE1685	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	340	JOSE MORENO CHAVES
NSE1727	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	415	FRANCISCO ROMERO GARCIA
NSE1729	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	417	ANTONIO GARCIA POSADA
NSE1746	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	439	ANTONIO MAYA ZAFRA
NSE1771	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	475	LUISA CASADO QUIROS Y SERGIO QUINTA CASADO
NSE1828	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	628	JUAN GOMEZ ZAPATA
NSE2163	SEVILLA	DOS HERMANAS	SE-0016	357	JOSE ROMAN ANDRADES
NSE2313	SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA	SE-1010	129	ANTONIO LUNA ROMAN
NSE2376	SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA	SE-1010	211	ANTONIO GARCIA PEREZ
NSE2647	SEVILLA	AZNALCAZAR	SE-1007	6	ADELA INES MANFREDI OTERO
NSE2650	SEVILLA	AZNALCAZAR	SE-1007	11	ANTONIO DELGADO MACIAS
NSE2663	SEVILLA	AZNALCAZAR	SE-1007	42	ANDRES BUENO CARMENA
NSE2672	SEVILLA	AZNALCAZAR	SE-1007	65	ANTONIO HEVIA FUENTES
NSE2679	SEVILLA	AZNALCAZAR	SE-1007	79	JUAN GARCIA GONZALEZ
NSE2936	SEVILLA	CORIA DEL RIO	SE-0879	105	MANUEL TRINIDAD PACHECO
NSE2996	SEVILLA	ISLA MAYOR	SE-0004	124	R CARBONELL JIRONA
NSE3154	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	79	ANTONIO COLCHERO GARCIA

REF ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	NOMBRE DNI NOMBRE
NSE3200	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	181	JOAQUIN SANCHEZ PAVON
NSE3206	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	191	JOSE M. RODRIGUEZ GONZALEZ
NSE3225	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	217	FRANCISCO CABEZAS RUFO
NSE3226	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	219	DIONISIO CORTES RUIZ
NSE3308	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	SE-1003	382	JOSE M. ALEGRE RODRIGUEZ
NSE3781	SEVILLA	PUEBLA DEL RIO (LA)	SE-0079	51	J SUAREZ FERNANDEZ
NSE3789	SEVILLA	PUEBLA DEL RIO (LA)	SE-0079	70	R MARTIN DOMINGUEZ
NSE3953	SEVILLA	SEVILLA	SE-0007	1414	ANA JIMENEZ RUANO
NSE3967	SEVILLA	SEVILLA	SE-0039	36	ANGELES DOMINGUEZ ORELLANA
NSE3968	SEVILLA	SEVILLA	SE-0039	40	RAMON FERNANDEZ FLORES
NSE3969	SEVILLA	SEVILLA	SE-0039	63	PATROCINIO ALVAREZ GALIANO
NSE3973	SEVILLA	SEVILLA	SE-0039	84	JOSE CARO ALVAREZ
NSE3984	SEVILLA	SEVILLA	SE-0039	113	MANUEL PEREZ MARTINEZ
NSE3988	SEVILLA	SEVILLA	SE-0039	121	MANUEL RODRIGUEZ TAMARIT
NSE4004	SEVILLA	SEVILLA	SE-0039	172	RAFAEL LOPEZ FUENTES
NSE4006	SEVILLA	SEVILLA	SE-0039	175	ANSELMA LALLOSA FERNANDEZ
NSE4007	SEVILLA	SEVILLA	SE-0039	176	JOSEFA PEREZ FERNANDEZ
NSE4008	SEVILLA	SEVILLA	SE-0039	179	DOMINGO FERNANDEZ CANDIDA
NSE4035	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	144	F LUQUE MEDINA
NSE4081	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	496	R VILLAFUERTE MURIAN
NSE4084	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	544	JOSE LUIS MONTERO SERRANO
NSE4120	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	896	I CEPERO DE LA FLOR
NSE4137	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	1083	V FONTECHA OLIVERA
NSE4139	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	1111	F RICO MARQUEZ
NSE4161	SEVILLA	SEVILLA	SE-0046	1260	F POLO OLIVA
NSE4769	SEVILLA	UTRERA	SE-0830	459	MANUEL CAMARGO GUTIERREZ
NSE0675	SEVILLA	SEVILLA	SE-0053	1549	MARTIN SANCHEZ RODRIGUEZ
NSE1632	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	210	JOSE GARCIA MARTIN
NSE1634	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	215	ANTONIO MARTIN BARRERA
NSE1635	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	216	SARAYA TORRES DIAZ
NSE1670	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	304	HEREDEROS DE JOSE GALLEGLO LOZANO
NSE1713	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	396	HEREDEROS DE ANTONIO GARCIA CRUZ
NSE1766	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	464	FRANCISCO MORENO GARCIA
NSE1795	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	520	FRANCISCO MONSALVETE GARCIA
NSE1801	SEVILLA	SEVILLA	SE-0072	549	RAFAEL GARCIA GARCIA

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Directora, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Cádiz, sita en la calle Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.ª planta, en horario de 9:30 a 13 horas. Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF.ª	PROVINCIA	MUNICIPIO	MAT.	CTA.	DNI	NOMBRE APELLIDOS
NCA0003	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	CA-0001	197	31274486Y	
NCA0152	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0008	12	31774609V	
NCA0189	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-0012	483	32048283Z	
NCA0195	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-0012	1018	32023612E	
NCA0196	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-0012	1032	75958493G	
NCA0218	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-0022	718	32013145C	
NCA0299	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	105	31214814L	
NCA0302	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	65	31139779X	
NCA0303	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	89	31178384K	
NCA0304	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	120	31215028A	
NCA0305	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	112	31354979E	
NCA0306	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	101	31135698T	
NCA0307	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	74	31115285B	
NCA0308	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	147	31810300N	
NCA0309	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	141	75735376X	
NCA0310	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	73	31190067C	
NCA0329	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	CA-0030	68	31275269F	
NCA0337	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0031	50	32009607	
NCA0338	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0031	103	32003113Q	
NCA0424	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0503	294	45053476H	
NCA0467	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-0607	209	31987389R	
NCA0468	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-0607	110	31970229E	
NCA0496	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0801	199	31190666K	
NCA0520	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-0802	54	32859147J	
NCA0522	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-0802	28	31107988M	
NCA0526	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-0802	17	31389287Z	
NCA0527	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-0802	15	31379919F	
NCA0533	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-0802	26	31379788Z	
NCA0795	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	362	31247183G	
NCA0796	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	355	31777533C	

REF.ª	PROVINCIA	MUNICIPIO	MAT.	CTA.	DNI	NOMBRE APELLIDOS
NCA0803	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	193	75889105	
NCA0811	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	21	31862599	
NCA0815	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	388	31826887Q	
NCA0832	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	18	31817003E	
NCA0839	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	843	31815116K	
NCA0844	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	365	31845305B	
NCA0846	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	656	31819932	
NCA0851	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	159	X7744192T	
NCA0855	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	39	31813344	
NCA0862	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	139	45037331L	
NCA0881	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	25	31865807C	
NCA0894	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	29	05234494Q	
NCA0895	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	31	31777676W	
NCA0898	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	928	31788178Q	
NCA0900	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	42	31847317E	
NCA0903	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	767	75909320M	
NCA0915	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	145	31794985S	
NCA0916	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	148	31796882A	
NCA0917	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	201	31768512	
NCA0932	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	54	31845349	
NCA0938	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	156	38050600K	
NCA0944	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	180	31825349L	
NCA0948	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	48	31838726X	
NCA0949	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	150	31827893X	
NCA0956	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0803	622	7804753W	
NCA1151	CÁDIZ	ROTA	CA-0804	34	31287447H	
NCA1152	CÁDIZ	ROTA	CA-0804	29	31314929S	
NCA1318	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	274	25643898W	
NCA1323	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	445	31972341H	
NCA1325	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	144	25540953M	
NCA1327	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	194	32052335H	
NCA1328	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	250	52330273Y	
NCA1329	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	211	32011849N	
NCA1330	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	28	32024738K	
NCA1331	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	13	32019607L	
NCA1335	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	39	32023367F	
NCA1336	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	233	32009017D	
NCA1339	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	35	32012083Q	
NCA1343	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	168	X2258887B	
NCA1346	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	253	32019036T	
NCA1348	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	25	32030700A	
NCA1356	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	419	52330113F	
NCA1357	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	430	75963092A	
NCA1359	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	182	31996389P	
NCA1361	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	17	75962973E	
NCA1363	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	452	32049223B	
NCA1370	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	169	32037721D	
NCA1372	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	244	75959074X	
NCA1376	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	196	32009742K	
NCA1377	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	393	32011197G	
NCA1379	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	450	32024011F	
NCA1383	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	400	31995003W	
NCA1386	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	276	32042615G	
NCA1387	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	435	31992848D	

REF.ª	PROVINCIA	MUNICIPIO	MAT.	CTA.	DNI	NOMBRE APELLIDOS
NCA1391	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	9	32042304S	
NCA1393	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	446	32019182P	
NCA1400	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	24	32019211Z	
NCA1420	CÁDIZ	TARIFA	CA-0809	112	31808203P	
NCA1426	CÁDIZ	TARIFA	CA-0809	132	75872987	
NCA1483	CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	CA-0810	103	31185295D	
NCA1489	CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	CA-0810	86	31366998N	
NCA1596	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	18	31220486X	
NCA1600	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	98	31120429A	
NCA1602	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	90	31286855R	
NCA1605	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	316	75746500W	
NCA1607	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	44	31313157Z	
NCA1613	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	324	75752004D	
NCA1616	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	287	31236180H	
NCA1617	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	113	31763286X	
NCA1620	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	109	31200221P	
NCA1621	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	116	31164832Q	
NCA1622	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	89	75753209H	
NCA1626	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	15	31150930Y	
NCA1627	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	229	31318458W	
NCA1631	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	110	31205402Z	
NCA1633	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	35	75773994B	
NCA1636	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	42	31219754Z	
NCA1637	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	38	31170458F	
NCA1638	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	332	31062105F	
NCA1639	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	294	31180928N	
NCA1640	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	228	31488764Q	
NCA1641	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	31	31200543P	
NCA1642	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	235	31177551Q	
NCA1644	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	24	31212464S	
NCA1779	CÁDIZ	VILLAMARTÍN	CA-2513	43	20842385S	
NCA1814	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-8075	58	31984570B	
NCA1819	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-8075	699	32037029	
NCA0214	CÁDIZ	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CA-0021	284	52326804X	
NCA1153	CÁDIZ	ROTA	CA-0804	42	31305022K	
NCA1154	CÁDIZ	ROTA	CA-0804	35	31315532C	
NCA1774	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	CA-1001	32	31398446L	
NCA0031	CÁDIZ	BARBATE	CA-0002	189		M GARCIA HUERTAS
NCA0032	CÁDIZ	BARBATE	CA-0002	191		ANTONIO MARQUEZ ROMAN
NCA0033	CÁDIZ	BARBATE	CA-0002	193		J RODRIGUEZ ORTIZ
NCA0034	CÁDIZ	BARBATE	CA-0002	194		P DOMINGUEZ SANCHEZ
NCA0035	CÁDIZ	BARBATE	CA-0002	195		J VASALLOTE SERRANO
NCA0036	CÁDIZ	BARBATE	CA-0002	199		M SOLER SANCHEZ
NCA0037	CÁDIZ	BARBATE	CA-0002	219		TERESA CEPERO FORNELL
NCA0094	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	CA-0004	726		M GONZALEZ ALGECIRAS
NCA0095	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	CA-0004	447		PEDRO BARBADILLA DOMINGUEZ
NCA0219	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-0022	323		MANUEL CARLOS CARDENAS SERVAN
NCA0263	CÁDIZ	CÁDIZ	CA-0026	166		RAMON DOMINGUEZ OROZCO
NCA0265	CÁDIZ	CÁDIZ	CA-0026	227		MACARIO ESPINO FONTANA
NCA0266	CÁDIZ	CÁDIZ	CA-0026	280		ANTONIO GOMEZ ESTRADA
NCA0273	CÁDIZ	CÁDIZ	CA-0026	160		ANGEL GONZALEZ GUTIERREZ
NCA0300	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	84		CRISTOBAL JUNQUERA HEREDIA
NCA0301	CÁDIZ	BARBATE	CA-0028	107		ANTONIO SANCHEZ NARVAEZ
NCA0328	CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	CA-0030	97		HEREDEROS DE DON JOAQUIN GRAVAN VERANO

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MAT.	CTA.	DNI	NOMBRE APELLIDOS
NCA0351	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0034	478		MANUEL GALIANO ESPINOSA
NCA0353	CÁDIZ	ALGECIRAS	CA-0034	99		JOSE A. CAMACHO FENOY
NCA0469	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-0607	107		AGUSTINA GOMEZ CAZALLA
NCA0471	CÁDIZ	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	CA-0607	253		EDUARDO LOPEZ GARCIA
NCA0493	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0801	178		HDROS. DE D ^a ISABEL ANDRADES CORDOBA
NCA1326	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	278		HEREDEROS DE D. JUAN GONZÁLEZ CANO
NCA1340	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	214		HEREDEROS DE JOSÉ TIZÓN MATEOS
NCA1371	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	205		HDROS DE RAMON ROJAS LEON
NCA1373	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	238		MANUEL MORENO LOPEZ
NCA1378	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	331		HEREDEROS DE JUAN DEL PINO ESTRELLA
NCA1385	CÁDIZ	SAN ROQUE	CA-0808	272		JOSE RODRIGUEZ ROMERO
NCA1430	CÁDIZ	TARIFA	CA-0809	220		HDROS DE MANUEL FRANCO AGUILERA
NCA1475	CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	CA-0810	57		MANUEL PEREZ SUERO
NCA1623	CÁDIZ	PUERTO REAL	CA-0813	350		HDROS. DE D. JUAN M. MILLAN QUINTANA
NCA1786	CÁDIZ	ROTA	CA-5113	437		J. RAMIREZ CORDERO
NCA1787	CÁDIZ	ROTA	CA-5113	438		J. RAMIREZ CORDERO
NCA0051	CÁDIZ	BARBATE	CA-0002	69		ANTONIO ABELLAN GUERRERO

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Directora, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, sita en calle Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, en horario de 9:30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF.ª	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRIC.	CTA.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NAL0033	ALMERIA	VERA	AL-0011	28	27006307Y	JUAN TORRES FERNANDEZ
NAL0035	ALMERIA	VERA	AL-0011	33	75526657Q	ISABEL LOPEZ FERNANDEZ
NAL0036	ALMERIA	VERA	AL-0011	34	75214100Y	ANDRES SEGURA PARRA
NAL0037	ALMERIA	VERA	AL-0011	35	75197237W	AGUSTIN QUESADA NUÑEZ
NAL0038	ALMERIA	VERA	AL-0011	36	75194469V	PEDRO CERVANTES PARRA
NAL0039	ALMERIA	VERA	AL-0011	37	27221585G	MIGUEL CERVANTES VALERO
NAL0040	ALMERIA	VERA	AL-0011	38	27085732N	MARTIN SERRANO FLORES
NAL0041	ALMERIA	VERA	AL-0011	39	27489123Y	BERNABE GALLARDO FERNANDEZ
NAL0125	ALMERIA	ALBOX	AL-0027	32	23202128G	JOSE RUBIO LOPEZ
NAL0209	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	246	26992398N	ANTONIO GALVEZ VALVERDE
NAL0210	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	136	27217053A	JOSE MEBRIVES PEREZ
NAL0211	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	371	27217287F	SIMON FERNANDEZ GARCIA
NAL0213	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	31	27117980Z	JOSE SANCHEZ GARCIA
NAL0214	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	47	77700256T	SALAH ELFOR ABQUELARAIS
NAL0215	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	402	X6081235N	MOHAMED OUSSAA
NAL0216	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	374	27216199T	PEDRO GARCIA CAZORLA
NAL0221	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	292	27170465J	FRANCISCO HERNANDEZ GALAFAT
NAL0224	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	392	34859407D	ANTONIA GARCIA HEREDIA
NAL0227	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	160	27505868F	FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
NAL0228	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	121	27245817V	CARMELO VILLEGAS VERDEGAY
NAL0231	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	200	37230480N	MIGUEL VALLES AVELLANEDA
NAL0232	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	296	39075029F	JOAQUIN HEREDIA BERENGUEL
NAL0233	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	387	1398962X	MIGUEL TELLEZ ACEBEDO
NAL0234	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	77	27231894D	PEDRO HERNANDEZ AGUILAR
NAL0235	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	273	X01356393Z	MOHAMED EL MOHAMADI
NAL0236	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	157	77703885H	ANTONIA LOPEZ BELTRAN
NAL0237	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	181	27171887D	JOSE ANTONIO VARGAS GONZALEZ
NAL0241	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	172	27529033B	SEBASTIAN GONZALEZ CAZORLA
NAL0244	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	159	27190812M	GASPAR SANTIAGO FERNANDEZ
NAL0245	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	340	27175960B	FRANCISCO NUÑEZ RODRIGUEZ

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRIC.	CTA.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NAL0246	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	379	27118308C	INDALECIO GUTIERREZ MUÑOZ
NAL0248	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	317	75722662S	RAFAEL PRETEL MARTIN
NAL0250	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	73	23731987N	ANTONIO ACOSTA CORZO
NAL0251	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	364	27216496K	MANUEL CORTES FERNANDEZ
NAL0252	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	130	75236319F	MARIA FERNANDEZ LOPEZ
NAL0253	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	101	39043020Z	Mª CARMEN LORENTE GONZALEZ
NAL0254	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	370	77152305R	AMAR EL ALLALI DOUKKALI
NAL0256	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	320	75266867B	MARIA DEL CARMEN CAMPOS RUANO
NAL0257	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	405	27109133E	JOSE ROMERA CUADRA
NAL0258	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	27	34866638H	JOSE AMADOR HEREDIA
NAL0260	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	337	26981451J	RAFAEL GONZALEZ GARCIA
NAL0261	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	368	27252149R	JOSE A. PICON RUIZ
NAL0263	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	60	45580628X	MARIA DEL CARMEN LOPEZ PASCUAL
NAL0265	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	361	27268664W	ANTONIO GARCIA YEBRA
NAL0266	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	333	75260232T	JOAQUIN EMBI MARTIN
NAL0267	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	177	26989865D	ANTONIO GARCIA SEGURA
NAL0271	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	309	27217414L	JUAN A. LLORENT QUINTERO
NAL0274	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	285	27495332M	MARIANO VALLEJO FERNANDEZ
NAL0275	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	201	27191474T	JUAN BORBALAN LOPEZ
NAL0276	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	197	23963941B	MIGUEL POYATOS MOLERO
NAL0277	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	30	X3482266C	MHAMED MARDI
NAL0279	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	184	27212978E	JUAN A. BLANES VALVERDE
NAL0281	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	92	27178982C	JUAN QUESADA CRIADO
NAL0282	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	202	X1460992D	SALAM SALAH
NAL0283	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	302	X3904951B	SALAHEDDINE LEMSARREH
NAL0285	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	81	27264954H	DIEGO J. VERDEGAY DIEDMA
NAL0392	ALMERIA	EJIDO (EL)	AL-0029	38	27249357S	ANTONIO PALMERO CAMPOY
NAL0393	ALMERIA	EJIDO (EL)	AL-0029	40	40944625W	FRANCISCO GOMEZ CORTES
NAL0395	ALMERIA	EJIDO (EL)	AL-0029	42	27269146R	SALVADOR RODRIGUEZ MORATE
NAL0404	ALMERIA	EJIDO (EL)	AL-0029	53	27269500X	SERAFIN SANCHEZ GOMEZ
NAL0406	ALMERIA	EJIDO (EL)	AL-0029	56	23541349K	JOSE A. CORTES MAYA
NAL0464	ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	AL-0801	38	75179227R	PEDRO FERNANDEZ ALARCON
NAL0465	ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	AL-0801	40	27111705H	JUAN CAÑADAS GOMEZ
NAL0468	ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	AL-0801	48	27213264D	JUAN CARMONA BELZUCES
NAL0501	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	10	27236746P	ANTONIO RUBI TRUJILLO
NAL0502	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	21	46515111A	JUAN RODRIGUEZ ROMAN
NAL0503	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	15	40963272L	JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ
NAL0505	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	33	27499697T	ANTONIO PUGA ORTEGA
NAL0506	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	28	27174331S	FRANCISCO LOPEZ GARCIA
NAL0507	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	5	80047092P	ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ
NAL0522	ALMERIA	VIATOR	AL-0803	11	27255545Q	M.ISABEL SANCHEZ ARAGON
NAL0585	ALMERIA	ALMERIA	AL-0805	342	27255714R	JUAN E. JEREZ RODRIGUEZ
NAL0589	ALMERIA	ALMERIA	AL-0805	486	27146746F	JOSE MANZANARES CARRASCO
NAL0671	ALMERIA	HUERCAL-OVERA	AL-0821	60	27198603E	BARTOLOME MARTINEZ FERNANDEZ
NAL0797	ALMERIA	NÍJAR	AL-1001	10	27242890B	ANTONIO SEGURA MONTOYA
NAL0798	ALMERIA	NÍJAR	AL-1001	47	27267726F	PEDRO HERNANDEZ CARMONA
NAL0425	ALMERIA	EJIDO (EL)	AL-0029	27	27200607W	ANTONIO LOPEZ TARIFA
NAL0433	ALMERIA	EJIDO (EL)	AL-0029	58	27172165B	JOSE CORTES MORENO
NAL0437	ALMERIA	EJIDO (EL)	AL-0029	66	23542667M	ANTONIO GOMEZ CORTES

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRIC.	CTA.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NAL0509	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	22	27261573H	FRANCISCO LOPEZ UBEDA
NAL0510	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	24	74559465C	MANUEL ROMERO ESCOT
NAL0511	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	18	31383878X	JUANA VELAZQUEZ REAL
NAL0513	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	1	27256561C	JOSE VICENTE GOMEZ
NAL0514	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	36	27218597Y	JUAN A. UBEDA CAPEL
NAL0515	ALMERIA	VÍCAR	AL-0802/M	13	8968025A	M. DOLORES DE PALMA GARCIA
NAL0757	ALMERIA	ZURGENA	AL-0828	19	23223877H	LUIS GOMEZ ORTIZ
NAL0800	ALMERIA	NÍJAR	AL-1001	15	27489056P	GABRIEL SANCHEZ CAPEL
NAL0853	ALMERIA	ROQUETAS DE MAR	AL-1010	18	27217698G	ANDRES CERVANTES MARTINEZ
NAL0919	ALMERIA	ALMERIA	AL-1015	48		FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ
NAL0219	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	146		JUAN SALVADOR MARTINEZ
NAL0230	ALMERIA	ALMERIA	AL-0028	79		ROGELIO DE LAS HERAS RAMIREZ
NAL0006	ALMERIA	ROQUETAS DE MAR	AL-0007	94		ANDRES CARMONA NAVARRO
NAL0508	ALMERIA	VICAR	AL-0802/M	3		ANGEL MORENO SANTIAGO
NAL0006	ALMERIA	ROQUETAS DE MAR	AL-0007	94		ANDRES CARMONA NAVARRO

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Directora, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, sita en Avenida Ronda de los Tejares, 32, Acc, 1.ª planta, en horario de 9,30 a 13,00 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
NCO0314	CÓRDOBA	MONTILLA	CO-0020	148	75658795L	
NCO0348	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	CO-0137	9	75700089M	
NCO0350	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	CO-0137	10	30192599Q	
NCO0679	CÓRDOBA	LUCENA	CO-0809	18	30712082K	
NCO0928	CÓRDOBA	LUCENA	CO-0826	42	75592060F	
NCO0961	CÓRDOBA	RUTE	CO-6036	14	14624996D	M ^a CARMEN CORTES CORTES
NCO0007	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CO-0010	139		LUIS MARTINEZ PONFERRADA
NCO0032	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CO-0014	359		FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ
NCO0043	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CO-0014	51		CANDIDA MURILLO SANTOS
NCO0948	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CO-5087	493		M.J. HERRERO DE LA CRUZ
NCO0949	CÓRDOBA	CÓRDOBA	CO-5087	756		R. MONTES BAREA

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Directora, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, por el que se notifican a compradores de viviendas de protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Huelva, sita en Avda. de Alemania, 5, en horario de 9,30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REF. ^a	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CTA.	DNI	NOMBRE APELLIDOS
NHU0141	HUELVA	PUNTA UMBRÍA	HU-0058	31	29697460K	
NHU0142	HUELVA	PUNTA UMBRÍA	HU-0058	102	29725424V	
NHU0151	HUELVA	ALJARAQUE	HU-0059	30	29706372D	
NHU0194	HUELVA	HUELVA	HU-0300	459	29733298W	
NHU0419	HUELVA	HUELVA	HU-0823	77	29714112K	
NHU0436	HUELVA	HUELVA	HU-0824	65	29471116C	
NHU0476	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	98	27907827H	
NHU0477	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	99	29713155F	
NHU0478	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	108	29737121F	
NHU0479	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	114	37293748F	
NHU0480	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	51	29741243N	
NHU0481	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	104	27742595H	
NHU0482	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	105	2977298V	
NHU0483	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	39	29756889H	
NHU0484	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	100	29799125A	
NHU0485	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	48	29743619L	
NHU0486	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	41	31753360C	
NHU0487	HUELVA	ALMONTE	HU-0847	59	75518431R	
NHU0521	HUELVA	PALMA DEL CONDADO (LA)	HU-0864	23	29392098F	
NHU0017	HUELVA	HUELVA	HU-0001	682	29251367J	
NHU0349	HUELVA	CALA	HU-0817	10	29363593E	
NHU0038	HUELVA	HUELVA	HU-0006	243		JULIO FERNANDEZ BARROSO
NHU0135	HUELVA	GIBRALEÓN	HU-0032	6005		JESUS RODRIGUEZ AQUINO
NHU0057	HUELVA	HUELVA	HU-0009	573		CARMEN GALLEGU VAZQUEZ
NHU0128	HUELVA	BEAS	HU-0021	13		ANA M. ^a MACIAS PEREZ

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Directora de Área, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta Agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sita en calle San Antón, 72, 2.ª planta, en horario de 9,30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	DNI	NOMBRE APELLIDOS
NGR0022	GRANADA	GRANADA	GR-0803	25	24293800G	
NGR0030	GRANADA	GRANADA	GR-0803	33	23673326R	
NGR0043	GRANADA	GRANADA	GR-0803	46	76627759Q	
NGR0053	GRANADA	GRANADA	GR-0803	57	74670742T	
NGR0127	GRANADA	GRANADA	GR-0803	138	23492571A	
NGR0128	GRANADA	GRANADA	GR-0803	139	24122420C	
NGR0132	GRANADA	GRANADA	GR-0803	143	24286081J	
NGR0134	GRANADA	GRANADA	GR-0803	145	47836677N	
NGR0135	GRANADA	GRANADA	GR-0803	146	44274702R	
NGR0449	GRANADA	GRANADA	GR-0803	479	75161987B	
NGR0493	GRANADA	GRANADA	GR-0803	683	74682365P	
NGR0499	GRANADA	GRANADA	GR-0803	690	24276748H	
NGR0501	GRANADA	GRANADA	GR-0803	692	44276038A	
NGR0547	GRANADA	GRANADA	GR-0803	751	24291616M	
NGR0566	GRANADA	GRANADA	GR-0803	772	24078954R	
NGR0604	GRANADA	GRANADA	GR-0803	812	23391438R	
NGR0618	GRANADA	GRANADA	GR-0803	829	74683225V	
NGR0621	GRANADA	GRANADA	GR-0803	832	24291395Z	
NGR0663	GRANADA	GRANADA	GR-0803	887	75139791X	
NGR0708	GRANADA	GRANADA	GR-0803	937	24244459K	
NGR0779	GRANADA	GRANADA	GR-0012	6	23614176F	
NGR1449	GRANADA	GRANADA	GR-0815	159	24070809K	
NGR1455	GRANADA	GRANADA	GR-0815	165	74649372C	
NGR1477	GRANADA	GRANADA	GR-0815	206	24261227E	
NGR1483	GRANADA	GRANADA	GR-0815	213	74647397T	

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	DNI	NOMBRE APELLIDOS
NGR1588	GRANADA	GRANADA	GR-0815	349	24205598F	
NGR1613	GRANADA	GRANADA	GR-0815	385	24282993F	
NGR1651	GRANADA	GRANADA	GR-0815	428	24285362F	
NGR1662	GRANADA	GRANADA	GR-0815	440	23010925T	
NGR1693	GRANADA	GRANADA	GR-0815	475	24206759H	
NGR1740	GRANADA	GRANADA	GR-1015	109	75563092L	
NGR1858	GRANADA	BENAMAUREL	GR-0035	41	21322126E	
NGR1965	GRANADA	GUADIX	GR-1007	9	25961132C	
NGR1973	GRANADA	HUÉSCAR	GR-3041	131	74585145D	
NGR1981	GRANADA	MONACHIL	GR-0806	16	39042972N	
NGR0792	GRANADA	GRANADA	GR-0012	30	24219616H	
NGR0798	GRANADA	GRANADA	GR-0012	37	24081324W	
NGR0826	GRANADA	GRANADA	GR-0012	73	74629205R	
NGR1091	GRANADA	GRANADA	GR-0012	369	24130607L	
NGR1126	GRANADA	GRANADA	GR-0012	412	24204237A	
NGR1138	GRANADA	GRANADA	GR-0012	425	27229268M	
NGR1337	GRANADA	GRANADA	GR-1005	3	X6695791P	
NGR1341	GRANADA	GRANADA	GR-1005	7	X4712681G	
NGR1852	GRANADA	BENALÚA	GR-0028	16	24029116G	
NGR1928	GRANADA	GUADAHORTUNA	GR-0030	3	24078828J	
NGR0578	GRANADA	GRANADA	GR-0803	784		ANTONIA ROMAN CUADROS
NGR0776	GRANADA	GRANADA	GR-0012	3		A. FERNANDEZ CABRERA
NGR0777	GRANADA	GRANADA	GR-0012	4		J. GONZALEZ DE LA TORRE
NGR0783	GRANADA	GRANADA	GR-0012	11		D. NIETO RUIZ
NGR0884	GRANADA	GRANADA	GR-0012	140		R RODRIGUEZ FAJARDO
NGR0978	GRANADA	GRANADA	GR-0012	246		M HEREDIA HEREDIA
NGR0999	GRANADA	GRANADA	GR-0012	271		F MORA GONZALEZ
NGR1052	GRANADA	GRANADA	GR-0012	326		J VILCHEZ SOLIS
NGR1053	GRANADA	GRANADA	GR-0012	327		B SIMON MORANTE
NGR1057	GRANADA	GRANADA	GR-0012	331		F AMADOR MORENO
NGR1069	GRANADA	GRANADA	GR-0012	345		HERNANDEZ FERNANDEZ
NGR1074	GRANADA	GRANADA	GR-0012	350		J LOPEZ URBANO
NGR1095	GRANADA	GRANADA	GR-0012	373		M LOPEZ LOPEZ
NGR1130	GRANADA	GRANADA	GR-0012	416		A GONZALEZ RODRIGUEZ
NGR1134	GRANADA	GRANADA	GR-0012	420		J PEREZ BRAVO
NGR1135	GRANADA	GRANADA	GR-0012	421		D HEREDIA RODRIGUEZ
NGR1137	GRANADA	GRANADA	GR-0012	424		G VEGA MARTINEZ
NGR1141	GRANADA	GRANADA	GR-0012	428		M RAMIREZ AGUIRRE
NGR1157	GRANADA	GRANADA	GR-0012	448		JESUS ROMAN RODRIGUEZ
NGR1243	GRANADA	GRANADA	GR-0012	569		M OLIVA MOLINA
NGR1308	GRANADA	GRANADA	GR-0012	707		J MARTIN HERNANDEZ
NGR1725	GRANADA	GRANADA	GR-0815	512		MANUEL PEREZ GUERRERO
NGR1822	GRANADA	ARENAS DEL REY	GR-3346	15		RAFAEL ROMAN ROMAN
NGR1856	GRANADA	BENAMAUREL	GR-0035	2		EZEQUIEL VALERO VALERO
NGR1864	GRANADA	BENAMAUREL	GR-0035	135		CARMEN CASADO BALDES
NGR1895	GRANADA	GRANADA	GR-0601	103		JOSE GARCIA MARTIN

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRICULA	CTA.	DNI	NOMBRE APELLIDOS
NGR1903	GRANADA	GRANADA	GR-0601	230		CARMEN ALARCON MARTINEZ
NGR0787	GRANADA	GRANADA	GR-0012	20		A. BOLIVAR MOLINA
NGR0788	GRANADA	GRANADA	GR-0012	25		HEREDEROS DE ANTONIO SANCHEZ CABELLO
NGR0790	GRANADA	GRANADA	GR-0012	28		D. PEREIRA MILAN
NGR0800	GRANADA	GRANADA	GR-0012	43		F ROMERA DIAZ
NGR0802	GRANADA	GRANADA	GR-0012	45		M BONILLA MARQUEZ
NGR0803	GRANADA	GRANADA	GR-0012	46		J ANGULO GALLO
NGR0820	GRANADA	GRANADA	GR-0012	66		R VILLALBA ORTIZ
NGR0821	GRANADA	GRANADA	GR-0012	67		M DOÑA PORCEL
NGR1026	GRANADA	GRANADA	GR-0012	300		S LOPEZ HEREDIA
NGR1028	GRANADA	GRANADA	GR-0012	302		M MARTINEZ CLARES
NGR1030	GRANADA	GRANADA	GR-0012	304		J HEREDIA MUÑOZ
NGR1061	GRANADA	GRANADA	GR-0012	335		J PEREZ CABRERA
NGR1064	GRANADA	GRANADA	GR-0012	339		E MALDONADO PEDRAZA
NGR1096	GRANADA	GRANADA	GR-0012	374		A RUBIO RODRIGUEZ
NGR1131	GRANADA	GRANADA	GR-0012	417		F LANZAS ORTIZ
NGR1139	GRANADA	GRANADA	GR-0012	426		J L CAMPOS RUIZ
NGR1821	GRANADA	ARENAS DEL REY	GR-3346	11		ANTONIO GARCIA LOPEZ
NGR1908	GRANADA	GRANADA	GR-0601	307		MARIO RIVERO GUERRERO
NGR1909	GRANADA	GRANADA	GR-0601	317		MANUEL RUIZ MINGORANCE
NGR1910	GRANADA	GRANADA	GR-0601	318		JOSE RUIZ MINGORANCE
NGR1911	GRANADA	GRANADA	GR-0601	325		ANGELES LOPEZ ANTEQUERA
NGR1912	GRANADA	GRANADA	GR-0601	334		JOSEFA BAENA LOPEZ
NGR1918	GRANADA	GRANADA	GR-0601	427		Mª JOSEFA SANCHEZ CARRION
NGR1919	GRANADA	GRANADA	GR-0601	429		MIGUEL CAMERO LOZANO
NGR1921	GRANADA	GRANADA	GR-0601	431		NORBERTO MARIN JIMENEZ
NGR1922	GRANADA	GRANADA	GR-0601	440		CARMEN MOLINA MARQUEZ

Sevilla, 27 de julio de 2020.- La Directora del Área de Gestión del Parque Público de Viviendas, Leonor Cristina Cisneros Barrera.